

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO
GERENTE FINANCIERO EN LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL PARA UNA EMPRESA
EXPORTADORA DE EJOTE FRANCÉS”**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

AURELIO UBALDO ALMEDA ROJAS

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2016

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Segundo	Lic. Calos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal Quinto	P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

PROFESIONALES QUE REALIZARON
LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

Área Matemática-Estadística	Lic. Jorge Orlando Recinos Sandoval
Área Contabilidad	Lic. Ronaldo Antonio López Ortiz
Área Auditoría	Lic. Manuel Fernando Morales García

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL
EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Hugo Vidal Requena Beltetón
Secretario	Lic. Herson Ulises Fuentes Velásquez
Examinador	Lic. Manuel Alberto Selva Rodas

Guatemala 28 de Enero 2,016

Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Decano:

De conformidad con la designación para asesorar al estudiante Aurelio Ubaldo Almeda Rojas, quien se identifica con el carné No. 8910141, en su trabajo de tesis denominado "FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO GERENTE FINANCIERO EN LA PLANEACION E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL PARA UNA EMPRESA EXPORTADORA DE EJOTE FRANCÉS", me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el reglamento establece.

Por lo anterior y con mi opinión favorable, recomiendo que el trabajo de tesis sea aceptado para su discusión en el examen privado a que el estudiante Aurelio Ubaldo Almeda Rojas, pueda optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Licda. María Bernardita Haydee Díaz Ortiz

Colegiado No. 174 CPA



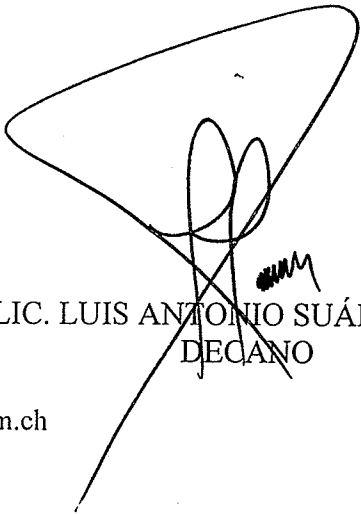
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

EDIFICIO "S-8"
Ciudad Universitaria zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA
ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.8, subinciso 5.8.1 del Acta 18-2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 04 de octubre de 2016, se conoció el Acta AUDITORÍA 068-2016 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 13 de abril de 2016 y el trabajo de Tesis denominado: "FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO GERENTE FINANCIERO EN LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL PARA UNA EMPRESA EXPORTADORA DE EJOTE FRANCÉS", que para su graduación profesional presentó el estudiante **AURELIO UBALDO ALMEDA ROJAS**, autorizándose su impresión.

Atentamente,



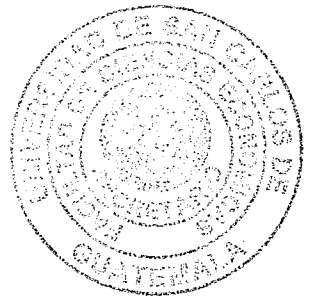
LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO

m.ch

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



DEDICATORIA

DIOS	Por ser nuestro gran guía espiritual y que nada se hace sin la voluntad de él.
Padres	Por darme la vida, y ser un ejemplo para mí de lealtad y honradez. Infinitas gracias por sus sabios consejos. Una plegaria, dios los tenga en su eterno descanso.
Hermanos	Alejandro (QEPD), Fernando, María, Clara Luz, Elizardo (QEPD) Elva, Nery y Joel. Infinitas gracias por sus consejos y su apoyo incondicional.
Esposa	Luz María, por su amor incondicional, su apoyo y ser parte fundamental de mi familia.
Hijos	María Alejandra y Diego André, mis angelitos que son el motor de nuestras vidas.
Sobrinos	Gracias por el cariño recibido, en especial a Astrid.
Asesor de tesis	Licda. Haydee Díaz, por su apoyo desinteresado en el desarrollo de la investigación.
Catedráticos de la Facultad De Ciencias Económicas	Infinitas gracias por compartir sus conocimientos.
Universidad San Carlos De Guatemala	Por la valiosa oportunidad brindada de realizar mis estudios dentro de nuestra tricentenaria Universidad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

i

CAPÍTULO I

EMPRESAS EXPORTADORAS DE EJOTE FRANCÉS

1.1	Empresa.	1
-----	---------------	---

CAPÍTULO II

CÓDIGO TRIBUTARIO

2.1	Antecedentes de la Ley.	16
2.2	Obligaciones Tributarias.	18
2.3	Infracciones y sanciones por incumplimiento en el Pago de Tributos. .	25
2.4	Procedimiento ante la Administración Tributaria.	33
2.5	Procesos Administrativos ante la Administración Tributaria.	40
2.6	Del Proceso de lo contencioso administrativo.	48

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN FISCAL

3.1	Definición de Planeación.	52
3.2	Definición de Planeación Fiscal.	53
3.3	Definición de planificación según las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s).....	53
3.4	Definición de economía de opción.	54
3.5	Objetivos de la planeación fiscal.	56
3.6	Justificaciones de la planeación fiscal	56
3.7	Ventajas de la planeación fiscal.	57

3.8	Desventajas de no utilizar la planificación fiscal.	58
3.9	Diferencia entre planeación fiscal y otras prácticas.	59
3.10	Riesgos Fiscales.	59
3.11	Etapas de la planeación fiscal.. . . .	60
3.12	Otra Metodología a emplearse en la planificación fiscal.	64
3.13	Herramientas o elementos para la planificación fiscal.	65
3.14	Ejemplo simple de una planificación fiscal.	66
3.15	Plan Operacional, otra herramienta de Planificación Fiscal.	67
3.16	Ejecución de la planeación fiscal	67
3.17	Actualización.	68
3.18	Mantenimiento y actualización de la planeación fiscal.	68
3.19	Elaboración del plan de trabajo.	68
3.20	Evaluación de la planeación fiscal.	69
3.21	Metodología a emplearse en la planificación fiscal.	69
3.22	Aspectos muy importantes para la planificación fiscal.	70

CAPÍTULO IV

EL AUDITOR COMO GERENTE FINANCIERO

4.1	El Contador Público y Auditor como Asesor Fiscal.	72
4.2	Riesgos del consultor fiscal	73
4.3	Normas de actuación profesional en materia fiscal.	74
4.4	El secreto profesional en materia fiscal.	75
4.5	Aspectos a considerar en la elaboración de la planeación fiscal.	76
4.6	El Auditor como Gerente Financiero.	86

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO GERENTE FINANCIERO EN LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL PARA UNA EMPRESA EXPORTADORA DE EJOTE FRANCÉS

5.1	Antecedentes de la empresa.....	91
5.2	Función del Contador Público y Auditor en la Planeación de la estrategia fiscal.	92
5.3	Planeación del trabajo a realizar.....	93
5.4	Papeles de Trabajo...	97
5.5	Informe del Contador Público y Auditor como Gerente Financiero en la Planeación e Implementación de una adecuada estrategia fiscal.....	137
CONCLUSIONES		150
RECOMENDACIONES		151
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		152

INTRODUCCIÓN

La planificación fiscal es una evaluación importante en todas las empresas, esto porque para evitar contingencias fiscales, se debe evaluar el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales establecidas, pero a la vez se debe aprovechar convenientemente los beneficios fiscales que la propia ley establece para el pago correcto de los impuestos. Esta actividad es desarrollada por un Profesional de la Contaduría Pública y Auditoría, ya sea en forma independiente o como Gerente Financiero de una empresa.

La planificación fiscal, es mucho más importante, cuando se aplica a una empresa Exportadora de Ejote Francés, porque este tipo de empresa puede comercializar su producción a nivel local, y también, por la calidad del producto generado, puede ser exportado a Centroamérica y otros países del mundo, lo que la obliga a ser competitiva, siendo la Planificación Fiscal, una herramienta adecuada para el logro de esa competitividad y ante todo la generación de utilidad para su permanencia en el mercado.

En este documento se presentan los datos necesarios para la constitución de esta empresa; el cual se divide en cinco capítulos, conteniendo el primero los antecedentes de la organización y definición del tipo de empresa, estructura organizacional, funciones básicas y marco legal para sus operaciones.

El presente trabajo de tesis busca presentar como puede aplicarse la Planificación Fiscal en una Empresa de Exportación de Ejote Francés, el papel que juega el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría como Gerente Financiero y los procesos que deben llevarse a cabo para hacerla técnicamente, a fin de lograr los objetivos, aprovechando los beneficios fiscales establecidos en la ley.

Para ello se ha dividido la presente investigación en cinco capítulos así:

En el capítulo I, se hace una relación de lo que es una empresa su organización, los elementos que la conforman, su clasificación legal conforme la normativa legal guatemalteca, y otras clasificaciones conforme el origen del capital; se hace una breve descripción de los órganos de funcionamiento y administración, representado en un organigrama general de este tipo de empresas, y además se expone la normativa legal a que están sujetas este tipo de empresas, leyes que están vigentes en Guatemala.

En el capítulo II, se detalla los derechos y obligaciones así como los procedimientos establecidos en el Código Tributario derivados de las obligaciones tributarias, que se inician entre el contribuyente y el estado, al cumplirse con el hecho generador de obligaciones, que implican el pago de tributos, así mismo los procedimientos aplicables por reclamos, sanciones, los plazos y oportunidades de aplicar los recursos administrativos establecidos en dicha ley, para la defensa fiscal del contribuyente.

En el capítulo III, se incluyen conceptos y definiciones de lo que es una planificación fiscal, las etapas que esta incluye, sus ventajas y también los objetivos de esta, métodos de realizarla, su desarrollo y además los informes que se deben presentar como resultado del análisis efectuado.

El capítulo IV, hace referencia al papel del Contador Público y Auditor como gerente financiero, dando algunos antecedentes de la Auditoría y su historia, su clasificación, y se destaca que esta profesión también debe poseer una serie de conocimientos y experiencias, para cumplir con sus funciones y procesos de evaluación financiera, tan importante para la empresa analizada.

Por último en el capítulo V, se desarrolla un caso práctico de planificación fiscal, desde su planificación hasta su desarrollo aplicado a una empresa Exportadora de Ejote Francés, el informe del resultado de su desarrollo, las herramientas usadas, Estados financieros comparativos que permiten presentar los resultados de la

evaluación, como resultado de las funciones del Contador Público y Auditor como gerente financiero de una empresa Exportadora de Ejote Francés.

Para finalizar se presentan las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre el trabajo de investigación desarrollado, así como las referencias bibliográficas que se consultaron, en la elaboración y desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO I

EMPRESAS EXPORTADORAS DE EJOTE FRANCÉS

1.1 Empresa

“La Empresa es la institución o agente económico que toma las decisiones sobre la utilización de factores de la producción para obtener los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.” (17:105)

La Empresa Agrícola, busca también utilizar los factores de producción pero produce bienes de consumo o materias primas para otros productos, pero se aprovecha de los recursos naturales como la tierra y el agua, puede actuar como persona jurídica o individual, con recursos humanos, materiales y financieros, sujetándose a las normas del derecho mercantil del país; y en el caso de exportar sus productos, debe cumplir con las normas fitosanitarias del país y de los países destinatarios de su producción, esto es aplicable a las exportadoras de ejote francés.

1.1.1 Antecedentes generales de este tipo de Empresas

Las empresas agrícolas y especialmente las exportadoras de ejote francés, en Guatemala, generalmente se constituyen como empresas familiares, debido a la poca disponibilidad de terrenos de siembra para la producción de este producto, sin embargo existen empresas constituidas como personas jurídicas, la mayoría por exigencia de los mercados locales y más los internacionales, que comercializan vegetales frescos, con los más altos niveles de calidad e inocuidad para el mercado internacional.

Para cumplir con estos requisitos, cuentan con equipos fitosanitarios de excelente calidad para garantizar el producto libre de bacterias, y cumpliendo con las medidas de manejo y control; además se auxilian de profesionales con experiencia y conocimiento en esta rama, pues sus embarques pueden ser rechazados en las revisiones que se hacen en las aduanas de exportación, con las consecuentes pérdidas económicas, ya que los productos se deben descartar, y a veces hasta lanzar al mar por los costos altos de reembarque, además el país tiene buena fama sobre la calidad de sus productos,

que lo hacen disponer de precios competitivos, con amplios conocimientos del mercado factores fundamentales del liderazgo guatemalteco en el sector.

1.1.2 Elementos de la empresa

La empresa, cualquiera sea su actividad, está compuesta por los siguientes elementos:

- **Factores de producción:**

- La tierra, recursos naturales
- El trabajo
- El capital
- Clientes
- Proveedores
- Medios de producción

- **Recursos humanos**

- Se refiere al capital humano, el cual debe cumplir con las políticas, funciones y procesos de integración que tienen las empresas.

- **Sistemas**

- Conjunto ordenado de normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de un grupo o colectividad.

Dentro de una empresa, pueden existir varios sistemas, tales como: ventas al contado, al crédito, sistemas de organización y administración, que indican la forma en la que debe estar estructurada la empresa y su funcionamiento.

1.1.3 Funciones de las empresas

Las funciones de las empresas varían según su actividad y organización, pero en la mayoría de ellas podremos encontrar las mismas que una productora y exportadora de ejote francés. A continuación se presentan las principales funciones de este tipo de empresa.

- Producción

Las empresas productoras y exportadoras de ejote francés, producen el producto para consumo local y buscan nichos de exportación hacia Centroamérica, Europa y Estados Unidos, por ser productos altamente solicitados en esos mercados internacionales, debiendo cumplir, no solo con los objetivos plasmados por la organización, sino también con los estándares de calidad e inocuidad.

La producción agrícola, por sus características, debe controlarse pues sufre los efectos del clima y plagas. Por ello, aparte de ser controlada, debe organizarse de manera apropiada, conociendo los ciclos de la naturaleza y de los productos a cultivar, así como también los factores climáticos que muchas veces pueden hacer perder años de trabajo. Además, se deben también considerar elementos como el manejo y almacenamiento de los productos ya obtenidos en espacios apropiados, bodegas a temperatura necesaria y otros, para no perder los mismos.

- Comercialización

La distribución y el desplazamiento de mercancías entre el punto de producción y el de ventas es un área que toda empresa debe considerar muy seriamente. Aún antes que un producto esté listo para introducirlo en el mercado, deberán determinarse cuáles son los mejores métodos y medios a emplear para llevarlos a su destino. Ello supone establecer estrategias para los canales de distribución del producto y la distribución.

- Recursos Humanos

Es el área que tiene a su cargo actividades de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, compensación, evaluación, y recreación de los colaboradores. Son los responsables del proceso administrativo para el mejor funcionamiento de la organización, mediante procesos aplicados de forma sistemática y organizada.

- Administración

Área responsable de todas las funciones administrativas y de apoyo logístico, a las demás actividades operativas de la empresa.

1.1.4. Algunas clasificaciones de las empresas

- Empresa Privada

Una empresa privada es una empresa comercial cuyo capital pertenece o es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, entre los accionistas o propietarios no existen aportaciones de capital propiedad de instituciones estatales, como empresas públicas y organismos gubernamentales o municipales. Las empresas privadas constituyen el sector privado de la economía, nacional, y generalmente las empresas de gestión privada, son la columna vertebral de la economía guatemalteca.

El objetivo de la empresa privada se diferencia de otras instituciones, y la principal diferencia es que estas existen solamente para generar ganancias para los propietarios o accionistas. Sus dueños pueden ser personas jurídicas y también personas físicas o individuales.

Características de la empresa privada

- Tienen libertad de acción del empresario en los métodos productivos, aunque sometido a ciertas limitaciones referentes a la naturaleza del producto, las condiciones laborales, el sistema de precios, etc.
- Los bienes y servicios que producen están destinados a un mercado, la competitividad dentro de este mercado, es un elemento de riesgo de la gestión de la empresa.
- Las relaciones de la empresa con las demás, se rigen en forma amplia, por la competencia.
- Su existencia está basada en la generación de ganancias y su finalidad principal es magnificar sus beneficios.

- Empresa Pública

El concepto empresa pública comprende dos dimensiones: lo público y lo empresario. El aspecto público, del concepto de empresa pública alude fundamentalmente a su propiedad, siendo esta en un mínimo del 50 por ciento propiedad del estado, el control implica específicamente el ejercicio de las funciones de dirección superior por directivos designados por las autoridades públicas, o autoridades de los diversos organismos del

Estado; hay que agregar aquí otro elemento importante: que el principal propósito es responder al interés público y a las políticas diseñadas para operarla.

Debe entenderse entonces que están excluidas las siguientes actividades, que no corresponden a actividades privadas, sino a manejo y control de la administración pública,, tales como: defensa nacional, actividades puramente regulatorias y promocionales, servicios sociales y comunitarios, incluyendo salud y educación, y organizaciones culturales y de investigación, aunque existen empresa privadas que si lo hacen, pero no como un servicio público sino privado: la idea de excedente o rentabilidad no sería esencial para el concepto de empresa pública.

En Guatemala las siguientes empresas figuran dentro de esta clasificación:

- Empresa Portuaria Nacional de Champerico -EPNACH-
- Empresa Portuaria Nacional de Santo Tomas de Castilla -EMPORNAC-
- Empresa Portuaria Quetzal –EPQ-
- Instituto Nacional de Electrificación –INDE-
- Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-
- Empresa Mixta

Una empresa mixta es un tipo de empresa que recibe aportes de capitales por parte de particulares y por parte del estado, ciudad, provincia, o aportes municipales. Por lo tanto no es una empresa de titularidad enteramente privada, ni enteramente pública, sino mixta.

El capital es en parte de propiedad pública y en parte de propiedad privada. En ellas se unen el interés general (público) y el interés particular (privado).

Son empresas que generalmente tienen una mayoría de capital público en las que el porcentaje de capital privado es importante, o bien tienen mayoría de capital privado, pero en ellas las administraciones públicas tienen la facultad de nombrar, por medio de una ley especial que las faculta para ello, a la mayoría de los miembros del consejo de administración; y tienen por tanto, la responsabilidad de su dirección y control.

1.1.5 Clasificación legal de las Empresas

Conforme el Código de Comercio de Guatemala, “los comerciantes pueden ser individuales y comerciantes Sociales y se clasifican así:” (3)

- **Personas Individuales**

Personas individuales que desarrollan actividades comerciales en forma individual, en nombre propio y con fines de lucro.

- **Comerciantes Sociales**

Las sociedades organizadas bajo forma mercantil, cualquiera que sea el objeto. (CCOM).

La mayoría de empresas en Guatemala, están organizadas por lo general como sociedades anónimas, aunque también existen otras formas de sociedad colectiva conforme lo estipula el código de comercio.

- **Sociedad Colectiva**

“Es aquella en la cual, los socios deben responder de una forma subsidiaria, ilimitada y solidaria con respecto a las obligaciones sociales. Sin embargo, en la escritura social pueden convenir que alguno o varios de ellos tendrán una responsabilidad que se limite a una parte alícuota o cuota determinada; su razón social se formará con el nombre y apellido de uno de los socios o con los apellidos de dos o más de ellos, agregando las palabras “y Compañía Sociedad Colectiva”, misma que podrá abreviarse así: y Cía. S.C. Deberá designarse a uno de los socios como administrador, sin embargo, si no existe tal designación, todos serán administradores en forma conjunta, los socios que no sean administradores, podrán nombrar a una persona para que supervise las acciones de los mismos.”(3)

Ésta forma de organización es muy poco común en nuestro país, en virtud que en caso de quiebra los socios deberán responder con sus propios bienes personales, cuando los bienes de la empresa no sean suficientes para liquidar las deudas adquiridas.

- **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Está conformada por socios cuya responsabilidad está limitada al monto de sus aportaciones, su capital se conforma a través de aportaciones que no deberán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza y tampoco podrán denominarse como acciones, el número de socios no puede ser mayor de veinte.

“La denominación puede formarse libremente, con la condición de que se haga referencia a la actividad principal que desarrollará la sociedad. La razón social se forma con el nombre completo de uno de los socios o con el apellido de dos o más de ellos, deberá agregarse las palabras “y Compañía Limitada” que podrá abreviarse Cía. Ltda.”(3)

Es importante mencionar que la escritura constitutiva de la sociedad no puede otorgarse mientras no se demuestre que el capital ha sido pagado en su totalidad y que no es permitido que exista un socio industrial, es decir aquella persona que no aporta capital, sino únicamente su trabajo.

- **Sociedad en Comandita Simple**

Está formada por uno o varios socios comanditados y uno o varios socios comanditarios; los comanditados responden de una forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones de la empresa, mientras que los comanditarios tienen una responsabilidad limitada al monto de sus aportaciones.

“Su razón social se forma con el nombre completo o con los apellidos de dos o más socios comanditados, y debe añadirse la frase y Compañía Sociedad en Comandita, que puede abreviarse y Cía. S. en C. La administración se lleva a cabo por los socios comanditados y su capital debe estar íntegramente aportado para que la sociedad pueda constituirse.”(3)

- **Sociedad en Comandita por Acciones**

Se conforma por socios comanditados, quienes responden de una manera subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y por socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportaciones, las que deben estar representadas por acciones.

Su razón social se forma con el nombre completo de uno de los socios, o con los apellidos de dos o más socios, los que necesariamente deben ser comanditados. Cabe indicar que la administración corresponde con exclusividad a los socios comanditados, así como la representación legal de la sociedad.

“Dentro de las cláusulas de la escritura constitutiva de la sociedad, debe establecerse un órgano de fiscalización, conformado por uno o varios contadores, auditores o comisarios, que serán nombrados por los socios comanditarios. Es importante hacer mención que los socios comanditados no poseen derecho a voto por sus acciones, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los órganos fiscalizadores.”(3)

- **Sociedad Anónima**

Su capital está dividido en partes alícuotas y representado por títulos denominados acciones, generalmente el monto de las acciones es de múltiplos de Q. 100.00, la responsabilidad de los accionistas con respecto a las obligaciones sociales se circunscribe exclusivamente al monto de las acciones que hubiere suscrito. Por regla general, todas las acciones tienen el mismo valor y confieren iguales derechos a los propietarios, no obstante, en la escritura constitutiva puede establecerse que existan diferentes clases de acciones.

La razón social se forma sin restricciones, aunque la práctica común en nuestro país es que se haga referencia a la actividad principal que desarrollará la sociedad y deben agregarse las palabras Sociedad Anónima, que puede abreviarse como S.A.

Una sociedad anónima tiene restricciones en cuanto a la emisión de acciones, ya que posee lo que se denomina capital autorizado, que es la suma máxima por la que la sociedad puede emitir en acciones y es obligatorio que se designe la cantidad en la escritura constitutiva; es de hacer mención que el capital puede o no estar suscrito en su totalidad al momento de constituirse la sociedad legalmente, sin embargo el capital mínimo pagado no podrá ser menor de Q. 5,000.00 y al anunciarse el capital autorizado, debe expresarse simultáneamente el capital pagado, de no cumplirse con éste requisito, existe una sanción por parte del Registro Mercantil. Las aportaciones de los socios pueden efectuarse en efectivo o por medio de bienes.

Constituyen una de las más importantes instituciones sociales, conforme el Derecho Mercantil, entre sus particularidades podemos citar, de forma enunciativa, sus características más importantes, entre ellas se destacan las siguientes:

- En la sociedad anónima el capital, está dividido en acciones, se integrará por las aportaciones de los socios, quienes no responderán personalmente por las deudas sociales.
- En la denominación de la compañía deberá figurar necesariamente la indicación “sociedad anónima” o su abreviatura “S.A”.
- No se podrá adoptar una denominación idéntica a la de otra sociedad preexistente
- Las acciones son indivisibles y confieren derecho a voto a su propietario, aunque pueden darse situaciones especiales en cuanto al voto en la escritura constitutiva de la sociedad.
- Derechos de los Accionistas: a) participar en el reparto de utilidades, b) derecho preferente al suscribir nuevas acciones y c) votar en las asambleas generales. Éstos derechos son primordiales a todo accionista, independientemente de otros que sean otorgados a través de la escritura social.

- Requisitos de las Acciones:

- a) Denominación, domicilio y duración de la sociedad.
- b) Fecha de emisión de la escritura constitutiva, lugar, notario que autoriza e inscripción ante el Registro Mercantil.
- c) Nombre del titular o la aseveración de que es al portador. (Actualmente esto no es permitido y solo pueden ser nominativas)
- d) Monto del capital autorizado y la manera en que se distribuye.
- e) Valor nominal, clase y número de registro.
- f) Derechos y obligaciones particulares que corresponden a la clase de acción de que se trate y un resumen de obligaciones y derechos de otras clases de acciones, en caso de que existan
- g) Firma de los administradores que fueron nombrados según la escritura de constitución.

La sociedad anónima tiene ciertas restricciones, con respecto a sus acciones, como lo son:

- a) No puede hacer anticipos sobre sus acciones.
- b) Sólo puede adquirir sus propias acciones si un socio se retira voluntariamente o es excluido, siempre y cuando tenga utilidades acumuladas y reservas de capital (hasta el monto del total de tales utilidades y reservas).
- c) Sólo pueden disponerse de las acciones que adquiere la sociedad con la autorización de la asamblea general
- d) Se tiene un plazo máximo de seis meses para que dichas acciones puedan ser colocadas, en caso contrario deberá efectuarse una reducción del capital.
- e) La emisión de los títulos definitivos debe efectuarse en un plazo no mayor de un año, que se cuenta a partir de la fecha de la escritura constitutiva o de la modificación de la misma.
- f) En el caso de cualquier modificación en los títulos, deberán canjearse y anularse, pero dichas modificaciones pueden estamparse por medio de un sello siempre y cuando la lectura sea fácil y clara.

Se reconoce como accionista a aquella persona que esté inscrita en el Registro de Accionistas. Una sociedad anónima debe llevar un registro detallado de sus socios cuando emita acciones nominativas, que incluya los datos personales del accionista, pagos efectuados, canjes, gravámenes que afecten las acciones, cancelaciones de éstos y de los títulos. Si se desea efectuar una transferencia de acciones nominativas, se lleva a cabo con un simple endoso, no obstante hay que efectuar la anotación en el registro que lleva la sociedad; para la transferencia de acciones al portador, no hay que hacer ningún registro, sino simplemente se trasladan de dominio.

Las decisiones de una sociedad anónima se toman en una asamblea general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, el cual constituye el órgano supremo de la sociedad, que debe reunirse por lo menos una vez al año. Existen dos clases de asambleas:

- Ordinaria: es aquella asamblea en la que se tratan asuntos del giro normal de la sociedad, estados financieros, nombramiento o remoción de administradores, proyecto de distribución de utilidades
- Extraordinaria: asamblea en la que se discute cualquier modificación a la escritura social, creación de acciones preferentes, adquisición de acciones de la sociedad,

aumento o disminución del valor nominal de las acciones, o para cualquier asunto que se considere de interés para la sociedad en general.

Cada vez que se efectúe una asamblea, debe ser previamente publicada por lo menos dos veces en el diario oficial y una en un diario de mayor circulación, por lo menos quince días antes de que se lleve a cabo. Durante el transcurso de éste tiempo, deben estar a disposición de los accionistas datos que son de su interés, entre los que se incluyen los estados financieros, plan de repartición de utilidades, informe de cualquier beneficio recibido por los administradores, libro de actas de asambleas generales, registros de acciones, informe de los fiscalizadores, así como cualquier documento que se estime necesario para desarrollar la agenda de la asamblea convocada.

“La representación legal de la sociedad está a cargo del administrador, o consejo de administración, el cual tendrá un presidente quien será nombrado conforme lo establece la escritura constitutiva. Todos los accionistas tienen el derecho a fiscalizar las labores del (los) administrador(es), ya sea de una forma personal o a través de contadores y auditores.”(3)

1.1.6 Legislación aplicable

Las empresas, en general, deben cumplir con las leyes vigentes en Guatemala, pero las leyes comunes de aplicación a las empresas agrícolas, se comentan a continuación:

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto. 27-92 y sus reformas

Esta ley establece: “un impuesto sobre la venta de mercancías y la prestación de servicios en el territorio nacional, así como su nacionalización”. (7) El porcentaje aplicado actualmente es del 12 por ciento.

- Ley del Impuesto de Solidaridad Decreto 73-2008

La Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO), sustituyo al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP). La ley del ISO, entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

“El Impuesto de Solidaridad será aplicado a personas individuales o jurídicas, fideicomisos, contratos de participación, sociedades irregulares, sociedades de hecho, el encargo de confianza, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en Guatemala, copropiedades, comunidades de bienes, patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio de Guatemala y obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos.” (8)

Constituye el hecho generador del Impuesto de Solidaridad la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por parte de las personas, entes o patrimonios mencionados anteriormente.

El periodo impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendario, el tipo impositivo del mencionado impuesto, es del 1 por ciento (1%); el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre sí.

El Congreso de la República de Guatemala, emitió el decreto 73-2008 creador del Impuesto de Solidaridad, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución guatemalteca en materia de inversión social. Mediante el citado decreto, el Congreso dota al Estado guatemalteco de los fondos y de los mecanismos que lo ayudarán a mantener y fortalecer la recaudación fiscal, que le permitirá contar con los recursos financieros necesarios para el financiamiento de programas de inversión social.

**- Ley del impuesto del timbre y de papel sellado especial para protocolos.
Decreto 37-92 y sus reformas**

Ley que estable un impuesto sobre: “los documentos que contienen los actos y contratos que no están gravados con el Impuesto al valor agregado, y que graba sobre todo los siguientes temas:” (9)

- a) Los contratos civiles y mercantiles.
- b) Los documentos otorgados en el extranjero que hayan de surgir efectos en el país, al tiempo de ser protocolizados, y presentarse ante cualquier autoridad.

- c) Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago de bienes o sumas de dinero.
- d) Los comprobantes de pago emitidos por las aseguradoras o afianzadoras.
- e) Los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios, para gastos personales o de sus propietarios o por viáticos no comprobables.
- f) Los pagos de utilidades y dividendos.

- **Código de Trabajo. Decreto 1441 y sus reformas**

“Ley que regula las relaciones entre el empleador y los empleados y la forma de resolver los conflictos que se originen entre los mismos; además regula los contratos de trabajo individual y colectivo que se celebran durante la relación laboral.” (4)

- **Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República**

Esta ley contiene 181 artículos, que hace reformas a las siguientes leyes: Deroga la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y este impuesto, lo desarrolla en el Título I, Capítulo I, regulando todo lo relacionado con la renta, y establece nuevas tarifas del Impuesto sobre la Renta, entrando en vigencia a partir de enero del 2013. “Grava las utilidades generadas por las empresas, incluyendo las rentas provenientes de fuente guatemalteca, que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, que provengan de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.” (6)

- Impuesto Específico a Primera Matrícula de Vehículos Automotores terrestres.
- Ley Aduanera Nacional.
- Reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA, Decreto. 27-92).
- Reforma la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, Terrestres, Marítimos y Aéreos.
- Reformas a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos.
- Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, decreto 295.

Otras Leyes que afectan la actividad agropecuaria.

A continuación se referencian otras leyes relacionadas con la actividad agrícola y normas de exportación de productos.

- Ley del impuesto único sobre inmuebles. Decreto 15-98 y sus reformas.

“Establece un impuesto único anual, sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la república, con tasas, del dos, seis y nueve por millar.”(10)

- Ley contra la defraudación y el contrabando aduaneros. Decreto 58-90 y sus reformas.

“Ley que tiene como objetivo sancionar los delitos de defraudación y contrabando aduanero, derivados de los procesos de importación y exportación de mercaderías.”(11)

- Código Tributario. Decreto 6-91 y sus reformas.

“Ley que rige las relaciones jurídicas que se originan de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria; esta ley se aborda con mayor detalle en los capítulos siguientes.” (5)

Existen otras leyes especiales relacionadas con las exportaciones, que también afectan a las empresas de actividad agrícola exportadoras, y que se mencionan a continuación:

- Ley de Zonas Francas. Decreto Legislativo 65-89.

Esta ley tiene por objeto “incentivar y regular el establecimiento en el país de Zonas Francas, que promuevan el desarrollo nacional a través de actividades tendientes al fortalecimiento del comercio exterior, generación de empleo y transferencia de tecnología. Bajo este régimen, personas individuales o jurídicas que se dediquen indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o pre-exportación, están sujetas a un régimen aduanero especial. Podrán gozar de incentivos fiscales como los siguientes.” (12)

- Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación de maquinaria, equipo, herramientas y materiales destinados a la construcción de infraestructura, edificios e instalaciones que se utilicen para el desarrollo de la zona franca.
- Exoneración total de impuestos sobre la renta que causen las rentas que provengan de la actividad de la empresa por un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha de inicio del período de imposición inmediato siguiente, a la fecha en que se emita la autorización.
- Exoneración del impuesto único sobre inmuebles, por un período de 5 años sobre los inmuebles que sean destinados exclusivamente al desarrollo de una zona franca.
- Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oíl, bunker, gas butano y propano, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica, que se utilice para el funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la zona franca, a partir de la fecha de autorización de operación de la misma
- Exoneración de impuesto de papel sellado y timbres fiscales que recaiga sobre los documentos por medio de los cuales se transfiere la propiedad de bienes inmuebles a usuarios de la zona.

CAPÍTULO II

CÓDIGO TRIBUTARIO

2.1 Antecedentes de la Ley

El Código Tributario, fue emitido por el congreso de la república, mediante el decreto 6-91, destacándose dentro de los considerandos el hecho que permite evitar arbitrariedades y abusos de poder, pero ante todo normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes, estableciendo las bases de recaudación de los tributos y la fijación de la base imponible y tipo impositivo, todo ello bajo el principio de legalidad, garantizado en la constitución política del país.

2.1.1 Características y campo de aplicación de las normas tributarias

Las normas de este Código, como lo indica el artículo 1, "son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria."(5)

Por medio de este código se regula la aplicación y pago de los tributos a los que la empresa este obligada de cumplir, conforme leyes específicas, la base imponible, la tarifa o tipo impositivo. Además se determina de acuerdo al tipo de empresa, si la misma gozara de beneficios o se le otorguen exenciones, condonaciones, exoneraciones, deducciones, descuentos, reducciones y otros beneficios fiscales.

2.1.2 Plazos

En cuanto a plazos se refiere, la manera de considerarlos según este código es la siguiente:

1. En los plazos legales que se computan por días, meses y años, se observarán las reglas siguientes:
 - a) "El día es de 24 horas que empezará a contarse desde la media noche (cero horas). Se considera para efectos legales: se entiende por noche, el tiempo

comprendido entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día inmediato siguiente y es hábil para los contribuyentes y responsables y para la Administración Tributaria, en los casos de actividades nocturnas.

b) Los plazos serán fijados en horas, días, meses o años, y se regularán según el Calendario Gregoriano.

c) En los plazos designados por días, meses y años, el día en que concluyen termina a la hora en que finalice la jornada ordinaria o extraordinaria de la Administración Tributaria o dependencia respectiva.

d) Los plazos designados por hora se cuentan de momento a momento.

2. Se consideran inhábiles tanto los días declarados y que se declaren feriados legalmente, como aquellos en los cuales la administración Tributaria no hubiere prestado servicio al público, por cualquier causa, de lo cual se llevará un riguroso registro.
3. Para los efectos de este código se entiende por día, las horas hábiles de trabajo en la Administración Tributaria.
4. En los plazos que se computan por días, se tomarán en cuenta únicamente los días hábiles.
5. En todos los casos, los plazos que vencieren en día inhábil por cualquier causa, se entienden prorrogados hasta el primer día hábil inmediato siguiente.
6. El Ministerio de Finanzas Públicas, podrá en casos excepcionales, declarar días inhábiles en la Administración Tributaria. En estos casos se aplicarán las normas previstas en este artículo.”(5)

Existen algunos casos y circunstancias por las cuales se justifique una ausencia por distancia, en este caso la autoridad lo fijará en forma específica en la resolución respectiva.

2.1.3 Tributos

El artículo 9 del Código Tributario define el concepto “tributo” como: las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Las clases de tributos que se mencionan en este código son:

- Impuestos: "Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.
- Arbitrios: Es un impuesto decretado por ley, a favor de una o varias municipalidades.
- Contribuciones especiales: es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, que se derivan de la realización de obras públicas o de servicios estatales.
- Contribuciones por mejoras: Es un tributo establecido para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado."(5)

2.2 Obligaciones Tributarias

Son aquellas que se establecen en una ley tributaria, como vínculo jurídico entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella, y surge al realizarse el hecho generador. Para algunas personas jurídicas no necesariamente implica el pago de tributos, pudiendo ser acciones de: inscripciones, presentación de declaraciones o avisos relacionados, como iglesias y sociedades de beneficencia.

2.2.1 Disposiciones generales

Algunos conceptos que es necesario conocer son:

- Sujeto activo: Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo.
- Sujeto pasivo de la obligación tributaria. Sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable.

Entre algunas de las funciones de la administración tributaria que se señalan en el Código Tributario, específicamente en el artículo 19, se encuentran: Planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos.

2.2.2. Sujeto de la obligación jurídica tributaria

“Es toda persona individual o jurídica que derivado de hechos ejecutados, que se enmarcan en el hecho generador que establece la ley, para el pago de tributos vigentes, adquiere la obligación de pagarlos.”(5)

2.2.3 Hecho generador de la obligación tributaria

El concepto que se expone en el Artículo 31 del Código Tributario acerca del “hecho generador o hecho imponible” señala que “es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.”(5)

El hecho generador ocurre y también produce efectos en los casos que se pueden mencionar a continuación:

1. En los casos en que el presupuesto legal esté constituido sólo por hechos materiales, desde el momento en que se hayan realizado todas las circunstancias y elementos integrantes de él, y que son necesarios para que produzca los efectos que normalmente le corresponden; y,
2. En los casos en que el presupuesto legal comprenda hechos, actos o situaciones de carácter jurídico, desde el momento en que estén perfeccionados o constituidos, respectivamente de conformidad con el derecho que les es aplicable.

2.2.4. Extinción de la obligación tributaria

“Entre los Medios de Extinción de las obligaciones tributarias que se pueden encontrar en el código tributario, específicamente en el artículo 35, se pueden mencionar:”(5)

- Pago
- Compensación
- Confusión
- Condonación o remisión
- Prescripción

- Pagos

“En cuanto al pago de tributos de parte del contribuyente, la Administración Tributaria puede exigir que se garantice el pago de la obligación tributaria mediante la constitución de cualquier medio de garantía, según lo estipulado en el artículo 36. En ningún momento puede negarse la oportunidad de que el pago de la deuda tributaria puede ser realizado por un tercero, tenga o no relación directa con el mismo, pero en estos casos, sólo podrán pagarse tributos legalmente exigibles. En el recibo que acredite al pago por terceros, se hará constar quién lo efectuó.

No importa el tipo de pago tributario, éste se debe de efectuar en el lugar, fecha, plazo y forma que la ley indique.” (5)

La Superintendencia de Administración Tributaria ofrece la posibilidad de brindar facilidades en el pago del impuesto, hasta por un máximo de doce meses, siempre que así lo solicite el contribuyente, antes del vencimiento del plazo para el pago respectivo y se justifiquen las causas que impidan el cumplimiento normal de la obligación. Sin embargo, también podrán concederse facilidades después del vencimiento del plazo para el pago del impuesto, intereses y multas. En el convenio podrá establecerse que, si no se cumple con los importes y las condiciones fijadas en la resolución, quedará sin efecto el convenio y cualquier exoneración o rebaja de multa que se hubiere autorizado.

“En cuanto a las retenciones, personas Individuales o Jurídicas que se dediquen a la venta de bienes y/o prestación de servicios a Agentes de Retención; establecimientos afiliados a tarjetas de Crédito y/o Débito y Gasolineras afiliadas a Tarjetas de Crédito y/o Débito, y a la prestación de cualquier servicio, deberán retener las cantidades o porcentajes que en cada caso disponga la ley tributaria respectiva y enterarlos en las cajas fiscales, o en los bancos del sistema cuando así esté autorizado, en los plazos y condiciones que dicha ley especifique. No obstante lo anterior, el artículo 41, señala que el contribuyente podrá solicitar a la Administración Tributaria que no se efectúe la retención. En este caso, pagará el impuesto total a su vencimiento, en las condiciones que la ley establezca. La Administración Tributaria deberá resolver dentro del plazo de quince días; en caso contrario, la petición se tendrá por resuelta favorablemente.”(5)

- Compensación

“Se compensarán de oficio o a petición del contribuyente los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente o responsable, referentes a períodos no prescritos, empezando por los más antiguos y aunque provenga de distinto tributo, siempre que su recaudación esté a cargo del mismo órgano de la Administración Tributaria. La compensación entre saldos deudores y acreedores de carácter tributario, tendrá efectos en la cuenta corriente hasta el límite del saldo menor. Para el efecto, se aplicarán las normas establecidas en el artículo 99 del Código Tributario, sobre cuenta corriente tributaria. También, el contribuyente podrá pedir la compensación total o parcial de sus deudas tributarias, ante el Ministerio de Fianzas Públicas, con otros créditos tributarios líquidos y exigibles que tenga a su favor, aun cuando sean administrados por un órgano distinto al de la SAT.”(5)

- Confusión

La figura de la confusión se perfecciona cuando existe la reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria, las calidades de acreedor y deudor, o sea que la misma persona debe y es la beneficiaria de sí mismo, con lo cual se extingue esa obligación, conforme lo establece el artículo 45 del código tributario.

- Condonación o Remisión

“Esta figura solo puede existir cuando mediante una ley, la obligación de pago de los tributos causados, es condonada o remitida por ley. Las multas y los recargos solo pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 183, inciso r), de la Constitución Política de nuestro país.”(5)

- Prescripción

“La Administración Tributaria permite hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas y exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, dentro de un lapso de tiempo de cuatro años. En dicho plazo los contribuyentes pueden ejercitar su derecho

de repetición sí lo pagado fue en exceso o mal cobrado por los conceptos de: tributos, intereses, recargos y multas en fechas anteriores.” (5)

La prescripción se interrumpe por:

1. La determinación de la obligación tributaria, ya sea que ésta se efectúe por el sujeto pasivo o por la Administración Tributaria, tomándose como fecha del acto interruptor de la prescripción, la de la presentación de la declaración respectiva, o la fecha de la notificación de la determinación efectuada por la Administración Tributaria.
2. La notificación de resolución por la que la Administración Tributaria confirme ajustes del tributo, intereses, recargos y multas, y que contengan cantidad líquida y exigible.
3. La interposición por el contribuyente o el responsable de los recursos que procedan de conformidad con la legislación tributaria.
4. El reconocimiento expreso o tácito de la obligación, por hechos indudables, por parte del sujeto pasivo de la misma.
5. La solicitud de facilidades de pago, por el contribuyente o el responsable.
6. La notificación a cualquiera de las partes de la acción judicial promovida por la Administración Tributaria; así como la notificación de cualquier resolución que establezca u otorgue medidas desjudicializadas emitidas dentro de procesos penales, así como la sentencia dictada en un proceso penal, relacionada con delitos contra el régimen tributario o aduanero.
7. El pago parcial de la deuda fiscal de que se trate.
8. Cualquier providencia precautoria o medida de garantía, debidamente ejecutada.
9. La solicitud de devolución de lo pagado en exceso o indebidamente presentada por el contribuyente o responsable. Así como la solicitud de devolución de crédito fiscal a que tenga derecho el contribuyente, conforme a la ley específica.
10. También se puede renunciar a la prescripción cuando el deudor acepta deber sin alegar prescripción o si paga total o parcialmente la deuda prescrita. Sin embargo, este pago no será devuelto en ningún caso.

2.2.5. Incobrabilidad de la Obligación Tributaria

De conformidad con el artículo 54, y dada la incompatibilidad con el costo de administración y de cobranza, la Administración Tributaria – SAT- podrá autorizar que

no se inicie el procedimiento administrativo por ajustes de auditoría a los tributos determinados mediante declaración del contribuyente o responsable, cuando no superen la suma de un mil quetzales (Q.1,000.00) en cada período impositivo anual. “Podrá darse la excepción y por razones de economía procesal, declarar incobrables las obligaciones tributarias, en los casos siguientes:

1. Cuando el monto de la deuda sea hasta de dos mil quetzales (Q.2,000.00), siempre que se hubieren realizado diligencias para localizar al deudor, sus bienes o derechos, que puedan ser perseguidos para el pago de la deuda, sin haber obtenido ningún efecto positivo. El monto referido comprende tributos, intereses, multas y recargos, y debe referirse a un mismo caso y a un mismo período impositivo.
2. También podrá declararse la incobrabilidad, aunque exceda de dicho monto en algunas consideraciones como cuando existiere proceso de concurso de acreedores o quiebra, por la parte de la obligación tributaria que no pudo cobrarse, así como cuando las obligaciones consistan en sanciones aplicadas a deudores tributarios que posteriormente fallezcan o cuya muerte presunta se declare. Cuando las obligaciones se refieran a deudores tributarios fallecidos o respecto de quienes se hubiere declarado legalmente su ausencia o muerte presunta, así como en los casos que la localización del deudor sea Imposible, según informes fehacientes de la Administración Tributaria.

La incobrabilidad en la declaración trae inmerso algunos efectos, como lo justifica el artículo 56 del código tributario: la resolución que declare la incobrabilidad de una obligación tributaria, por una o más de las causales a las que se refiere el artículo 55 de este Código, dejará en suspenso la iniciación o en su caso, la prosecución del procedimiento de cobro y deberá ser comunicada a la dirección Normativa de adquisiciones del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual deberá llevar un registro de las mismas e informar a los otros registros de proveedores o consultores del Estado, para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo siguiente. La declaración de incobrabilidad de una deuda tributaria, la morosidad en el pago de obligaciones tributarias o el ser sujeto de un proceso de

cobro de un adeudo tributario por la vía económico-coactivo, hará que el contribuyente o el responsable quede impedido de cotizar, licitar y celebrar los contratos a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado, con este último y sus instituciones descentralizadas o autónomas, incluyendo las municipalidades, por cuatro (4) años a partir de la declaratoria. Este impedimento quedará sin efecto si el contribuyente o el responsable paga voluntariamente y sin más trámite, la totalidad del tributo, intereses, multas y recargos que correspondan.”(5)

2.2.6 Cobro de Intereses Resarcitorios

En el artículo 58, hace mención a la aplicación de intereses así: , “Si por alguna circunstancia cualquiera, el contribuyente o responsable no le fue posible realizar el pago del importe de la obligación tributaria, dentro de los plazos legales establecidos, deberá pagar intereses resarcitorios, para compensar al fisco por la no disponibilidad del importe del tributo en la oportunidad debida. Dicho interés se calculará sobre el importe del tributo adeudado y será equivalente a la suma que resulte de aplicar a dicho tributo, la tasa de interés simple máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre, tomando como base la tasa ponderada bancaria para operaciones activas del semestre anterior. El cálculo de los mismos empezará a correr desde el día fijado por la ley para pagar el tributo, hasta el día en que efectivamente se realice el pago del mismo. En el caso en el que se figure interés favorable para el contribuyente debido a pagos indebidos o en exceso por concepto de tributos, créditos fiscales, intereses, recargos y multas, devengará intereses hasta que se efectúe el pago sobre el total o el saldo que resulte a su favor.”(5)

2.2.7 Exenciones

El artículo 62 del código de tributario define la exención como la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Para las leyes que

contengan beneficios fiscales para el fomento de actividades económicas o para el desarrollo de ciertas áreas geográficas, el plazo máximo de su duración será de diez (10) años.

Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan. En ningún caso los beneficios obtenidos podrán transferirse a terceros por ningún título.

2.3 Infracciones y sanciones por incumplimiento en el Pago de Tributos

En el Título III, Capítulo I, Sección Primera, se establecen las “infracciones y sanciones a que se hace afecto el sujeto pasivo de la obligación, por el incumplimiento de los deberes formales y por incumplimiento del pago de tributos.”(5)

2.3.1 Disposiciones Generales

Los artículos que incluye esta sección son de aplicación general, para todos los sujetos pasivos tributarios, por lo tanto también es necesaria su observación por parte de la empresa exportadora de ejote francés.

Desde el artículo 66 al 68, menciona especialmente que la base de imposición de sanciones e infracciones, será la existencia del Principio de Irretroactividad de la ley en materia tributaria y su aplicación, se regula en el artículo 68 del código tributario (C.T.) menciona “Los sujetos tributarios o sus representantes que deban presentar declaración, lo harán de conformidad con las normas de este código y serán responsables, de conformidad con la ley.” (5)

2.3.2 Infracciones tributarias

Se entiende por infracción “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la

Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal”, esto está establecido en el artículo 69 del código.”(5)

La empresa incurrirá en infracciones tributarias en los casos siguientes, según lo establece el artículo 71, por:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria
5. El incumplimiento de las obligaciones formales.
6. Las demás que se establecen expresamente en el Código y en las leyes tributarias específicas”. (5)

Además, norma que “cuando un hecho constituya más de una infracción, se sancionará cada una de ellas”. Según el artículo 73. (5)

2.3.3 Extinción de la responsabilidad

La responsabilidad por el pago de tributos, se regula en el artículo 75 del código, y se dará por los motivos siguientes:

1. “Muerte del infractor.
2. Exoneración o condonación.
3. Prescripción
4. En los demás casos contemplados en el Artículo 55 de este código.” (5)

2.3.4 Responsabilidad

“La responsabilidad por infracciones es personal”, según el artículo 77, sin embargo existen excepciones y causas eximentes de responsabilidad, como las expuestas en el artículo. 78 del mismo código, regulado también en los artículos 79, 80,81 y 83 del código de tributario.” (5)

2.3.5 Infracciones específicas

Establece la potestad al gobierno ejecutivo, al regular en el artículo 84 que: “El Organismo Ejecutivo podrá establecer sanciones administrativas contra las empresas, cuando considere que se están infringiendo las leyes relativas a las actividades de comercio, de industria de agricultura y servicios.” (5)

Las empresas pueden ser sancionadas también con el cierre temporal de operaciones, conforme el artículo 85 de este código por las causas siguientes:

1. “Realizar actividades comerciales, agropecuarias, industriales o profesionales, sin haberse registrado como contribuyente o responsable en los impuestos a que esté afecto, conforme a la legislación específica de cada impuesto.
2. No emitir o no entregar facturas, tiquetes, notas de débito, notas de crédito, recibos o documentos equivalentes, exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas.
3. Emitir facturas, tiquetes, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos equivalentes, exigidos por las leyes tributarias específicas, que no estén previamente autorizados por la Administración Tributaria.
4. Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas, no autorizados por la Administración Tributaria, para emitir facturas, tiquetes u otros documentos equivalentes; o utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización” (5)

Según el art. 86 del código tributario “el cierre temporal se aplicará por un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos. La sanción se duplicará, conforme a lo dispuesto en este artículo, si el infractor opone resistencia o antes de concluir el plazo de la sanción viola u oculta los dispositivos de seguridad, o por cualquier medio abre o utiliza el local temporalmente cerrado.

El cierre temporal de las empresas, establecimientos o negocios será ejecutado por el Juez que lo decretó con la intervención de un representante de la administración tributaria, quien impondrá sellos oficiales con la leyenda “CERRADO TEMPORALMENTE POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA”, los cuales también deberán ser autorizados por el Juez con el sello del Tribunal y la indicación “POR ORDEN JUDICIAL.” (5)

2.3.6 Sanciones por la omisión en el pago de tributos

Cuando una empresa omite el pago de tributos “será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido; por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora”(C.T), según lo regula el artículo 89 de este código. (5)

2.3.7 Infracciones por Retenciones de Tributos

Cuando la empresa actúa en “calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, y no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado.” artículo. 91. (5)

2.3.8 Pago de Mora

Si la empresa pagara los tributos luego del plazo fijado por la ley “se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005, por el número de días de atraso”, según el artículo 92 (5:49)

2.3.9 Resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria

Según el artículo 93, “si una empresa realizara acciones de resistencia como las enumeradas a continuación se entenderá como resistencia a la acción fiscalizadora, se enumera así:

1. Impedir u obstaculizar las actuaciones o diligencias necesarias, para que la Administración Tributaria pueda determinar, fiscalizar y recaudar los tributos.
2. Negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a los libros, documentos y archivos, o al sistema informático del contribuyente que se relacionan con el pago de impuestos, necesarios para establecer la base imponible de los tributos y comprobar la cancelación de la obligación tributaria.

3. Negarse el contribuyente a proporcionar la información referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.
4. No rehacer sus registros contables, o rehacerlos fuera del plazo establecido en el presente Código, en los casos de destrucción, pérdida, deterioro, extravío, o delitos contra el patrimonio que se produzcan respecto de los libros, registros, documentos, archivos o sistemas informáticos.

SANCIÓN: Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará.” (5:50)

2.3.10 Infracciones a los deberes formales

Según el artículo 94 del código tributario corresponden a este tipo de infracciones, y se sancionarán como se indica, las siguientes:

1. “Omisión de dar el aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación de los datos de inscripción, del domicilio fiscal y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación.

SANCIÓN: Multa de treinta quetzales (Q.30.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de un mil quetzales (Q.1,000.00). En ningún caso la sanción máxima excederá el uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.

2. Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT-, o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones de tributos, en documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

SANCIÓN: Multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil quetzales (Q. 1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.

3. Adquirir bienes o servicios sin exigir la documentación legal correspondiente.
SANCION: Multa del cien por ciento (100%) del impuesto omitido, en cada operación. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.
4. No tener los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas o no llevar al día dichos libros y registros. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, si ello fuere necesario, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.
SANCION: Multa de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00), cada vez que se le fiscalice al contribuyente. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.
5. Llevar o mantener los libros y registros contables, en forma o lugar distintos de los que obligan el Código de Comercio y las respectivas leyes tributarias específicas.
SANCION: Multa de un mil quetzales (Q. 1,000.00) cada vez que se fiscalice al contribuyente y se establezca la infracción.
6. Ofertar los bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto correspondiente, cuando así lo establezca la Ley tributaria específica.
SANCION: Multa de dos mil quetzales (Q. 2,000.00) cada vez que se establezca la infracción.
7. Omitir la percepción o retención de tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.
SANCION: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención se omitiere.
8. Emitir facturas, tiquetes, notas de débito, notas de crédito, recibos u otros documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, que no cumplan los requisitos según la Ley específica.
SANCION: Multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00), en cada

período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.

9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la Ley tributaria específica.

SANCION: Multa de treinta quetzales (Q.30.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de seiscientos quetzales (Q.600.00) cuando la declaración deba presentarse en forma semanal o mensual; de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00) cuando la declaración deba presentarse en forma trimestral; y de tres mil quetzales (Q.3,000.00) cuando la declaración deba presentarse en forma anual.

Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

Si el contribuyente presenta las declaraciones antes de ser notificado del requerimiento para su presentación, la sanción correspondiente se rebajará al veinticinco por ciento (25%).

10. No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.

SANCION: Multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada vez que sea citado y no concurriere.

El Organismo Ejecutivo, a propuesta que la Administración Tributaria formulará por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, revisará las sanciones económicas para actualizar el valor de las mismas y propondrá al Congreso de la República las reformas pertinentes.

11. Dar aviso después del plazo que indica la ley específica, al Registro correspondiente, del traspaso de vehículos usados, por cambio de propietario. En este caso el obligado a dar el aviso correspondiente es el comprador del vehículo.

SANCION: Multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto omitido determinado conforme la tarifa fija específica que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

12. Dar aviso después del plazo que establece la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, de cualquier cambio producido en las características de los vehículos inscritos en el Registro correspondiente.

SANCION: Multa de quinientos quetzales (Q.500.00).

La sanción se reducirá en cincuenta por ciento (50%), si el aviso se presenta dentro del mes calendario inmediato siguiente a la fecha en que correspondía su presentación.

13. La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

SANCION: Una multa de cinco mil quetzales (Q. 5,000.00) la primera vez; una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez; y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa por diez mil quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos.

Dicha sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.

14. Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias, hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

SANCION: Multa de diez mil quetzales (Q. 10,000.00).”(5)

2.3.11 Incumplimiento de los deberes por los funcionarios o empleados de la Administración Tributaria

Según artículo 96 del código tributario “existe incumplimiento de deberes, cuando el funcionario o empleado de la Administración Tributaria, abusando de su cargo o función, ordene o cometa cualquier acto arbitrario o ilegal, en perjuicio del fisco, de los contribuyentes y responsables o de terceros; cuando omita, rehúse hacer o retarde cualquier acto propio de su función o cargo y asimismo, cuando revele o facilite la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por

razón de su cargo y que por disposición de la ley, deban permanecer en secreto o confidencia.

Las infracciones anteriores serán sancionadas por la Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y la Ley de Responsabilidades, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan”. (5)

2.3.12 Exoneraciones de Impuestos

Conforme el artículo 97, esta facultad solo la puede aplicar el Presidente de la república: “La exoneración de recargos y multas corresponde al Presidente de la República, quien puede autorizar a la Administración Tributaria para ejercitar esta facultad, los intereses constituyen recargos.” (5:)

2.4 Procedimiento ante la Administración Tributaria

En este título IV de la ley, establece las funciones atribuciones y responsabilidades de la Administración Tributaria –SAT-.

2.4.1 Facultades y Atribuciones de la Administración Tributaria

Conforme el artículo 98, en este código, se establece las facultades y atribuciones de la Administración Tributaria así:

Facultades:

“Es obligación de la Administración Tributaria verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias. En este caso el ente encargado es la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). O cualquier ente estatal con funciones en ley para administrar, controlar, recaudar y fiscalizar los tributos. Las obligaciones que la SAT debe cumplir son basadas en el código tributario así como su ley orgánica entre otras.

Atribuciones:

Solicitar informe de cualquier persona individual o jurídica, que este o no inscrita como contribuyente o aquella persona que es responsable de la declaración de los tributos. Para lo cual deberá exigir que se liquiden y se paguen los tributos, intereses y multas.

En cuanto a los contribuyentes responsables, se les exigirá que brinden los elementos que constituyen la base imponible para la determinación de la obligación tributaria.

- Recaudar los tributos de los contribuyentes responsables así como otros pagos, intereses, recargos y multas. La Administración Tributaria autorizará los formularios así como otros medios que se utilicen para cumplir con la obligación de tributar.
- Verificar el contenido de las declaraciones y los informes con procedimientos legales de investigación y de uso técnico.
- Sancionar a los contribuyentes o responsables que incumplan con la obligación tributaria.
- Organizar la recaudación, cobro, fiscalización y el control de los tributos que se tenga a cargo.
- Los abogados que ejerzan su profesión al servicio judicial de la Administración Tributaria podrán cobrar judicialmente los tributos, multas, intereses, recargos y otros bajo la designación de un titular.
- Para mejorar las funciones de fiscalización y recaudación se contratarán profesionales de las disciplinas jurídicas, económicas, financieras u otras especialidades científicas o técnicas.
- Establecer los índices generales de rentabilidad, utilidades u otros ingresos por ramo de actividad económica, actividades profesionales o técnicas mejorar la determinación de los tributos.
- Efectuar tasaciones de bienes o derechos, en los casos que el Contribuyente previo requerimiento, no aporte los documentos que indiquen su valor real, entonces se tomara el valor nominal de la adquisición en la fecha de la operación.
- Verificar los inventarios de bienes, mercancías y valores así como los bienes, mercancías y valores objeto de transporte, para lo cual las personas que presten ese servicio incluyendo al conductor, deben exigir los comprobantes de propiedad y otros documentos conforme al régimen aduanero. Es obligatorio la portación de esos documentos al momento de cualquier inspección por parte de funcionarios de la Administración Tributaria, con el respaldo sea el caso de seguridad pública.

- Solicitar colaboración a otras entidades de estado, privadas, autónomas u otras con el fin de realizar estudios económicos, financieros, de mercadotecnia para poder establecer con equidad las normas tributarias.
- Velar por que las actuaciones sean basadas en ley y con criterios administrativos o jurídicos.
- Revisar libros, documentos y archivos de los contribuyentes que se relacionen con el pago de obligaciones tributarias, incluye aspectos de informática como equipos y programas.”(5)

Otras atribuciones: Reguladas en artículo 98 “A”

- “Establecer una dirección electrónica de internet de mutuo acuerdo con el contribuyente a fin de facilitar trámites, pagos u otras competencias correspondientes a la tributación.
- Establecer procedimientos para la correcta elaboración de los documentos físicos o electrónicos correspondientes a la tributación.
- Proporcionar información y recibir la misma de autoridades competentes en caso de haber celebrado convenios de intercambio de información.
- Participar en la elaboración de tratados o convenios internacionales que afecten la recaudación impositiva de Guatemala.
- Suscribir convenios de cooperación mutua con otras administraciones tributarias.
- Requerir el pago de tributos a los contribuyentes por vía electrónica, tomando en cuenta las posibilidades de los mismos en cuanto al acceso y economía.
- Verificar a través de medios idóneos la veracidad de la información que proporcione el contribuyente o responsable del pago de tributos al momento del registro tributario unificado.
- Actualizar el registro del contribuyente o responsable según la declaración de tributos.”(5)

Sistema de cuenta corriente tributaria:

Esto está regulado en el artículo 99 y busca instrumentar el sistema integral de cuenta corriente tributaria y comprende por la relación cuantitativa de la deuda o crédito

tributario en el fisco y el contribuyente o responsable. “El sistema se configura por: los débitos, intereses, resarcitorios, recargos, multas e intereses punitivos que correspondan.

En caso de excedente tributario, se devolverá al contribuyente o responsable bajo oficio o solicitud por ellos mismos en un plazo de sesenta días, contando a partir de la fecha de liquidación aprobada y notificada por resolución de la Administración Tributaria.

Si se excede el plazo y no se ha hecho efectiva la devolución se reconocerán intereses tributarios resarcitorios de conformidad con este código.

Los importes a favor de los contribuyentes no generaran intereses, como el concepto de créditos del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Conforme el artículo 100 de este código, Los elementos sujetos a fiscalización son:

-Libros, documentos y archivos o sistemas de contabilidad que se relacionen a las actividades económicas y financieras del contribuyente con el fin de establecer la base imponible de tributos. La información acerca del volumen o cantidades de los bienes o valores que se exporten o importen. El contribuyente está obligado a entregar.

En cuanto a la confidencialidad de la información solamente será revelada ante los superiores jerárquicos por los funcionarios y empleados públicos en la aplicación de la recaudación y fiscalización. Es punible la revelación de montos de impuestos pagados, utilidades, perdidas y costos así como otros datos referentes a la contabilidad de personas individuales o jurídicas, según lo regulado en el artículo 101”A”.(5)

Según el artículo 101”B”, “es obligatoria la publicación de las sentencias firmes emitidas en los procesos en materia tributaria, haciéndose publicar en el sitio web de la Administración Tributaria, Diario de Centro América o diarios de mayor circulación dos veces por año calendario. Por lo menos debe indicar: nombre del contribuyente, número de identificación tributaria, numero de proceso y la sanción emitida.”(5)

2.4.2 Determinación de la obligación Tributaria

En este capítulo II, del artículo 103 al artículo 111, se establece la forma en que se determinara la Obligación Tributaria así: Es el acto en donde el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según el caso, declaran la existencia de la obligación tributaria es decir, el cálculo de la base imponible y su cuantía o la declaración de

inexistencia o inexigibilidad de la misma. Su cumplimiento en caso de existir, es obligatorio y se debe aplicar sin necesidad de requerimiento por parte de la administración. El contribuyente o responsable tiene bajo su absoluta responsabilidad presentar los formularios electrónicos haciendo uso de los servicios de un Contador Público y Auditor o de un Perito Contador con autorización del contribuyente o responsable. Para presentarlo con forme a ley por los medios: vía electrónica, distintos a papel y que puedan ser utilizados por dispositivos electrónicos. Estos medios deben cumplir con los requisitos de: identificación a través de una clave electrónica al sujeto pasivo de la obligación tributaria. Esta clave será proporcionada por la Administración Tributaria y que solo el sujeto pasivo deberá conocer y tener completa interacción ya que se hará responsable por su contenido. Se debe asegurar la integridad de la información al no dejar que se puedan hacer alteraciones. La Administración Tributaria debe entregarle al sujeto pasivo una constancia de recepción de la declaración en forma física o electrónica.

Bajo juramento deben presentarse las declaraciones, estados financieros, anexos e informaciones y también se puede hacer uso de la vía electrónica u otros distintos a papel pero utilizando la clave de acceso electrónica autorizada para el contribuyente. Las impresiones en papel que realice la Administración Tributaria deben estar debidamente certificadas y tendrán valor probatorio.

“El contribuyente o responsable que haya omitido su declaración o quisiere corregirla deberá hacerlo antes de ser requerida o fiscalizada. La Administración Tributaria aplicara las multas o tributos contenidos en el mismo Código Tributario por concepto de omisión en la presentación de sus declaraciones. El plazo para presentar las declaraciones omitidas es de diez días hábiles, si se incumple con este plazo se aplicaran las sanciones correspondientes y se procede a la determinación de oficio sobre base cierta o sobre base presunta, en la primera se tomara como base los libros y registros así como todo la documentación contable del contribuyente y de terceros. Sobre la base presunta, al no presentar información, documentación, libros y registros contables, se tomara indicios de periodos anteriores, declarados por el mismo contribuyente y que lo relacionen con el impuesto que corresponde. Esta determinación

debe ser en consecuencia directa, precisa y lógica debidamente razonada y se admitirá como prueba en contrario.

En el caso de que el sujeto pasivo de la obligación tributaria cometiese error de cálculo y no de concepto, y que el resultado sea a favor de la Administración Tributaria, este le requerirá el pago de lo adeudado, corriéndole una audiencia por cinco días hábiles improrrogables. Si la diferencia fuese a favor del contribuyente, la Administración Tributaria deberá notificar a quien corresponda y procederá a la acreditación en cuenta del sujeto pasivo dentro del plazo de treinta días.”(5)

2.4.3 Deberes Formales de los Contribuyentes y responsables

En el capítulo IV, del artículo 112 al artículo 119, se definen los deberes formales de los contribuyentes y responsables así:

Disposiciones generales

“Dentro de sus obligaciones están: facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que la Administración Tributaria realice en específico: llevar libros, documentación, registros y demás información concerniente a la tributación, inscribirse bajo los requisitos respectivos aportando la documentación correspondiente, presentar las declaraciones y formularios correctos y cumplir con cualquier deber formal que dicten las disposiciones legales respectivas. También deberán mantener el orden de la documentación, facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones, permitir la revisión de comprobantes de actividades sujetas a tributación, comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables, asistir a las oficinas tributarias cuando sea requerido así como proporcionar información referente a contratos u otros actos con terceros que generen tributos bajo la garantía de confidencialidad.

Otras obligaciones de los contribuyentes y responsables artículo 112 “A”, es conservar en forma ordenada toda la documentación mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción para establecer la base imponible, conservar por el plazo de prescripción los documentos de obligación tributaria ya sea en papel u otros medios electrónicos, rehacer los registros en caso de destrucción o pérdida en un plazo de tres meses a partir de la fecha en que ocurrió el hecho, permitir a la Administración Tributaria la

revisión de los registros informáticos de los hechos generadores de tributos y aquellos contribuyentes, responsables o personas exentas como médicos al servicio, deberán de presentar una declaración jurada mediante documento electrónico dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el que se recibió el pago de un tercero, a favor de los técnicos, profesionales u otros.

El cumplimiento de deberes por entes colectivos están en obligación: las personas jurídicas, representantes legales con facultad para ello y los casos de contribuyentes estipulado en el artículo 22 del Código Tributario.

Domicilio Fiscal

Se considera domicilio fiscal al lugar que el contribuyente o responsable seleccione para recibir notificaciones, citaciones entre otras, con disposición para personas individuales y personas jurídicas, según el artículo 114. En el primer caso se dispone del domicilio: que la persona haga expresa por escrito ante la Administración Tributaria, su lugar de residencia con permanencia mayor de un año, lugar donde se realice sus principales labores comerciales, si su residencia es temporal o en varios lugares la Administración Tributaria asignara después de diez días hábiles una o cuando no fuese posible determinar su domicilio, se procede a establecer el lugar donde ocurre la obligación tributaria. En el caso de personas jurídicas se asignara: el lugar que el representante legal designe antes o después del ejercicio fiscal, el que se designe por escritura constitutiva o en los estatutos, el lugar de administración u oficinas centrales, lugar donde se encuentre su principal actividad, si existe más de un domicilio y no indica uno después de diez días hábiles se le asignara uno, en el caso de no disponer de ninguna de las anteriores opciones se procede a la asignación donde ocurra la obligación tributaria.

Si la persona desempeña cargos oficiales en el extranjero se procede a señalar el domicilio indicado para personas individuales, el de representante legal facultado o el lugar donde desempeñe el cargo oficial.

Si es el caso de contribuyentes o responsables con domicilio en el extranjero, deberán fijar un domicilio fiscal en Guatemala y se aplicaran las normas de domicilio para personas individuales y jurídicas o a través de un representante legal.

Para el caso de cambio de domicilio se dispone notificar por escrito ante la Administración Tributaria con copia debidamente sellada de recibido. Se debe hacer el cambio treinta días contados a partir de que se produzca el cambio de domicilio.”(5)

2.4.4 Inscripción de los contribuyentes responsables

Esto está regulado del artículo 120 y establece que: “Es de carácter obligatorio que todos los contribuyentes o responsables estén inscritos en la Administración Tributaria antes de iniciar actividades afectas a impuestos. Si incumplen con esto la Administración Tributaria podrá inscribirlos de oficio.”(5)

Para la inscripción se debe presentar solicitud escrita que contenga como mínimo:

- Nombres y apellidos completos de la persona individual, razón social o la denominación social o el nombre comercial.
- Nombres y apellidos del representante legal con copia legalizada del documento que los acredita.
- Domicilio fiscal
- La actividad económica principal
- La fecha de iniciación de las actividades sujetas a impuesto
- Si es el caso de persona extranjera, deberá precisar si actúa como agencia, sucursal u otra forma de actuación.

“La Administración Tributaria le asignara al contribuyente un número de identificación tributaria NIT, que debe ser usada en cualquier actuación concerniente a la tributación. Si es el caso de modificar datos de la inscripción estos deben comunicarse dentro del plazo de treinta días del cambio. Los datos deben ser actualizados anualmente con declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta.”(5)

2.5 Procesos Administrativos ante la Administración Tributaria

El capítulo V de este código regula los procesos administrativos que se pueden plantear, por inconformidades ante los ajustes de la administración, desde el artículo 121 al 125 regula estos procesos así:

El proceso ante la Administración Tributaria será impulsado de oficio y sus resoluciones finales, son impugnables ante los tribunales competentes.

Requisitos de la solicitud inicial que debe contener:

- Designación de la autoridad, funcionario o dependencia a quien se dirija.
- Nombres y apellidos completos del solicitante, con la identificación de mayor de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio y lugar para recibir notificaciones.
- Relación de los hechos a que se refiera la petición.
- Peticiones que se formulen.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante

La omisión de los requisitos anteriores en uno o más, no serán motivo para rechazar la solicitud. En caso de rechazo deberá ser debidamente razonado y fundamentado en ley.

La personería puede acreditarse personalmente o a través de representante legal con documento que lo acredite, con copia legalizada.

Los documentos emitidos por la Administración Tributaria se reputaran legítimos mediante la emisión de documentos por sistemas informáticos, electrónicos, mecánicos u otros. En todos los casos, los registros de claves electrónicas de identificación, deben ser conservados durante un periodo no menor de diez años.

2.5.1 Acceso a las actuaciones

Para evitar que cualquier persona tenga acceso a los datos, respetando la confidencialidad de los procesos, desde el artículo 126, establece quienes pueden tener acceso a dichas actuaciones así;

“Los contribuyentes, los responsables o sus representantes legales debidamente acreditados y los profesionales universitarios que brinden asesoría a los contribuyentes o responsables, siempre y cuando estén autorizados por escrito y con firma notarial legalizada.” (5)

2.5.2 Notificaciones

A fin de garantizar el derecho de defensa en el artículo 127 en adelante, regula la forma de hacer las notificaciones por la administración tributaria, así;

“Es obligatoria la notificación por concepto de audiencia, opinión, dictamen o resolución a los interesados de forma legal. El lugar para notificar es el señalado en la primera solicitud, mientras no se fije otro lugar diferente por escrito. Clases de notificaciones y tipo de notificación

- Personalmente: que determinen tributos, intereses, imposición de sanción, confieran o denieguen audiencias, decreten o denieguen la apertura a prueba, denieguen prueba ofrecida, manifestación de inconformidad, resoluciones que otorguen o denieguen un recurso. Las cuales no pueden ser renunciadas.
- Por cualquier otro procedimiento idóneo

Toda notificación personal se hará constar el mismo día que se haga y se expresara la hora y el lugar en que fue hecha con firma del notificado a quien se le entregara una copia.

El plazo para notificar es dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la resolución dictada. Si el notificador incumple una vez será multado con diez quetzales, segunda vez de veinticinco quetzales y la tercera vez será destituido.

La forma de hacer las notificaciones será en el domicilio indicado para recibirlas, lugar donde se encuentre, persona mayor de edad que pueda recibir la cedula o en el caso de oposición se procede a dejar la cedula pegada en la puerta en donde indique los motivos y razón por lo que se hizo. Al igual se hará si la persona se presume fuera de la república o si ya falleció, haciendo constar los motivos para que posteriormente la Administración Tributaria haga las investigaciones.

La Administración Tributaria podrá notificar en las direcciones electrónicas establecidas por la misma, una vez fue recibida la notificación, el empleado de la Administración Tributaria, deberá imprimirlo en papel y luego agregarlo al expediente que corresponda a fin de que sirva de prueba de que la notificación fue efectuada. Cuando la notificación este hecha por notario, se le deberá entregar original y copia de la resolución respectiva.

Si la notificación se hace por notario, a este se le entregara original y copia de la resolución respectiva en donde el notario debe firmar un libro para después recibir la constancia de recibo.

La cédula de notificación debe contener los nombres y apellidos de la persona a quien se notifica, el lugar, fecha a y hora de la notificación, nombres y apellidos de quien reciba la resolución.

De toda resolución se deberá dejar copia íntegra y legible, en la cual se firmara y sellara el secretario de la dependencia o quien haga sus veces con la constancia de fecha y hora. El secretario o quien haga sus veces tienen un plazo de veinticuatro horas después de dictada la resolución, si incumple con ello, se sancionara la primera vez con diez quetzales, la segunda con veinticinco quetzales y la tercera será motivo de destitución.

Si el interesado se hubiere manifestado en el expediente sabedor de la resolución, la notificación comenzara a surtir sus efectos como si ya existiera.

Si la notificación debe hacerse a una persona fuera del lugar donde se tenga asiento las oficinas centrales de la Administración Tributaria, se designara una comisión.

Cuando las notificaciones se hagan distintas a lo que se dispone en ley, estas serán anuladas, si el caso fuese que el notario o notificador las apruebe, se procederá a sancionarlo y deberá cubrir los daños que se produzcan” (5)

2.5.3 Medios de Prueba

Conforme el artículo 142 A, “se podrán utilizar todos los medios de prueba admitidos en derecho, debiendo presentarse en original, copia o fotocopia simple ante cualquier actuación en la Administración Tributaria.

- Si se presentan documentos legales, deben acompañarlos con fotocopia simple.
- Si es fotocopia legalizada por notario, la Administración Tributaria se abstiene de solicitar los documentos originales.
- Pueden presentar como medio de prueba las certificaciones de estados de financieros así como otras operaciones contables.

La vigencia del periodo de prueba es de treinta días hábiles improrrogables, esto cuando se discutan cuestiones de hecho, se puede dar por vencido el plazo antes de los treinta días cuando el solicitante así lo requiera o si se hayan presentado las pruebas.

Las diligencias a mejor resolver se practicarán dentro de un plazo de quince días hábiles en contra a la resolución que ordene las diligencias para resolver. Las acordadas para mejor resolver:

- Tener cualquier documento que se crea conveniente a la vista.
- Que se aplique cualquier diligencia o ampliaciones en la misma.
- Que se tenga cualquier actuación a la vista.”(5)

2.5.4 Procedimiento especial de determinación de la obligación tributaria por la administración

La sección cuarta establece los procedimientos especiales para la determinación de la obligación tributaria por la administración, a partir del artículo 145, al 152, generalmente se da cuando:

Cuando el contribuyente o responsable no cumpla con su obligación tributaria, se procederá a realizar la determinación de oficio, si el requerido cumple con la obligación, pero esta fuere motivo de objeción o de ajustes por la Administración Tributaria, se conferirá audiencia al obligado.

La Administración Tributaria verificará todos los documentos sujetos a pago de impuestos, si proceden hacer ajustes, estos harán bajo fundamentos de hecho y derecho para luego notificarlo al contribuyente o responsable y se les dará treinta días hábiles improrrogables. Así mismo se notificarán las sanciones que se impongan, para esto se conferirán diez días hábiles improrrogables, si después de esto el pago no se produce, se procede al cobro por la vía económico coactiva. Si el contribuyente acepta pagar voluntariamente los ajustes al monto de los impuestos sin impugnarlos por medio del recurso de revocatoria, se aplicará una rebaja del 50% de la multa impuesta. Si el contribuyente impugna por la vía de lo contencioso administrativo se aplicará una rebaja de la multa impuesta del 25%.

De esto la Administración Tributaria está obligada a recibir el pago de inmediato. Cuando el contribuyente o responsable no evacue la audiencia, se dictará la resolución que determine el tributo, intereses, recargos y multas, cuando se encuentre firme la resolución se procede a exigir el pago.

Si se haya evacuado o no la audiencia, de oficio o petición la Administración Tributaria podrá dictar resolución para mejor resolver. El plazo para dictar resolución es de treinta días hábiles una vez concluido el procedimiento. Si se incumple con el plazo anterior se deberá notificar al contribuyente la resolución dentro de los ciento quince días hábiles posteriores a la notificación de audiencia cuando se haya producido periodo de prueba, ochenta y cinco si no se produjo periodo de prueba, el responsable del atraso será sancionando por primera vez con una suspensión sin goce de sueldo por quince días, por segunda vez con suspensión sin goce de sueldo por treinta días y por tercera vez se destituirá con justificación de su puesto.

“Los requisitos mínimos que deben contener la resolución son:

- Número de la resolución o la identificación del expediente.
- Lugar y fecha.
- Nombres y apellidos, razón o denominación social del contribuyente o responsable, domicilio y NIT.
- Indicación del tributo con su periodo de imposición correspondiente.
- Consideración de los hechos expuestos y pruebas aportadas.
- Elementos de juicio utilizados para determinar la obligación tributaria.
- Especificaciones de sumas exigibles por tributos, intereses, multas y recargos dependiendo el caso.
- Sea el caso, la determinación del crédito que resulte a favor del contribuyente o responsable.
- Fundamentos de hechos y de derechos de la resolución según dictámenes emitidos.
- Firma del funcionario que la emita.

Si se comenten errores al momento del dictamen de la resolución estas deberán ser notificadas al contribuyente o responsable habiéndose corregido de oficio por la Administración Tributaria.

Cuando existan hechos que se constituyan como incumplimiento de obligaciones tributarias, se debe dejar constancia documentada. El contribuyente presunto infractor, debe estar presente y podrá pedir que se estime lo pertinente. En su ausencia puede comparecer su representante o empleado encargado y delegado. Si existe negativa en cualquier acto de fiscalización se suscribirá acta haciendo constar el hecho. Toda acta

que los auditores de la Administración Tributaria levanten, tendrán plena validez legal mientras no se demuestre falsedad o inexactitud. Los procedimientos que se efectuarán por los funcionarios y empleados deben estar acreditados por la Administración Tributaria.” (5)

2.5.5 Procedimiento de Restitución de cobros en exceso

En la capítulo VI, específicamente en el artículo 153, se regula los reclamos por exceso de pago por tributos, intereses, multas y recargos así: “Los contribuyentes o responsables, podrán reclamar la restitución de lo pagado en exceso o indebidamente por tributos, intereses, multas y recargos ante la Administración Tributaria. Al no existir controversia, la misma sin procedimiento previo lo, devolverá, resolverá o acreditará. Si existe controversia entonces se tramitará de conformidad con el procedimiento especial.” (5)

2.5.6 Impugnación de las resoluciones de la administración tributaria

Conforme el artículo 154 al 160 del Capítulo VII, se establecen los recursos que puede interponer el usuario por actuaciones de la administración tributaria, y que considere no está apegadas a la ley.

“Las resoluciones de la Administración Tributaria pueden ser revocadas de oficio, toda vez no estén consentidas por los interesados. Sea el caso de instancia de parte, el recurso se interpondrá por escrito por el contribuyente o responsable, ante el funcionario que dictó la resolución dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la última notificación. Se tramitará como revocatorio el escrito que desprende la inconformidad o impugnación de la resolución aunque no se exprese el vocablo “revocatoria”.” (5) El funcionario que interponga el recurso, se limitará a conceder o denegar el trámite del mismo. Si lo concede, este no podrá seguir conociendo el expediente y se elevarán las actuaciones al Ministerio de Finanzas Públicas en el plazo de cinco días hábiles. Si lo rechaza deberá razonar tal acción y la parte agraviada podrá ocurrir al Ministerio de Finanzas Públicas en el plazo de tres días

hábiles siguientes a la notificación denegatoria, para solicitar se conceda el recurso de revocatoria.

Si la Administración Tributaria no resuelve, conceder o denegar el recurso de revocatoria, se tendrá un plazo de quince días hábiles siguientes a la interposición para concederlo y elevarse las actuaciones al Ministerio de Finanzas Públicas.

Serán sancionados los responsables del atraso fuera del plazo anterior.

El Ministerio de Finanzas Públicas remitirá el ocurso de la dependencia que denegó el recurso de revocatoria, para informar en el plazo de cinco días hábiles. Se resolverá con lugar el ocurso si se encuentra improcedente la denegatoria del recurso de revocatoria y entrara a conocer éste. Si se declara sin lugar, se impondrá una multa de mil quetzales.

Cuando transcurran los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que las actuaciones estén en estado de resolver, se tendrá por agotada la instancia administrativa y por resuelto desfavorablemente el recurso de revocatoria, el interesado podrá interponer el recurso de lo contencioso administrativo, siendo esta una opción.

En contra de las resoluciones originarias del Ministerio de Finanzas Públicas puede interponerse recurso de reposición dentro de los plazos establecidos para el recurso de revocatoria.

Los tramites de recursos de revocatoria o de reposición presentados en el Ministerio de Finanzas Públicas, se recabara dictamen de la Unidad de Dictámenes en Recursos Administrativos de la Dirección Superior del Ministerio. Debe rendirse dentro del plazo de quince días hábiles, con o sin el dictamen se dará audiencia a la Procuraduría General de la Nación por quince días hábiles. Cumplido lo anterior y dentro del plazo estipulado, también se podrá acordar diligencias para mejor resolver conforme lo dicta el código tributario.

“La Administración Tributaria o la autoridad superior podrá enmendar dejando sin efecto lo actuado o dar nulidad en el caso que se advierta vicio sustancial en ella, a los trámites de resolución o actuación. Y se hará procedente en cualquier estado en que se encuentre el proceso administrativo, pero no podrá interponerse cuando procedan los recursos de revocatoria o reposición. Se entiende por vicio sustancial, cuando se violen las garantías constitucionales, disposiciones legales o formalidades esenciales o

cuando se cometa error en la determinación de la obligación tributaria, multas, intereses o recargos.”(5)

2.6 Del Proceso de lo contencioso administrativo

Según el Título V, Capítulo del artículo 161 al 168, del código tributario, establece los pasos de los procesos que puede plantear el contribuyente, esta vez ante otra instancia que son los tribunales de justicia, especialmente cuando no se haya resuelto favorablemente sus peticiones ante la administración tributaria, o la propia administración cuando el contribuyente no pague los impuestos.

Establece cuando procede este recurso, las medidas cautelares que se pueden aplicar o solicitar, el contenido de la sentencia, el pago o caución necesario para impugnar las resoluciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo integrada con Magistrados especializados en materia tributaria preferentemente. El plazo para interponer el recurso Contencioso Administrativo será de treinta días (30) hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se hizo la última notificación de la resolución del recurso de revocatoria o de reposición, en su caso.

“La Administración Tributaria podrá solicitar ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que conozca del recurso, que se dicten las medidas cautelares que estime necesarias para asegurar los intereses del fisco, en la oportuna percepción de los tributos, intereses y multas que le corresponden, así como en la debida verificación y fiscalización que le manda la ley, cuando exista resistencia, defraudación o riesgo para la percepción de los tributos, intereses y multas y ésta deberá decretarlas para este propósito.

En todo lo no previsto en esta Ley para resolver el recurso contencioso administrativo se aplicarán las normas contenidas en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96 del Congreso de la República, y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107 del Jefe de Estado, y la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República, y sus reformas” (5)

2.6.1 Medidas de garantía y precautorias

En el Capítulo III, a partir del artículo 170 al 170"A", regula las medidas de garantía y precautorias que puede solicitar la administración tributaria, para asegurar el pago de los tributos, sanciones e intereses que se haya determinado derivadas de las revisiones que este efectuó, así: "La administración Tributaria podrá solicitar ante los juzgados de lo económico-coactivo o del orden común, que se dicten las medidas cautelares que estime necesarias para asegurar los intereses del fisco en la oportuna percepción de los tributos, intereses y multas que le corresponden, asimismo, que permitan la debida verificación y fiscalización que le manda la ley, cuando exista resistencia, defraudación o riesgo en la percepción de los tributos, intereses y multas.

A solicitud del afectado por las medidas, el juez podrá reducirlas o sustituirlas por otros bienes, garantías o créditos suficientes, que garanticen totalmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y el pago de los intereses y las costas" (5)

2.6.2 Procedimiento económico coactivo

Mediante este proceso, el estado busca cobrar los adeudos por parte de la empresa por impuestos, intereses, multas y moras, en este caso la empresa quedara bajo procedimiento económico coactivo, cuando se cobran en forma ejecutiva los adeudos tributarios, este proceso está regulado del artículo 171 al 178.

"Solamente en virtud de título ejecutivo sobre deudas tributarias firmes, líquidas y exigibles, procederá la ejecución económica coactiva". (5)

Podrá también iniciarse el procedimiento económico coactivo para reclamar el pago de fianzas con las que se hubiere garantizado el pago de adeudos tributarios o Derechos Arancelarios, constituidas a favor de la Administración Tributaria. Como único requisito previo al cobro de la fianza por esta vía, debe la Administración Tributaria requerir el pago de la fianza por escrito en forma fundamentada y la afianzadora incurrirá en mora, si no paga dentro del plazo de diez días. En ningún caso será necesario recurrir al arbitraje.

Constituyen título ejecutivo los documentos siguientes:

1. Certificación o copia legalizada administrativamente del fallo o de la resolución que determine el tributo, intereses, recargos, multas y adeudos con carácter definitivo
2. Contrato o convenio en que conste la obligación tributaria que debe cobrarse.
3. Certificación del reconocimiento de la obligación tributaria hecha por el contribuyente o responsable, ante autoridad o funcionario competente.
4. Póliza que contenga fianza en la que se garantice el pago de adeudos tributarios o Derechos Arancelarios a favor de la Administración Tributaria.
5. Toda clase de documentos referentes a deudas tributarias que por disposiciones legales tengan fuerza ejecutiva.

La iniciación del procedimiento y la audiencia según artículo 174 será promovido cuando exista cantidad líquida y exigible y el título sea adecuado, así: “el juez calificará el título en que se funde y si lo considerare suficiente y la cantidad que se reclama fuere líquida y exigible, despachará el mandamiento de ejecución y ordenará el requerimiento de pago al obligado y el embargo de bienes en su caso.

Una vez recibida la demanda económica coactiva, el juez competente deberá resolver dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción, si considera procedentes las medidas precautorias solicitadas por la parte demandante y entre las cuales es solicitado el embargo de cuentas de depósitos bancarios, sueldos, créditos, acciones o bien inversiones a nombre del demandado, deberá proceder a la elaboración del oficio de embargo, librando el mismo de preferencia por vía electrónica, remitiendo el oficio por internet u otra red de comunicación a la dirección de correo electrónico que para el efecto proporcionen los bancos del sistema o en su defecto, por escrito remitiendo los oficios por los medios más expeditos.”(5)

La entidad bancaria que hubiere recibido el oficio de embargo por la vía electrónica o por escrito en papel, procederá de forma inmediata a remitir la respuesta de recepción del oficio y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción, también deberá remitir por cualquier vía, la confirmación de haber operado o no el respectivo embargo.

“Si el ejecutado no compareciere a deducir o interponer excepciones, el juez dictará sentencia en la que declarará, según proceda, si ha lugar o no a la ejecución y ordenará el remate de bienes o el pago, en su caso”.

Vencido el plazo para oponerse o el de prueba, en su caso, el juez se pronunciará sobre la oposición y las excepciones deducidas”. (5)

2.6.3 Recursos aplicables dentro del Procedimiento económico-coactivo

Estos recursos están regulados en la sección cuarta, a partir del artículo 183 al 185, así: “En el procedimiento económico-coactivo, sólo pueden impugnarse el auto que deniegue el trámite de la demanda, los autos que resuelvan las tercerías, la resolución final, la sentencia y el auto que apruebe la liquidación.

Contra dichas resoluciones proceden los recursos siguientes:

1. Aclaración y ampliación, que deberán interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al en que se efectuó la notificación de la resolución impugnada.
2. Apelación, que debe interponerse dentro de tres (3) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la resolución.” (5)

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN FISCAL

3.1. Definición de Planeación

“En cualquier actividad que se lleve a cabo es necesario planear con el objeto de actuar de la mejor manera posible. Así en administración moderna es sumamente importante planificar para tener la seguridad de que las operaciones se van a efectuar de acuerdo a lo planeado” (23:3).

La planificación de las actividades de un trabajo profesional, nos asegura que el resultado que se obtenga después del desarrollo del mismo en todas sus fases sea el deseado, mismo que ha sido previsto antes de iniciarlo.

El comerciante antes de realizar su actividad mercantil, debe por ende, prever todo lo necesario para que en la ejecución de su trabajo pueda actuar de la mejor manera posible, tomando decisiones oportunas para atender a los objetivos propuestos.

Este plan de negocio o ruta a seguir debe comprender todos los aspectos que el empresario debe asumir para llevar hacia adelante su empresa, entre los que se encuentran: operacionales, financieros, fiscales, legales, laborales entre otros.

“Planificación o planear desde un punto de vista eminentemente gramatical tiene varios significados: Trazar un programa o plan de una obra; también podemos referirnos a proyectar un determinado camino a seguir. Asimismo planear es sinónimo de organizar, como por ejemplo -vamos a planear la administración de una empresa- o a fijar un plan de estudios.” (25:20)

En otras palabras, un plan está integrado por todas las actividades que deben realizarse para alcanzar un objetivo o una meta que se ha trazado, a su vez, cada una de estas “actividades” contienen los pasos que se deben ejecutar para realizarlo de forma satisfactoria y en el tiempo que se estima necesario.

3.2 Definición de Planeación Fiscal

Entre los aspectos fiscales, el comerciante debe prever el pago correcto y oportuno de los impuestos, enmarcándose en las leyes fiscales vigentes en cualquier país donde se realice la actividad.

Si bien la obligación de todo comerciante es el pago de impuestos, el sistema tributario permite ciertas opciones que es importante conocer, saber cuantificar y comparar para tomar aquellas decisiones que resulten más beneficiosas.

La planificación fiscal realiza un estudio previo de la actividad mercantil del empresario y de la legislación que le es aplicable, esto con el objetivo de conseguir las mayores ventajas financieras, sin descuidar definitivamente el aspecto fiscal, de modo que conociendo con anterioridad el efecto de los impuestos el empresario puede incluir su desembolso dentro del flujo de efectivo de la empresa.

La planificación fiscal también sirve al empresario como herramienta financiera, ya que su uso adecuado puede prever períodos de iliquidez en los que es necesario tomar ciertas decisiones internas y externas dentro de la actividad mercantil o de la entidad de que se trate para atender de manera oportuna las responsabilidades económicas.

3.3 Definición de planificación según las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s).

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board –IAASB – por sus siglas en inglés) definen en la Norma 300 este concepto como planeación.

“Planeación significa, desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperados de la auditoría. El auditor planea desarrollar la auditoría de manera eficiente y oportuna.” (15:319)

“La planificación fiscal es una herramienta de gestión sumamente importante para el manejo económico de cualquier contribuyente y/o agente de retención. Esta herramienta permite establecer en forma previa la situación tributaria de una entidad para un período determinado, para un nuevo proyecto o negocio.” (30)

Entre algunos comerciantes y funcionarios públicos se maneja la idea de que la planificación fiscal es una forma de cómo no pagar impuestos o eludirlos, así como de reducirlos de forma fraudulenta, pero este concepto es infundado.

Contrario a esta concepción, la planificación fiscal pretende cumplir con todas las normas fiscales vigentes en el país de que se trate, aprovechando los escenarios tributarios más beneficiosos que las leyes permitan, ya que visualiza los resultados de la actividad del comerciante, para que se cause y se pague oportunamente el impuesto correspondiente.

La planificación fiscal ha cobrado mayor importancia en estos tiempos donde las normas fiscales que ponen las reglas del juego, han sido modificadas constantemente en el país. Por lo que debe tenerse un cuidado minucioso para no caer en ningún tipo de irregularidad que provoque riesgos económicos o penales para la entidad y los responsables en el cumplimiento del pago de impuestos.

3.4. Definición de economía de opción.

Héctor Villegas la define como: “La utilización de formas jurídicas menos gravosas, que es válida y perfectamente legítima, las partes no tienen obligación alguna de elegir el camino más gravoso para sus intereses, y la jurisprudencia de diversos países ha consagrado el derecho de los contribuyentes a la elección de formas jurídicas más benéficas tributariamente para sus intereses”. (26:337)

La elección de figuras jurídicas que proporcionan mayores ventajas fiscales a los contribuyentes, no debe llevar a la conclusión que se hace daño al fisco o se transgreden las leyes tributarias de un país donde se aplica la planificación fiscal, ya que esta elección está regulada y por lo tanto permitida incluso, por el mismo sistema tributario y fundamentados en el artículo 5 de nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido de que todos podemos hacer lo que la ley no prohíba.

Por otro lado la Defraudación Tributaria consiste en el no pago de impuestos, recurriendo al engaño, la simulación o la falsedad, regulado en el artículo 358 del Código Penal.

Una vez tomados en cuenta los aspectos anteriores, la planificación fiscal podría definirse como la manera de anticipar los efectos fiscales de las operaciones futuras de la entidad con base en la experiencia basada en el tipo de actividad de la entidad; son presupuestos y planes de negocios de la entidad. Dicha visión brinda la oportunidad de plantearse escenarios donde la carga fiscal sea óptima.

Los elementos a considerar dentro del proceso de Planificación Fiscal son:

- Conocimiento de la entidad desde el punto de vista operacional.
- Conocimiento de las leyes fiscales y conexas.
- Riesgos inherentes a la operación.
- Planes de negocio de corto y mediano plazo.
- Monitoreo de los planes, proyecciones y presupuestos.

En toda empresa debe realizarse permanentemente una planeación fiscal, y no solo al momento de tener un problema de tipo fiscal, sino que la planeación fiscal debe realizarse desde la constitución de la empresa hasta que esta termine su ciclo de vida o sus funciones y esperando que estas sean provocadas por razones justificadas. En el caso de una empresa exportadora el riesgo es aún mayor por lo cual se debe prever y definir una política fiscal que le permita poder operar sin caer en el fraude, evasión o elusión, ante cualquier legislación tributaria.

Cuando se trata de definir que es la planeación fiscal, se puede decir que el objetivo es detectar las áreas y actividades susceptibles de lograr economías fiscales, mediante el diagnóstico de la situación fiscal actual y tendencias de la entidad.

La planeación fiscal no es una política que trate de evadir el cumplimiento de las obligaciones, al contrario, es una disciplina que permite colocarse en la mejor situación que la ley prevea de acuerdo a las actividades que se realizan, con el propósito de optimizar sus recursos y cumplir con todos los requerimientos fiscales; aún más tratándose de una empresa que opera a nivel internacional como lo son las exportadoras, que buscan su proyección a otros mercados, para generar mejores ingresos, reduciendo sus costos en las operaciones de la empresa.

Una de las situaciones que la planeación fiscal aprovecha, son los cambios continuos que tienen las leyes fiscales, a través de las reformas o adecuaciones y a veces son modificaciones completas de las mismas. Todos estos cambios que sufren los

ordenamientos jurídicos que son lógicos y hasta cierto punto naturales, ya que las mismas buscan adecuar el momento político y social a las normativas, y si son elaboradas por seres humanos, son susceptibles de error.

Las leyes fiscales sufren cambios de acuerdo a las políticas económicas y fiscales que adopte cada país, por lo que quienes utilizan una adecuada planeación fiscal, están al tanto de dichos cambios y los aprovechan, buscando aprovechar los beneficios o lagunas que se manifiestan en dicha normativa. Una empresa exportadora constituye un modelo especial, ya que a través de la reforma o modificación de una ley que afecta este tipo de actividades, le puede permitir ingresar a un mercado nuevo, o aumentar su capacidad de venta en uno ya existente, y muchas veces este proceso, debido a las limitaciones fiscales, no puede darse.

3.5 Objetivos de la planeación fiscal

De acuerdo con los conceptos arriba descritos, es fácil definir los objetivos de la Planeación fiscal así:

- Pagar adecuadamente los impuestos correspondientes.
- Diferir el pago de tributos por pagar
- Reducción del a base del Impuesto
- Recuperación de los saldos a favor
- Diferimiento de los impuestos por pagar
- Cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales.
- Certeza para planear en términos financieros.

3.6 Justificaciones de la planeación fiscal

“Justificar tiene por objetivo respaldar una teoría o hipótesis de conocimiento. Específicamente para la planeación fiscal definimos a continuación la justificación económica y la justificación jurídica.”(31)

3.6.1 Justificación Económica

“Se basa en el origen de los tributos o impuestos, que como sabemos, dependen de las actividades económicas que realizan las empresas, mismas que tratan de aplicar el principio económico de obtener el máximo rendimiento o la máxima ganancia, con el mínimo esfuerzo, o con la inversión menor posible, con la intención de optimizar sus productos y brindar los mejores servicios, para obtener una ganancia que, es el objetivo final de toda empresa comercial, industrial o de servicios.”(31)

En el caso de las empresas exportadoras de ejote francés, éstas buscan producir en grandes cantidades, para que al comercializarlos, generar la mayor cantidad de ingresos que le generen utilidad máxima, al menor coste posible y así poder aumentar su rentabilidad y su posicionamiento en el mercado.

3.6.2 Justificación Jurídica

“En el orden jurídico como se sabe, existen diversas leyes tributarias que generan obligaciones a las empresas en materia económica-fiscal, sin importar si son nacionales o internacionales. En primer lugar se puede decir que una empresa exportadora de ejote Francés deberá cumplir con ciertos requisitos legales para poder operar y que son de observancia estricta. En segundo lugar, existen obligaciones legales, que de igual manera se deben cumplir para evitar caer en una falta, y ser sujeto de sanciones jurídicas o de tipo económico, como una mora por incumplimiento del pago de impuestos, y por último, las obligaciones de tipo voluntarias donde se tributan impuestos por la exportación de la forma más conveniente.”(31)

3.7 Ventajas de la planeación fiscal

Se puede afirmar que la buena aplicación de una planeación fiscal como estrategia, tendrá por objeto la optimización de la carga tributaria, siempre dentro del marco legal que le afecte, a efecto de prever que los resultados financieros y fiscales, sean de beneficio para este tipo de empresas exportadoras, sin incurrir en alguna falta. Dentro de la finalidad de una estrategia fiscal, su utilización debe realizarse dentro del marco legal, y su implementación tiene como finalidad el desarrollo y permanencia de una

economía balanceada y saludable para una empresa exportadora, es por ello que al implementarla se puede mencionar las principales ventajas de una adecuada planificación fiscal, pueden resumirse así:

- Pago adecuado de impuestos por la adopción de procedimientos que se señalan en la propia ley o utilizar tratamientos preferenciales existentes.
- Diferimiento en el pago de los impuestos, lo cual produce un incremento en el efectivo de la empresa, constituyéndose en un verdadero financiamiento para la misma.
- Evitar sanciones o recargos, al cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales.
- Evitar que sobre los gastos reales de la empresa se tenga que pagar un impuesto al considerarlo como gasto no deducible.
- Lograr una empresa fiscalmente sana, que asegure los intereses tanto de sus accionistas como de terceros.
- Aprovechar los estímulos fiscales.
- Aplicar aspectos tributarios permitidos por las leyes.
- Disminuir la carga fiscal, para buscar pagar lo correcto.
- Programar los resultados financieros mediante su proyección
- Evitar sanciones fiscales, al pagar adecuadamente
- Propiciar el crecimiento, fortalecimiento y permanencia en el mercado.
- Disminuir los efectos negativos de la competencia desleal.
- Fomentar la creatividad de los directivos en cuanto a la administración de la empresa, previendo que modelo de empresa desean tener, establecer retos mayores y la forma de alcanzarlos, siempre dentro del marco legal.
- Tener una empresa fiscalmente sana.

3.8 Desventajas de no utilizar la planificación fiscal.

- Si no hay planificación fiscal, existe el riesgo de caer en contingencias fiscales, que al materializarse podría incurrir la empresa en reparos y sanciones de tipo económico y legal por parte de la Administración Tributaria.

- No hay diferimiento en el pago de los impuestos, lo cual produce un decremento en el efectivo de la empresa.
- Puede incurrirse en sanciones o recargos, por no cumplir adecuadamente con las disposiciones fiscales.
- Puede ponerse en riesgo los gastos reales de la empresa, al considerarlos fiscalmente como gastos no deducibles.
- Provocar que la empresa adolezca de contingencias fiscales, que ponga en riesgo los intereses tanto de sus accionistas como de terceros.

Otra ventaja que vale la pena mencionar es que este tipo de planeación, permite identificar y visualizar los distintos escenarios, señalando también las oportunidades o alternativas que puede generar cada uno, y que tan rentables o beneficiosos podrían ser su balance, en un corto o mediano plazo.

3.9 Diferencia entre planeación fiscal y otras prácticas

Cuando se habla de planeación fiscal, existe una gran diferencia en relación a otro tipo de prácticas que pueden parecer ilegales y algunas hasta son ilegales hablando en términos jurídicos. Muchas personas confunden el término de evasión fiscal con el de planeación fiscal, pues consideran que cuando se planifica, lo que se busca es evadir impuestos u otro tipo de compromisos fiscales, que no generan beneficio a la empresa; sin embargo en este caso una planificación adecuada permitirá a la empresa disminuir el impacto de los egresos realizados por pago de impuestos u otro tipo de requerimiento económico establecido, y que es lo que diferencia esta actividad de otras prácticas.

3.10 Riesgos Fiscales.

Los riesgos fiscales se pueden clasificar por grupos de la siguiente manera:

3.10.1 Riesgos de Tipo Formal:

Que redundan en sanciones de tipo económico, tales como omitir dar avisos, no tener los libros al día, no autorizar facturas, presentar declaraciones en forma extemporánea.

Los riesgos de tipo formal, los desarrolla el Código Tributario en el artículo 94.

3.10.2 Riesgos de Tipo Sustancial:

Son aquellos que dan lugar a una sanción económica, pero que dependiendo de la intencionalidad comprobada, pueden dar lugar a riesgos de tipo penal, tales como omitir el pago de tributos y resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria. De acuerdo con el Código Tributario los artículos 88 y 91 desarrollan los riesgos de tipo sustancial.

3.10.3 Riesgos de Tipo Penal:

Este tipo de riesgos son los más graves pues adicional a las sanciones económicas, también implican pena de cárcel y pérdida de imagen, dentro de estos tenemos los siguientes:

- Simular operaciones mediante engaños con el propósito de defraudar al fisco, según lo regula el artículo 358 "A" del Código Penal.
- Documentar operaciones con facturas falsas, no emitir facturas o no entregar las mismas, utilizar exenciones o franquicias en beneficio de terceros, falsificar medios de control tributario y contrabando, regulado en el Artículo 358 "B" del Código Penal.
- Apropiación indebida de tributos, regulado en el Artículo 358 "C" del Código Penal;
- y
- Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, como lo establece el artículo 358 "D" del Código Penal.

3.11 Etapas de la planeación fiscal

Las etapas de la planeación fiscal son:

3.11.1 Análisis de la empresa

“Para desarrollar la planeación fiscal se requiere que la unidad empresarial disponga de un buen control contable, que exista oportunidad en su información financiera y contable, así como el pronóstico o proyección de sus actividades a corto, mediano y largo plazo, a fin de anticipar aquellos actos y actividades que tengan repercusión fiscal. Por lo que es necesario estudiar y analizar los aspectos fiscales, financieros y administrativos de cada entidad, con la finalidad de obtener un conocimiento profundo de ella y sus formas de operación.”(37)

3.11.2 Diagnóstico

“Es conveniente establecer con anticipación el objetivo que se pretende alcanzar con la planeación fiscal, para que con base en él, se reúnan todos los elementos necesarios que permitan resolver cada caso en particular, dando preferencia a la investigación de la legislación tributaria que pueda afectar en cualquier momento las operaciones relativas a la empresa. Esta etapa significa el entendimiento claro y concreto del problema con el objeto de obtener el mejor resultado fiscal.

Es necesario determinar cuál es el fin que el cliente persigue, de lo que deriva en primer lugar dos clases de planeación en cuanto a sus efectos en el tiempo; a) las planeaciones continuas o debidamente programadas en forma reiterada año con año, ejercicio fiscal tras ejercicio fiscal, de acuerdo con las condiciones del mercado; y b) las planeaciones esporádicas con motivo de la celebración de uno o más actos aislados dentro de un ejercicio.”(37)

3.11.3 Diseño de las estrategias

Una vez reunida la información necesaria, se deben considerar todas las combinaciones fiscales relacionadas con la operación que se desea llevar a cabo. “Este procedimiento consiste en la selección de alternativas que permitan, en primer lugar, tener la certeza razonable de que se está cumpliendo con los ordenamientos legales y en segundo lugar, que se está aprovechando al máximo la aplicación de disposiciones

que permitan tanto utilizar las deducciones señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios, etcétera.” (37)

Esta etapa adquiere singular importancia ya que en muchas ocasiones las empresas al tomar ciertas decisiones o al elegir determinados procedimientos, éstos se considerarán definitivos y, en consecuencia, si dicho régimen no es el más adecuado, puede ocasionar graves problemas para la empresa. Una adecuada planeación fiscal debe elaborarse sobre la base del régimen tributario vigente, del tipo de empresa, de la actividad económica, planes y proyectos de esta; por lo que no existe una fórmula única para todas las empresas y el diseño de la estrategia fiscal se basará en todo caso en las circunstancias particulares y antecedentes de cada una de ellas.

3.11.4 Determinación del costo beneficio

Las alternativas determinadas o a aplicar, deben cuantificarse para conocer el monto del ahorro que produce cada una de ellas. La planeación fiscal no necesariamente está vinculada con el pago mínimo del impuesto o con su elusión o dicho con más precisión con su no causación, cuando en condiciones normales tal contribución debería de pagarse en cantidad superior o en su caso causarse.

La posibilidad de éxito de la planeación fiscal depende de la actitud del empresario hacia esa técnica, que esté dispuesto a asumir los costos de su implementación, plenamente convencido de que la relación costo-beneficio es positiva. “Es importante mencionar que el efecto positivo en las empresas, es en el ámbito fiscal, con repercusión en el financiero, porque a veces no es pagar menos impuestos, sino diferir el impuesto con su aprovechamiento y efecto en las finanzas de la empresa”.(37)

3.11.5 Elaborar un Plan estratégico

Que es un programa que consiste en aclarar lo que predeterminamos conseguir, y como nos proponemos conseguirlo. La programación se debe plasmar en un documento de consenso, donde se concretaran las grandes decisiones. Para ello se utilizan diversos métodos, uno muy común es la utilización del sistema FODA

(FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS), también denominada simplemente como MATRIZ FODA).

Diagnóstico utilizando la Matriz FODA

Busca establecer dentro de la empresa todos los elementos que integran esta matriz, buscando identificarlos claramente, de manera que pueda tenerse un mapa de evaluación general de la empresa, en cada área, así.

Fortalezas: En esta evaluación busca identificar dentro de la empresa aspectos de funcionamiento y/o de control que pueden ser aprovechados en el diagnóstico, pudiendo ser por ejemplo: que en la empresa

- Se dispone de un buen control contable.
- Existe un pronóstico de sus actividades a corto, mediano y largo plazo para anticipar aquellos actos y actividades que tengan repercusión fiscal.
- Se aprovecha al máximo la aplicación de disposiciones que permiten tanto utilizar las deducciones señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios, o beneficios fiscales.

Debilidades. En este análisis, se pretende señalar e identificar aquellos aspectos y/o controles que pueden ser débiles y que pueden dañar una adecuada planificación, pudiendo ser entre otros ejemplos; que en la empresa

- Utilizan intermediarios en la comercialización del producto.
- No cuenta con recursos económicos para la inversión en mercados internacionales,
- No cumple con normativas fitosanitarias o calificaciones internacionales, para la exportación de sus productos.

Oportunidades: aquí se determinan los aspectos que la empresa aun no aprovecha y que están disponibles, o a los que puede acceder fácilmente, como por ejemplo:

- Existen distintos escenarios, en los que se puede identificar alternativas que permite una adecuada planeación fiscal. En una empresa exportadora.
- Se puede exportar los productos a nivel internacional, a fin de aprovechar la cultura alimenticia de otros países que buscan el consumo de productos alimenticios con alto valor nutritivo y natural.

Amenazas: Aquí se busca identificar cuáles son los riesgos en que puede incurrir la empresa al proyectar o planificar nuevos escenarios de crecimiento y que se deben tomar en cuenta en las proyecciones. Tales como.

- Debido a la magnitud de los mercados internacionales, no se cuenta con un plan de mercadeo.
- Hay inestabilidad del tipo de cambio, euro y dólar, contra nuestra moneda.
Debido a que la empresa se dedica a la exportación internacional, puede verse afectada por las diversas formas de regulación sanitaria y recaudación de impuestos.

3.12 Otra Metodología a emplearse en la planificación fiscal

Esta metodología, se puede resumir en los tres puntos siguientes:

3.12.1 Definir e identificar el problema.

Esta etapa significa tener un entendimiento claro y concreto del problema con objeto de obtener el mejor resultado fiscal.

3.12.2 Determinación de alternativas de solución

“Este procedimiento consiste en la selección de alternativas que permitan, en primer lugar, tener la certeza razonable de que se está cumpliendo con los ordenamientos legales y, en segundo lugar, que se aprovecha al máximo la aplicación de disposiciones que permitan tanto utilizar las deducciones específicas señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios y otros.”(39)

3.12.3 Cuantificación Económica de cada alternativa.

Las alternativas determinadas deben cuantificarse económicamente, para conocer el monto del ahorro que podría producir cada una de ellas.

3.12.4 Análisis de viabilidad de las alternativas.

“Las alternativas que puedan encontrarse, se analizan conjuntamente con todos los demás aspectos de la empresa, tomando en cuenta la matriz FODA, ya que en ocasiones las opciones más deseables en cuanto a su monto no pueden elegirse, por las dificultades que se presentan en otros aspectos como regulaciones comerciales, regulaciones laborales, aspectos de operación y de logística, y otros que pueden afectar a la empresa.”(39)

3.13 Herramientas o elementos para la planificación fiscal.

“Entre algunas de las herramientas y elementos que se deben tomar en cuenta para realizar una adecuada planificación fiscal podemos encontrar:

- Uso de regímenes de exención o exoneración de impuestos, atendiendo a la actividad de la empresa o contribuyente.
- Elaboración de calendarios tributarios anuales, en los que se debe anotar las fechas del vencimiento y/o de presentación de declaraciones (semanales, mensuales, trimestrales o anuales).
- Inclusión en la elaboración de presupuestos anuales del contribuyente, la erogación por concepto de tributos en los flujos de efectivo.
- Estudio de las diversas opciones de financiamiento, al momento de no contar con los fondos disponibles para atender al pago de obligaciones tributarias.
- Conocimiento del procedimiento sobre la solicitud de convenios de pago ante la Administración Tributaria (en caso sea necesario).
- Participación en las diversas formas de pago que plantea la Administración Tributaria, debido a cambios en la tecnología (actualmente tenemos el ejemplo de la creación de una cuenta bancaria exclusivamente para pago de impuestos.
- Planificación de compras para existencias en bodega en meses donde se estime que las ventas aumentarán considerablemente, para aprovechar el crédito fiscal.”(39)

3.14 Ejemplo simple de una planificación fiscal

La empresa "Plan Ejemplo, S. A." es una empresa que se dedica al alquiler de oficinas en un edificio de la ciudad. Sus datos son los siguientes:

Ingresos	Mensuales	Anuales
Ingresos	Q125, 000.00	Q1,500,000.00
Costos y Gastos administrativos	Q 31,250.00	Q 375,000.00
Utilidad	Q 93,750.00	Q1,125,000.00

Actualmente la empresa cancela el ISR, conforme el artículo 61 (pagos trimestrales) inciso a (cierres contables parciales). Así:

Enero – Marzo	Q. 87,187.50
Abril – Junio	Q. 87, 187.50
Julio – Septiembre	Q. 87,187.50
Declaración anual (cierre fiscal)	Q. 87,187.50
Pago de ISR anual	Q 348,750.00

Bajo el régimen optativo del Impuesto sobre la Renta la empresa paga un impuesto al año de Q 348,750.00, el cual comparado contra el monto total anual de ingresos que es de Q. 1,500,000.00, refleja que la compañía eroga por concepto de impuesto sobre la renta un 23.25% sobre el total de sus ingresos.

Con base en estos elementos se decide cambiar al sistema de 5% de retención definitiva según el artículo 44 "A", atendiendo además que todos sus clientes son contribuyentes al ISR, y por lo tanto llevan una contabilidad completa.

El pago se calcularía así:

Ingresos anuales	Q 1,500,000.00
ISR (5%) definitivo	Q 75,000.00

Con este cambio de opción, el contribuyente optimiza su pago del ISR en un 18.25%, o sea que paga menos, comparado contra el total de ingresos anuales, obteniendo un ahorro de Q. 273,750.00, cumpliendo estrictamente y con apego a la ley, lo que evidencia que la planificación, permite aprovechar los mismos criterios de la ley, para pagar adecuadamente el impuesto, y en este caso con una disminución sustantiva.

3.15 Plan Operacional, otra herramienta de Planificación Fiscal

Otra herramienta muy usada para realizar una planificación fiscal, es la elaboración de una matriz denominada Plan Operacional, "que consiste en un documento, dentro del cual, cada jefatura de las unidades de la empresa, o de los responsables de ellas, establecen cuáles serán sus objetivos para determinada fecha, y pueden ser periodos de meses o años según las necesidades requeridas, pero también lo más importante, es que deben definir los pasos o estrategias que van a utilizar para llegar a alcanzarlos."(40)

Esta matriz puede ser como ejemplo el cuadro que se presenta a continuación de una empresa ficticia en el cual los responsables de la empresa deben establecer los objetivos que se desean cumplir de igual forma se debe estipular los pasos que se deben seguir.

3.16 Ejecución de la planeación fiscal

La palabra ejecutar es un verbo que expresa realizar alguna cosa o llevar a cabo una acción determinada. "En una Planificación Fiscal significa cumplir un proyecto de evaluación de la situación fiscal de una empresa concreta, en cuanto al pago actual de impuestos, que elementos está usando para pagar, y que otras alternativas hay en la ley que pueden aprovecharse, sin caer en evasión fiscal. Puede decirse entonces que la ejecución de la planeación fiscal se refiere a la implementación del proyecto futuro y por ende constituye la parte central del mismo. Debido a que en dicha etapa se pone en práctica lo planeado, se hace necesario incurrir en costos, sin embargo, el objetivo primordial sigue siendo que éstos sean menores a los beneficios esperados."(40)

3.17. Actualización

Dada la naturaleza evolutiva y cambiante de las leyes fiscales, se hace necesario que de manera periódica (al menos una vez al mes) se le dé el seguimiento oportuno a los cambios ocurridos en el entorno, permitiendo así adaptar la planeación fiscal a la situación actual Y real, conforme las leyes vigentes.

3.18 Mantenimiento y actualización de la planeación fiscal

Por último, se recomienda en este punto asignar a un responsable para darle seguimiento a las estrategias implantadas; esta persona se encargará de evaluar si los resultados obtenidos coinciden realmente con los resultados proyectados, igualmente, determinará los factores críticos que existen aún y por lo tanto, requieran de ciertos ajustes para encaminarse al logro de los objetivos.

Es también oportuno mencionar la flexibilidad como uno de los principios de la planeación, que permite afrontar situaciones imprevistas, y que proporciona nuevos cursos de acción, que deben ajustarse a las condiciones vigentes.

3.19 Elaboración del plan de trabajo

“Un plan de trabajo constituye una serie de actividades sistemáticas que se llevan a cabo con el fin de concretar una acción. Es una guía que permite interrelacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles.”(31)

Como instrumento de planeación, el plan de trabajo establece un cronograma, asigna responsables y marca metas y objetivos.

Los pasos que deben seguirse para la creación de un plan de trabajo son:

- Creación de una visión del plan.
- Planteamiento de una estrategia.
- Establecimiento del citado cronograma.
- Determinación de las áreas que van a participar en este proceso.
- Definición de las tácticas a emplear.

- Conocimiento formal de los distintos procesos del proyecto.
- Asignación de las personas responsables para llevarlas a cabo.
- Establecimiento de las métricas o parámetros de medición necesarias.
- Planteamiento y consolidación de las estrategias definidas.
- Establecer cuáles van a ser las estrategias de comunicación.

3.20 Evaluación de la planeación fiscal

“Se refiere básicamente a la retroalimentación que se da después de evaluar los resultados obtenidos, comparados con lo que se planeó. Para llevar a cabo dicho proceso, se debe tomar como base los parámetros y /o métricas establecidas en las etapas anteriores, brindando información útil que servirá para replantear la situación y enfocar de nuevo el proyecto hacia condiciones más reales y posibles.”(31)

3.21 Metodología a emplearse en la planificación fiscal.

Esta metodología, se puede resumir en los tres puntos siguientes:

3.21.1 Definir e identificar el problema.

Esta etapa significa el entendimiento claro y concreto del problema con el objetivo de obtener el mejor resultado de la evaluación fiscal.

3.21.2 Determinación de alternativas.

Este procedimiento consiste en la selección de alternativas que permitan, en primer lugar, tener la certeza razonable de que se está cumpliendo con los ordenamientos legales y, en segundo lugar, que se aprovecha al máximo la aplicación de disposiciones que permitan tanto utilizar las deducciones señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios y otros ahí definidos.

3.21.3 Cuantificación de cada alternativa.

Las alternativas determinadas deben cuantificarse para conocer el monto del ahorro que produce cada una de ellas. Y como se reflejara en los estados financieros

3.21.4 Análisis de viabilidad de las alternativas.

Las alternativas se analizan conjuntamente con todos los demás aspectos y condiciones de la empresa, ya que en ocasiones las opciones más deseables en cuanto a su monto y ahorro significativo, no pueden elegirse por las dificultades que se presentan para hacerlas operativas; en otros aspectos como los aspectos comerciales, las relaciones laborales imperantes en el país, aspectos de logística y de operación y otros, que afectarían a la empresa.

3.22 Aspectos muy importantes para la planificación fiscal.

"Entre algunos de los aspectos muy importantes que hay que tomar en cuenta para realizar una adecuada planificación fiscal podemos encontrar, básicamente:

- El Uso de regímenes de exención o exoneración de impuestos, atendiendo a la actividad de la empresa o contribuyente.
- La elaboración de calendarios tributarios anuales, que afectan a la empresa, en los que se debe anotar las fechas del vencimiento de la presentación de declaraciones (semanales, mensuales, trimestrales o anuales).
- Debe incluirse en la elaboración de los presupuestos anuales de la empresa, la erogación por concepto de tributos, especialmente en los flujos de efectivo.
- Debe hacerse un estudio de las diversas opciones de financiamiento que se pueda disponer, al momento de no contar con los fondos disponibles, para atender al pago de obligaciones tributarias que no pueden esperar.
- Disponer y conocer de los procesos o del procedimiento para llevar a cabo la solicitud de convenios de pago ante la fecha de vencimiento de estos, ante la Administración Tributaria (si fuera necesario).
- Conocer las diversas formas de pago que plantea la Administración Tributaria, debido a cambios en la tecnología (actualmente por ejemplo se dispone de la

creación de una cuenta bancaria exclusivamente para pago de impuestos a través del sistema "Bancasat").

- Planificar adecuadamente las fechas y montos de las compras de inventarios para existencias en bodega, en meses donde se estime que las ventas aumentarán considerablemente, y con ello aprovechar el crédito fiscal.”(37)

CAPÍTULO IV

EL AUDITOR COMO GERENTE FINANCIERO

4.1 El Contador Público y Auditor como Asesor Fiscal

La consultoría fiscal “es un servicio profesional y especializado cuyo objetivo es asesorar y aconsejar en temas tributarios a los clientes, así como ayudar a complementar las autoliquidaciones y declaraciones para que puedan presentarlas ante la Administración Tributaria.” (26:25)

La asesoría en materia fiscal presenta características por demás delicadas y requiere de parte del profesional la mayor capacidad y honestidad.

El consejo del Contador Público y Auditor no debe tener un efecto directo en el pago mayor o menor de impuestos, sino constituir la ayuda para el cumplimiento adecuadamente con las obligaciones tributarias y eliminar contingencias fiscales. El criterio del Contador Público y Auditor debe ser honesto y absolutamente recto, libre de toda presión; no es el asesor fiscal un agente de hacienda, ni es tampoco un medio del contribuyente para evadir sus obligaciones fiscales. Es y debe ser un profesional equilibrado que ayuda a su cliente al correcto cumplimiento de esas obligaciones.

La asesoría que puede brindar el Contador Público en el área fiscal se enfoca básicamente en orientar al empresario respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en orientarlo para ubicarse en una posición favorable que le concede la ley específica, y que le permite aprovechar los beneficios legales en procura de pagar adecuadamente los impuestos.

Es innegable que para las empresas privadas, el campo impositivo y su aplicación es difícil pero importante, ya que debido a la creciente complejidad de las leyes fiscales y su falta de unificación, así como el impacto económico que representan los diversos impuestos y tributos resultaría inconcebible el planear operaciones o negocios o bien tomar decisiones inteligentes sin meditar sobre las implicaciones fiscales que le son relativas a cada empresa.

Dentro de los objetivos que debe perseguir fundamentalmente la asesoría fiscal del auditor están:

- Orientar y ayudar a los clientes o empresas a realizar una planificación fiscal de sus operaciones.
- Identificar alternativas legales que permitan a las empresas aprovechar al máximo los beneficios que les pudieran otorgar las leyes fiscales vigentes, dentro del medio en que su negocio se desenvuelve.
- Interpretar temas impositivos, actuando como un apoyo empresarial en asuntos fiscales u operaciones con implicaciones tributarias, así como llevar a cabo investigaciones especiales en esa materia.
- Detectar situaciones de riesgo fiscal para la empresa y proporcionar las soluciones o medidas que pudieran tomarse para eliminar la contingencia fiscal.
- Asesorar a la empresa en la impugnación de ajustes fiscales, con base en su experiencia y sus sólidos conocimientos de las leyes fiscales; siempre que dichos ajustes no estén basados en ley.

En conclusión, un consultor fiscal tiene como objetivo primordial la búsqueda de soluciones y argumentos técnicos dentro del marco legal existente, que le permitan a la empresa el pago de sus impuestos en el monto correcto y legal, y en su defensa fiscal.

4.2 Riesgos del consultor fiscal

La consultoría fiscal está basada en los años de experiencia adquirida por parte del Contador Público y Auditor independiente en los servicios prestados a una diversidad de clientes y de diferentes actividades económicas, haciendo que la consultoría fiscal sea de calidad. El consultor fiscal no tiene riesgos de responsabilidad aun cuando los criterios, opiniones o decisiones en materia impositiva, algunas veces no son compartidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, siempre y cuando el Contador Público y Auditor que presta los servicios de consultoría fiscal observe como mínimo lo siguiente:

- Debe fundamentar sus opiniones y criterios sobre normas legales y apegadas a la ética profesional.

- Debe realizar su consultoría con apego total a la legislación tributaria vigente y aplicable a cada caso concreto o específico.
- Debe evaluar los riesgos que implica la asociación con su cliente, a efecto de que no exista mala fe en su contratación.
- Debe hacer uso de un especialista en los casos ambiguos o de incertidumbre en la interpretación de las normas, con lo cual deberá apoyar los criterios u opiniones con la de un Abogado y Notario, especialista en legislación tributaria.

4.3 Normas de actuación profesional en materia fiscal

El Contador Público y Auditor independiente, actuando como consultor fiscal debe observar las normas de ética profesional establecidas por la profesión en general y por el Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas o del Colegio de Contadores Públicos y Auditores, las cuales se refieren a la preparación personal y ética de su actuación en sí.

4.3.1 Actuación en función del interés nacional

La norma respecto a la actuación en función del interés nacional, se refiere a contribuir al desarrollo del país. Esta norma menciona que “es incompatible la actuación del profesional, cuando ésta implique aceptar, avalar, representar o asesorar empresas no autorizadas para operar en el país, o cuando estando autorizadas, sus objetivos comprendan operaciones no reveladas en el proceso de autorización.” (19:1)

4.3.2 Responsabilidad hacia la sociedad

Esta norma se refiere a la independencia de criterio. Dicha norma menciona que “el CPA debe abstenerse de opinar cuando se haya perdido la independencia mental, ya sea por parentesco, afinidad o relación laboral, con el patrono o sus empleados; lo cual no contribuye con la imparcialidad para expresar una opinión, que sirva de base para la toma de decisiones a terceros. Así mismo, se refiere a la preparación y calidad profesional, manteniendo su nivel de competencia durante el ejercicio de su carrera

profesional y a la calidad profesional de los trabajos, además del cuidado, la diligencia y la responsabilidad profesional.” (19:1)

4.3.3 Responsabilidad hacia quien contrata los servicios

Según la norma de Responsabilidad hacia quien contrata los servicios menciona que se debe “mantener el secreto profesional, obligándose a rechazar tareas que no cumplan con la moral y lealtad hacia el contratante de los servicios, así como la retribución económica, acorde con la naturaleza, importancia, tiempo y especialización requerida para llevar a cabo el trabajo.” (19:2)

4.3.4 Responsabilidad hacia la profesión

La norma que se refiere hacia la Responsabilidad hacia la profesión menciona que el C.P.A. debe “cuidar sus relaciones con colegas, sus colaboradores y las instituciones que agrupan a los profesionales de su especialidad, de manera que sus acciones no menoscaben la dignidad de la profesión; dignificar la profesión a base de calidad; difundir la enseñanza de conocimientos técnicos, transmitiendo sus conocimientos”.(19:4)

Dentro de las Normas Internacionales de Auditoría, también se encuentra que de acuerdo con los principios generales de una auditoría, el auditor deberá cumplir con el Código de Ética para los Contadores Profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores, que contiene los principios éticos que gobiernan las responsabilidades profesionales del auditor, como lo son: Independencia, integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, conducta profesional y normas técnicas.

4.4. El secreto profesional en materia fiscal

Se refiere al aspecto de confidencialidad sobre la información que maneja este, al realizar este tipo de trabajos así:

4.4.1 Regulación Privada

“Además de la protección concedida por la legislación guatemalteca, la intimidad de la información transmitida a los profesionales ha sido objetivo de normativas por los colegios profesionales que los agrupan, los cuales han introducido en los denominados Códigos de Ética, normas restrictivas destinadas a regular la conducta de sus asociados”, tal como se trató en el punto anterior. (19:3)

4.4.2 Interés que protege

“Se dice que los miembros de una sociedad tienen diversos intereses que estiman valiosos y por ello procuran que queden protegidos en el ámbito jurídico, sujeto a imponer una sanción a quien los lesiona. La dogmática penal dominante se refiere a esos intereses estimados como valiosos, como “bienes jurídicos protegidos.” (19:3)

Las normas de actuación fiscal clasifican la lesión del derecho a la intimidad de la información de la siguiente manera: a) La intimidad de quienes por motivos profesionales confían algo a una persona y desean que permanezca oculto; b) El honor cuando los hechos evaluados son difamatorios y c) El patrimonio cuando los hechos confiados al profesional, por su naturaleza o carácter, pueden afectarlo provocando que se disminuyan.

Es por lo expuesto que el orden jurídico impone el deber de guardar confidencialidad en su puesto, cargo o profesión, cuando conoce determinados hechos, actos o sucesos que afectan la intimidad privada o de negocios de individuos o entes colectivos. Esta prohibición de revelar abarca tanto la de manifestar, como la de declarar, descubrir o difundir el secreto conocido o recibido de alguien en razón de su puesto, cargo o profesión.

4.5 Aspectos a considerar en la elaboración de la planeación fiscal

Dentro de la planeación fiscal hay varios aspectos a considerar los cuales se describen a continuación:

4.5.1 Aspectos Fiscales

Dentro de los principales aspectos a considerar están:

4.5.1.1 Estudio del Marco Jurídico Tributario

“El estudio del marco jurídico tributario permite ubicar a la empresa dentro del escenario tributario al cual se encuentra afecta. Es importante hacer una interpretación armónica de todas las leyes para poder definir los tributos y las exenciones o incentivos fiscales, de que pueda ser objeto la empresa, en atención a la actividad económica que desarrolla.” (37)

Para una adecuada interpretación de cualquier ley tributaria se debe estar consciente de la importancia de tomar en cuenta la normativa jurídica que se relaciona con la materia tributaria como lo son:

- a) La Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) El Código tributario.
- c) La Ley del organismo judicial.
- d) Código penal.
- e) Derecho internacional.
- f) Doctrina de principios generales de Derecho.
- g) Doctrina de Derecho tributario.

Además es necesario identificar las bases de recaudación tales, como:

- a) El hecho generador
- b) Las exenciones
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria.
- d) La base imponible.
- e) Depuración de la base imponible, a través de aplicar las deducciones, descuentos y reducciones.
- f) El tipo impositivo.
- g) Las infracciones y sanciones tributarias.

Es importante conocer el procedimiento para interpretar e integrar las normas de una ley, principalmente cuando las mismas no son claras, es decir, hay necesidad de interpretación, para lo cual se deberá seguir lo establecido en el Código Tributario.

4.5.1.2 Identificación de Beneficios e Incentivos Fiscales

Una vez estudiadas e identificadas el conjunto de normas a las cuales esta afecta la empresa, es necesario identificar si existen dentro de los mismos beneficios e incentivos fiscales que permitan disminuir la carga tributaria de la misma. Es necesario también, identificar si dichos beneficios e incentivos se aplican a una parte o a la totalidad de operaciones que realiza la empresa, con el objeto de cumplir a cabalidad con los preceptos de la ley, y no ocasionar, el cese de dichos beneficios al no cumplir con los supuestos establecidos para ser objeto de ellos.

4.5.2 Aspectos Administrativos

Dentro de los principales aspectos Administrativos a considerar están los siguientes:

4.5.2.1 Estructura Operativa de la entidad

La comprensión del negocio es fundamental para realizar una planeación fiscal efectiva y eficiente, el objetivo es obtener suficientes conocimientos como para proporcionar pautas estratégicas para el proceso de planeación. "El conocimiento de las actividades del negocio ayudará a identificar las áreas de riesgo, a comprender los motivos que fundamentan las decisiones gerenciales y a anticipar los problemas de planeación fiscal. En este proceso se debe intentar identificar los factores críticos de éxito de la empresa que puedan indicar operaciones favorables o problemas potenciales. Entre estos posibles temas se incluyen los siguientes:"(37)

- Características de los productos o servicios.
- Características de los deudores
- Filosofía y métodos de comercialización y participación de mercado.

- Plazos de crédito y contratación, garantías, derechos de devolución y garantías de las obligaciones de deudores.
- Naturaleza de las compras de materiales y servicios y estabilidad de sus costos.
- Características de los proveedores.
- Utilización de mano de obra y características y ubicación del personal.

Debe además indagarse sobre la filosofía operativa de la entidad, ya que esto puede afectar la planeación fiscal. De preferencia debe observarse.

Naturaleza de las instalaciones operativas y su respectiva ubicación. Restricciones legales tales como leyes ambientales, impositivas o de protección al consumidor, y su efecto sobre las operaciones de la empresa. Adicionalmente, el conocimiento de la estructura jerárquica de la entidad es igualmente importante, ya que el tamaño de los departamentos de administración y finanzas de la empresa pueden tener un efecto significativo en la planeación fiscal.

A este efecto debe considerarse:

- Grado de centralización o descentralización de las actividades contables y financieras.
- Existencia de un departamento de auditoría interna y su grado de independencia de los departamentos de administración y finanzas.
- Existencia de un gerente financiero, de un gerente de administración, sus respectivas responsabilidades y áreas de competencia, lo que se busca es la existencia de una adecuada departamentalización.

4.5.2.2 Control Contable para Efectos Fiscales

“Son los procedimientos administrativos empleados para conservar la exactitud y la propiedad en las transacciones y en la contabilización de éstas. Cualquiera de los diversos procedimientos y medios contables que tiene por objeto proporcionar a la gerencia o administración de un negocio los registros y datos informativos esenciales para la administración de determinados bienes, la programación de las compras, la limitación de los distintos tipos de erogaciones y así sucesivamente.” (37)

Su importancia radica en la injerencia que tiene en todas las actividades de la empresa, con el fin de vigilar el estricto cumplimiento a los planes formulados, y así contribuir a la consecución de los objetivos de la organización.

Un adecuado control contable permitirá:

- Identificar y registrar todas las operaciones válidas.
- Describir las transacciones con detalle suficiente para permitir la adecuada clasificación de éstas con fines de información financiera.
- Determinar el período en el cual las transacciones tuvieron lugar para permitir su adecuada contabilización.
- Determinar y analizar las causas que en un futuro pueden originar desviaciones.
- Permite la elaboración de información veraz y oportuna.
- Sirve de guía al ejecutivo para detectar las áreas de dificultad, líneas de acción, y así poder tomar las decisiones correspondientes.
- Ayuda a evitar malos manejos.
- No se limita al registro de operaciones, también detecta las causas y orígenes de las mismas.

El control contable es una herramienta de la cual se obtiene información acerca de la situación financiera de la empresa. Establece lineamientos para evitar pérdidas y costos innecesarios, y para darle un uso racional a los recursos económicos, apoyando con ésta información al ejecutivo en la toma de decisiones, y adoptar medidas correctivas. Le permite a la empresa contar con información oportuna y verídica, necesaria para analizar la situación económica en un período determinado.

4.5.2.3 Políticas Contables con efectos fiscales

Las políticas contables “son los principios y procedimientos generales de acuerdo a los cuales se llevan las cuentas de una organización en particular; o cualquiera de dichos principios y procedimientos.” (23:466) Las decisiones sobre la amplitud de las políticas de contabilidad y su formulación específica se dejan frecuentemente a cargo del contralor de la organización implicada; en organizaciones o empresas de gran importancia, la dirección o la gerencia participa ordinariamente en la formulación de las

políticas principales, y puede considerarse conveniente pedir al consejo de administración que las apruebe previamente.

Las políticas fiscales deben elaborarse por escrito y distribuirse ampliamente a quienes van dirigidas de modo que se ajusten a los objetivos específicos de las empresas y para ser cumplidos por los funcionarios responsables de la administración.

Las políticas y prácticas financieras pueden afectar la planeación fiscal que se formule. La utilización de políticas o prácticas inusuales pueden indicar la existencia de problemas de liquidez que podrían afectar las operaciones. Entre las posibles áreas de investigación se incluyen:

- Si se han propuesto cambios a las políticas contables vigentes.
- Probabilidad de que surjan cambios en las políticas contables vigentes hacia el cierre del período.
- Problemas en las políticas contables que han sido identificados en años anteriores.
- Importancia de las erogaciones por impuestos y la existencia de planeación tributaria.
- Procedimientos de proyecciones financieras y de flujo de fondos de corto y largo plazo.
- Proyecto de inversiones y políticas de dividendos.
- Utilización de contratos de futuro y opciones u otros instrumentos financieros en la empresa.
- Liquidez y capacidad para generar capital de trabajo.
- Políticas y objetivos de inversión.
- Prácticas de administración de fondos.

4.5.3 Aspectos Financieros

Los principales aspectos financieros a considerar son:

4.5.3.1 Situación Económica de la Entidad

“Aunque la mayoría de las empresas coinciden con los ciclos económicos, existen algunos que no son afectados por dichos ciclos. Esta situación puede afectar las evaluaciones de la planeación fiscal.” Entre las posibles áreas de indagación se pueden mencionar: (22:66)

- Efecto de las condiciones económicas y políticas generales sobre las operaciones, el financiamiento o las inversiones.
- Factores económicos específicos que afecten a la industria, inclusive el grado de regulación de la industria.
- Fluctuaciones estacionales que afecten a la empresa.
- Efecto de acciones externas tales como cambios en los precios de competidores, métodos de comercialización, costos de productos y servicios y materiales.
- Cambios en los márgenes de ganancias o en los niveles de ventas, existencias y otros.
- Fluctuaciones de las tasas de interés y del tipo de cambio.
- Restricciones a la actividad económica tales como controles de precios o salarios.
- Fuentes de competencia y exposición a adelantos tecnológicos del mercado.

4.5.3.2 Análisis e Interpretación de Estados Financieros para efectos fiscales

Los estados financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, convenciones contables y juicios personales. Se formulan con objeto de suministrar a los interesados en un negocio, información acerca de la situación y desarrollo financiero a que ha llegado el mismo, como consecuencia de las operaciones realizadas.

Los estados financieros muestran la situación y desarrollo financiero a que ha llegado una empresa como consecuencia de las operaciones realizadas; en virtud de que tales operaciones se realizan bajo la dirección de la administración, se concluye, que los estados financieros son la expresión cuantitativa de los resultados obtenidos por la administración en su actuación.

La interpretación de los estados financieros tiene un valor insospechado para los interesados en la misma y, desde luego, proporciona valiosos elementos de juicio para la orientación que debe dársele a la planeación fiscal, pues mediante una correcta interpretación, pueden apreciarse de una manera fácil si existen deficiencias, desequilibrios o anomalías en la empresa a la que se refieren.

Un Balance General muestra el registro de valores en un momento dado, es una representación del proceso económico de la empresa en un instante, indicado por la fecha a la que fue confeccionado. Por su parte, el estado de Pérdidas y Ganancias ilustra una descripción de lo sucedido realmente durante un período de tiempo dado, como resultado del movimiento de valores de la empresa.

Relata la historia de lo sucedido entre la apertura y cierre de un período económico.

El Balance General, es un documento estático mientras que el Estado de Pérdidas y Ganancias es un documento dinámico, ambos de singular importancia, pero que por sí solos no son suficientes para determinar la eficiencia en el financiamiento del negocio y su buena o mala política seguida, ya que ofrecen datos muy restringidos.

Para el efecto se hace necesaria su interpretación.

Ahora bien, existen unas técnicas más o menos concretas para aproximarse al ejercicio de la lectura de los estados financieros, sin embargo, la cantidad y calidad de las conclusiones que puedan extraerse dependerán en gran medida de la habilidad personal del analista, ya que la experiencia acumulada, el conocimiento del sector en que opera la compañía objeto de análisis, e incluso la perspicacia personal de dicho analista, son factores determinantes para obtener los resultados del proceso.

“Existen diversos métodos para realizar el análisis e interpretación de los Estados Financieros:

a.- Método comparativo

b.- Método gráfico

c.- Método de razones y proporciones financieras

d.- Método de estado de cambio en la posición financiera del capital de trabajo y de corriente de efectivo.”(22.89)

Para los fines de la presente investigación y por ser más útil a los objetivos de la planeación fiscal, se realizará el análisis e interpretación de los Estados Financieros por el método de Razones y proporciones financieras.

4.5.3.2.1 Razones y Proporciones Financieras

La herramienta de uso más generalizado dentro del análisis financiero clásico es, sin lugar a dudas, el cálculo de razones financieras. Las razones financieras son, en sentido estricto, razones contables que se calculan a partir de cocientes entre cifras tomadas directamente de los estados financieros periódicos de una empresa.

Las razones financieras son esenciales en el análisis financiero.

El análisis por razones o indicadores permite observar puntos fuertes o débiles de una empresa, indicando también probabilidades y tendencias, pudiendo así determinar qué cuentas de los estados financieros requiere de mayor atención en el análisis.

Estas razones se clasifican en los cuatro grupos siguientes:

- a-. Razones de liquidez: Buscan medir la capacidad de la empresa para cumplir con las obligaciones exigibles en el corto plazo, así como la calidad de los activos y pasivos de corto plazo.
- b-. Razones de actividad: Permiten indicar la eficiencia interna de la empresa en la utilización de sus activos.
- c-. Razones de rentabilidad: Permiten evaluar la efectividad y la eficiencia de la empresa a partir de los rendimientos (retornos) financieros generados.
- d-. Razones de apalancamiento: Permiten evaluar las estrategias de apalancamiento financiero y la forma cómo la empresa ha mezclado la deuda y la aportación.

Para fines de la planeación fiscal lo más recomendable es centrarse en las razones de rentabilidad, considerando la tendencia de los tributos a gravar en función de los ingresos y/o resultados obtenidos en un período determinado.

Las razones de rentabilidad relacionan los rendimientos de la empresa con sus ventas, activos y capital contable. Éstas miden la capacidad de la empresa para generar utilidades.

Dentro de las principales razones de rentabilidad pueden mencionarse las siguientes:

a) Margen Bruto de Utilidad

Este indicador permite establecer el porcentaje de las ventas que excede el costo de producción de los bienes vendidos. Suele tomarse como estimativo de margen de utilidad variable, y representa el porcentaje de las ventas, que después de cubrir los costos de producción queda disponible para cubrir los gastos que generen otras actividades de la operación.

b) Margen de Utilidad Neta

Al comparar las ventas con la utilidad neta final, se está involucrando la eficiencia de la empresa en el manejo de su tesorería, no solamente en lo que respecta al costo de sus fuentes de financiación, sino también a los resultados del manejo de sus excedentes de liquidez y su capacidad de mantener una buena planeación tributaria. Este indicador muestra los resultados finales de la gestión de la organización en todas las áreas de actividad operacionales y no operacionales.

Además existen otra serie de razones que pueden derivarse del Estado de Resultados, dependiendo del tipo de información que el asesor fiscal desea obtener, en función del impuesto específico que se analiza:

Margen bruto de utilidad = Utilidad bruta

Ventas

Margen de utilidad neta = Utilidad neta final

Ventas

- Rendimiento de los activos
- Rendimiento del capital
- Rendimiento sobre el patrimonio
- Costo de ventas a ventas netas

- Impuestos a ventas netas
- Gastos financieros a ventas netas

4.6 El Auditor como Gerente Financiero

Dentro de una organización empresarial, es común que exista dentro de la estructura organizacional, un Profesional Contador Público y Auditor, que ocupe la Gerencia Financiera.

4.6.1 Funciones de una Gerencia Financiera

“Se encarga de la eficiente administración del capital de trabajo dentro de un equilibrio de los criterios de riesgo y rentabilidad; además de orientar la estrategia financiera para garantizar la disponibilidad de fuentes de financiación y proporcionar el debido registro de las operaciones como herramientas de control de la gestión de la Empresa.” (34)

“Es una combinación de contabilidad y economía. En primer lugar, utiliza la información contable -balances generales, estados de resultados, flujos de caja, estado de fuentes y usos.- con el fin de analizar, planear y distribuir recursos financieros para las PYMES. En segunda instancia, ellos emplean los principios económicos como guía para la toma de decisiones financieras que favorezcan los intereses de la organización.” (20:125)

Desde el punto de vista financiero -Administrativo un gerente financiero es la persona encargada de administrar y estudiar tres aspectos fundamentales para tener un capital de trabajo rentable. Estos son: 1. inversión en activos (reales, financieros y excedentes temporales de efectivo), 2. financiamiento (Acciones, bonos, etc.), y 3. Decisiones para la reinversión de las utilidades y reparto de los dividendos.

4.6.2 Perfil Profesional requerido

“Debe tener la capacidad de comunicar, analizar y tomar decisiones con base en la información recopilada a partir de muchas fuentes. Para llevar a cabo esta tarea, necesita analizar los estados financieros, además de pronosticar, planear y determinar el efecto de la magnitud, el riesgo y la temporalidad de los flujos de efectivo.” (16:25)

Desde un punto de vista financiero, tiene la responsabilidad de analizar los diferentes estados financieros que la empresa maneja, además de tomar las decisiones pertinentes que contribuyan a generar utilidades que cubran las obligaciones de cualquier tipo y crear riqueza para los accionistas de la misma.

Además debe ser organizado y meticuloso. Conocer el ámbito del mercado exportador, mantener actualizado los diferentes procesos y requisitos que se necesiten para realizar una inversión que sea rentable, así como también conocer y analizar las diferentes formas de financiamiento y reparto de dividendos entre los accionistas, para poder realizar dichas inversiones. Y con experiencia en el manejo de indicadores financieros, evaluación de proyectos, experto en impuestos del país y de todas las leyes tributaria que afectan a la empresa.

4.6.3 Funciones financieras que desarrolla un Gerente Financiero

- Análisis Financiero

“Proceso de selección, relación y evaluación de información financiera, compuesto por diversas técnicas y herramientas contables cuyo objetivo es proporcionar sólidas bases de conocimiento para tomar decisiones en el mundo de los negocios”. (20:45)

“Proceso que busca tener evidencias que apoyen la toma de decisiones en las empresas y mediante el cual el analista financiero puede conocer cómo se ha desarrollado una empresa. Este consta de las siguientes etapas: obtención de la información, análisis y conclusiones o interpretación.” (22:35)

Desde el punto de vista financiero, para poder efectuar un excelente análisis debe conocer a la perfección todos los estados financieros de la empresa, los aspectos no monetarios y las condiciones económicas generales que puedan afectarla, para evaluar el desempeño y determinar si la empresa está cumpliendo sus metas y objetivos económicos o si es necesario realizar algún ajuste.

4.6.4 Realizar estudios financieros

Las funciones más importantes del gerente financiero, será siempre elaborar estudios y proponer soluciones a los problemas financieros de la empresa, en defensa y

protección de los intereses de los propietarios. Entre alguna de estas funciones podemos resumir así.

Preparación y análisis de la información financiera

La información es de tipo cuantitativa, y se expresa en términos monetarios, muestra los logros en la operación, las inversiones y los financiamientos que una entidad aprovecha o dispone. El objetivo principal de la información financiera es proporcionar información que sea útil para la toma de decisiones por lo tanto el Gerente financiero debe de recabarla y prepararla para la toma de decisiones.

Planeación y control Financiero

La planeación financiera es la determinación de la manera en que la empresa va a interactuar en el futuro con las finanzas, sus procesos, su control interno, el personal las leyes que regulan su funcionamiento y las de tipo tributario, los recursos humanos, las leyes laborales, el medio ambiente, la competencia, es decir cómo va utilizar y a desarrollar sus recursos para lograr sus objetivos.

“El control financiero lo poseen los gerentes financieros al momento de evaluar la información y proponer las decisiones que se tomen en base a estas, con los diferentes instrumentos. Entre estos se analizan los estados de resultados, el balance general, el estado de flujo de efectivo, el estado de costo de producción, las notas a los estados financieros, que son consideradas ya como parte integrante de éstos, y sirven precisamente para ampliar la información presentada, así como, la comprensión evaluación y control de la información que estos proporcionan.”(34)

Analizar y definir la Estructura Financiera

El Gerente financiero debe de administrar y estructurar el capital o las formas en que la empresa obtiene y administra el financiamiento de largo plazo, mismo que necesita para respaldar sus inversiones. El gerente financiero debe de buscar un equilibrio adecuado de la deuda a largo plazo y el capital que utiliza la organización para financiar sus operaciones, decidir cuál es la mejor fuente de financiamiento, si llegara a

necesitarla, sin poner en riesgo la continuidad de su funcionamiento ni descapitalizarse para financiar sus operaciones. .

Valorización de la Empresa

“Una de las metas más importantes del gerente financiero, es maximizar el valor de la empresa, una medida con la que se puede obtener esta valorización es el valor de las acciones, en su caso si no existiera la empresa en el mercado de valores, pues se tomarán en cuenta todos los activos que esta posee, ya que son recursos que la empresa obtuvo por operaciones pasadas, mismos que puede controlar, identificar y cuantificar en términos monetarios y cuya finalidad es utilizarlos y obtener de ellos un beneficio económico futuro.”(34)

Preparación y evaluación de proyectos

“La preparación y la evaluación de proyectos es una de las funciones donde el gerente financiero debe hacer un estudio minucioso donde podrá tomar decisiones acerca de los proyectos donde se pueda participar y lograr mejores beneficios para le empresa. Es deseable una inversión donde el valor presente neto sea positivo para crear valor para su propietario, que sea atractivo y por lo tanto un proyecto deseable. Uno de los riesgos que el gerente financiero debe de tomar en cuenta es el del pronóstico donde se puede tomar una decisión equivocada en los flujos de efectivo proyectados, ya que no se debe de arriesgar al invertir en un proyecto que tiene valor presente positivo, cuando en realidad a futuro, sea riesgoso y pueda provocar perdida.”(33)

Maximizar el patrimonio

“El gerente financiero debe de tener la función de la maximización del patrimonio, por lo tanto en todas las acciones financieras que proponga. Debe de considerar una contribución importante al patrimonio, no solo a largo plazo si no que también a corto plazo. Por lo tanto los rendimientos mayores al primer año se podrían reinvertir para proporcionar mayor ganancias en el futuro, siempre y cuando dichos rendimientos

superen el costo de capital que se estableció. Con esta función se podrá proporcionar a los propietarios mejores resultados logrando los objetivos y metas que se trazaron.”(33)

CAPÍTULO V

CASO PRÁCTICO

FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO GERENTE FINANCIERO EN LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL PARA UNA EMPRESA EXPORTADORA DE EJOTE FRANCÉS

5.1 Antecedentes de la empresa

La Empresa Phase Export, Sociedad Anónima, se dedica a exportar ejote francés, con la particularidad que el 99% de sus ventas son exportaciones. Los productos se comercializan frescos con los más altos niveles de calidad e inocuidad, que exige el mercado internacional.

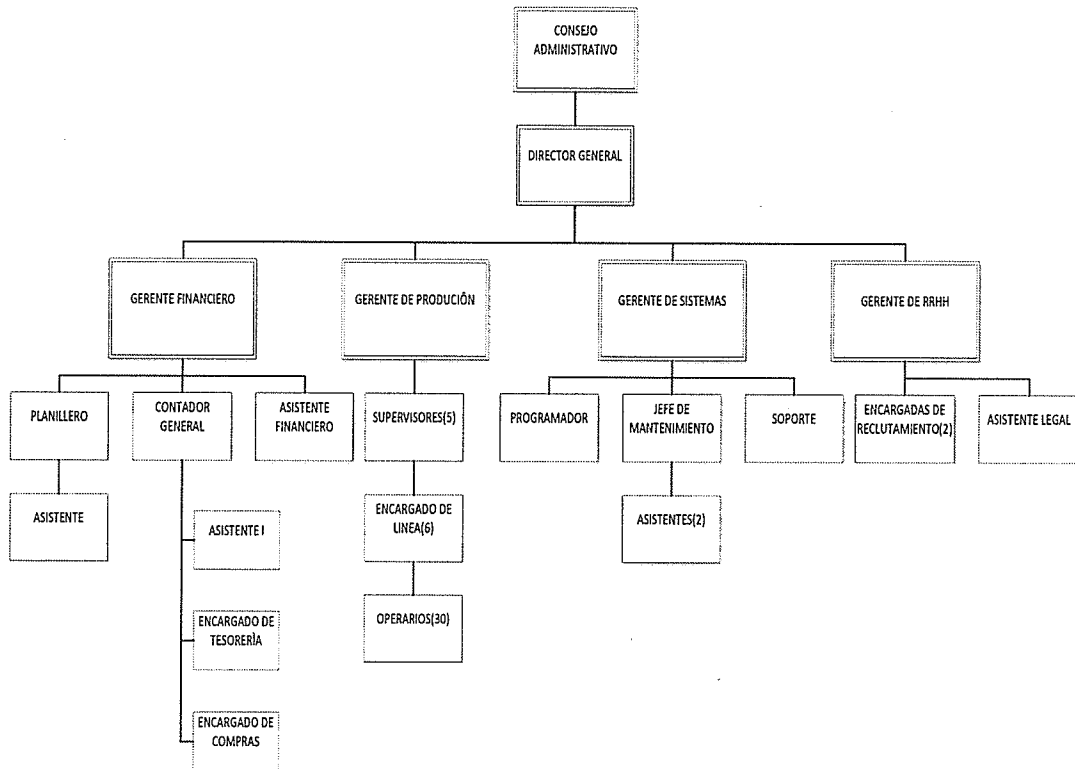
La empresa fue fundada en el año de 1990 en el departamento de Chimaltenango, su principal función es la producción y compra de vegetales para comercializarlo en el mercado internacional. En sus inicios exporto al mercado Centroamericano, en el año 2005 se da la apertura al mercado Mexicano y Norteamericano

Fue constituida con un capital suscrito y pagado de Cinco mil Quetzales(Q5,000.00), el cual fue incrementado en enero del año 2005 a Un Millón de Quetzales (Q1,000,000.00), representado por 2000 acciones comunes de igual valor indivisibles y de la misma clase, que confieren iguales derechos con un valor nominal de Quinientos quetzales exactos (Q500.00) cada una.

En el año 2010 el capital suscrito y pagado fue incrementado a Cinco Millones de Quetzales (Q5,000,000.00), representado por 10,000 acciones comunes de igual valor indivisibles y de la misma clase, que confieren iguales derechos con un valor nominal de Quinientos quetzales exactos (Q500.00) cada una, estando suscrito y pagado a la fecha en un 100% como lo refleja el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015.

La empresa se encuentra organizada de la siguiente manera (Organigrama):

ORGANIGRAMA DE PHASE EXPORT, S.A



Fuente: Documento Proporcionado por Administración de la Empresa.

5.2 Función del Contador Público y Auditor en la Planeación de la estrategia fiscal

El Contador Público y Auditor en la empresa Phase Export, S.A., es el profesional que posee conocimientos y experiencia en temas contables, impuestos e información financiera incluyendo la planificación fiscal; tiene como funciones analizar las transacciones consignadas en los libros y registros contables, con el fin de presentar la información financiera y fiscal en forma oportuna y confiable.

Para una adecuada planeación de la estrategia fiscal se debe definir una política fiscal que le permita optimizar los beneficios e incentivos que la legislación tributaria de Guatemala le permita, así como detectar las áreas y actividades que puedan provocar cálculos erróneos de impuestos que puedan poner en riesgo a la empresa; esto se logra a través de un adecuado diagnóstico de la empresa.

El Contador Público y Auditor como Gerente Financiero encargado de la planeación estratégica fiscal, tiene muy en cuenta que no se trate de evadir el cumplimiento de las

obligaciones fiscales, al contrario es una disciplina que le permite colocarse en la mejor situación que las leyes le otorguen de acuerdo a las actividades que se realizan, con el propósito de optimizar los recursos y cumplir con todos los requerimientos fiscales.

La planeación de la estrategia fiscal, busca aprovechar los cambios continuos que tienen las leyes fiscales en nuestro país.

5.3 Planeación del trabajo a realizar

Para llevar a cabo la planificación adecuada de la estrategia fiscal, la empresa Phase Export, Sociedad Anónima, tiene que llevar un control adecuado de la ejecución presupuestaria y financiera que le permita cotejar periódicamente lo planeado versus lo ejecutado, a través de los estados financieros, con el fin de poder evaluar los resultados y realizar los cambios que permitan cumplir con el objetivo trazado.

Para la adecuada planificación fiscal, requiere tener en cuenta los procedimientos necesarios para cumplir con los objetivos, tales como los siguientes:

- Reducción de la base del Impuesto.
- Diferimiento de los impuestos por pagar.
- Recuperación de los saldos a favor.
- Cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales.
- Certeza para planear en términos financieros.
- Aprovechar las deducciones y beneficios fiscales.
- Programar los resultados.
- Evitar sanciones fiscales.
- Propiciar el crecimiento, fortalecimiento competencia y permanencia de la empresa en el mercado.

Para llevar a cabo una adecuada planeación El Auditor y Contador Público como gerente financiero debe llevar a cabo las siguientes etapas:

- Elaborar un análisis de todos los impuesto a que esta afecta la empresa.
- Elaborar un diagnóstico de la situación actual.
- Establecer y/o determinar el costo/ beneficio de aplicar nuevas estrategias.
- Elaborar un plan estratégico.
- Elaborar un plan operacional, relacionado al pago de impuestos.

- Ejecución de la planeación fiscal.
- Establecer los presupuestos y costos de su implementación, así como de las acciones a tomar.

<p style="text-align: center;">Interno</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Externo</p>	<p style="text-align: center;">Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispone de un buen control interno contable. • El pronóstico de sus actividades a corto, mediano y largo plazo para anticipar aquellos actos y actividades que tengan repercusión fiscal. • Aprovechar al máximo la aplicación de disposiciones que permitan tanto utilizar las deducciones señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios, etc. 	<p style="text-align: center;">Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de intermediarios en la comercialización del producto. • No se cuenta con recursos económicos para la inversión en mercados internacionales.
	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen distintos escenarios, en los que se puede identificar las alternativas que genera la planeación fiscal a la empresa Phase Export, S.A. • Exportar los productos a nivel internacional, a fin de aprovechar la cultura alimenticia cambiante basada en el consumo de productos alimenticios con alto valor. 	<p style="text-align: center;">Estrategias FO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en Ferias nacionales e internacionales, para dar a conocer la calidad del Ejote Francés. • Comercialización del Ejote Francés en el extranjero aprovechando óptimamente las reducciones de impuestos introductorios en los países extranjeros.
<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debido a la magnitud de los mercados internacionales no se cuenta con un plan de mercadeo. • Inestabilidad del tipo de cambio, euro y dólar. • Debido a que la empresa se dedica a la exportación internacional se ve afectada por las diversas formas de recaudación de impuestos que tienen los distintos países. 	<p style="text-align: center;">Estrategias FA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de una cooperativa para ser competitiva a nivel nacional e internacional. • Aprovechar el pronóstico de actividades para reducir costos en el proceso de exportación y adaptarse a los tipos de cambio en la moneda extranjera. 	<p style="text-align: center;">Estrategias DA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un estudio de mercado, previo a incursionar en la exportación de ejote francés en un país europeo, estableciendo un énfasis en el análisis fiscal de impuestos al país a exportar. • Establecer un plan de mercadeo, haciendo énfasis en el área financiera para constar con recursos económicos de apoyo para la incursión en un país europeo.

Phase Export, Sociedad Anónima.

Guatemala 22 de Noviembre del 2,015

Licenciado
Juan Pedro Molina
Gerente Financiero
Phase Export, S.A
Presente

Estimado Licenciado:

En reunión ordinaria de junta directiva se acordó que realizara el siguiente trabajo:
Realizar la planeación e implementación de una adecuada estrategia fiscal para nuestra empresa por el periodo comprendido del 1 enero del 2016 al 31 de diciembre 2016.

No dudamos que por su capacidad y experiencia realice un trabajo profesional y sea terminado lo antes posible.

En espera de su informe nos despedimos.

Atentamente,

Roberto Pocasangre
Director General.
Phase Export, S.A.

5.4 Papeles de Trabajo

Para la evaluación de la planeación e implementación de una adecuada planeación fiscal, el Contador Público y Auditor como Gerente financiero de la empresa Phase Export, S.A., realizo los siguientes papeles de Trabajo como respaldo, debido a que no es una auditoría la que se realizó.

5.4.1 Índice de papeles de trabajo

Phase Export, S.A.

Índice Papeles de Trabajo

	Referencia
1 Datos Generales de la empresa	PE-1 1/3
2 Regímenes de Tributación Aplicables	PE-2
3 Identificador de Beneficios Fiscales	PE-3
<u>Cuestionario de Control Interno</u>	
4 Estados Financieros	CI-1
5 Efectivo y Equivalente de efectivo	CI-2
6 Inventarios, compra, costo y estimación de obsolescencia	CI-3
7 Propiedad, Planta y Equipo e Instalaciones	CI-4
8 Cuentas por pagar a Proveedores	CI-5
9 Capital Contable y Resultados Acumulados	CI-6
10 Ventas	CI-7
11 Gastos de operación	CI-8
12 Programa de Trabajo	PROG
13 Evaluación de Políticas y control Contable	A
14 Estados Financieros de la empresa año 2015	
15 Estados Financieros de la empresa año 2016	
16 Estado de Situación Financiera	BG
17 Estado de Resultados Integral	ER
18 Estado de Flujos de efectivo	EF
19 Estado de Cambios en el Patrimonio neto proyectado	EC
20 Estado de Situación Financiera comparativo	BG-1
21 Estado de Resultados Integral comparativo	ER-1
22 Costo de lo Vendido Proyectado	ER-2
23 Integración de Gastos de Venta Proyectado	ER-3
24 Integración de Gastos de Administración Proyectado	ER-4
25 Calculo del ISR y Reserva Legal proyectado	ER-5
26 Estado de resultado Integral, efecto de provisión cuentas incobrables	ER-6
27 Análisis de Régimen para el Impuesto sobre la Renta	B
28 Estrategia Fiscal, detalle de calculo de impuestos	C
29 Calculo de ISO	C-1
30 Régimen sobre las Utilidades Lucrativas	C-2
31 Flujo de Caja Proyectado	D

PT	PE-1	1/3
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	02/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Nombre de la empresa:	Phase Export, S.A.
Número de identificación Tributaria (NIT)	4205020-1
Fecha de autorización Escritura de Constitución:	02 de septiembre del 1990
Nombre Notario que autorizo Escritura:	Pedro Alberto Pinedo
Registro de patente de empresa:	651066-543-591
Registro de patente de Sociedad:	194150-170-590
Nombre Representante Legal:	Mizael Fuentes Suarez
Director General	Roberto Pocasangre
Nombramiento vigente a la fecha:	Sí, es indefinido
Cierre Fiscal:	al 31 de diciembre de cada año
Inicio del trabajo:	30 de noviembre del 2015
Finalización de la revisión del trabajo:	20 de diciembre del 2015
Entrega de informe:	22 de diciembre del 2015
Personal Asignado	Gerente Financiero - Juan Pedro Molina Ricardo Chávez – Asistente Financiero Ana Luisa Pérez- Asistente Financiero II
Tipo de Trabajo:	Planeación e Implementación de una Adecuada Estrategia Fiscal.

PT	PE-1	2/3
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	02/12/2015

Objetivos del trabajo:

Revisar y analizar los estados financieros de la empresa, con el fin de identificar las mejor opciones que se tienen para el pago de impuestos para el periodo 2016; a través de una adecuada estrategia fiscal, tomando como base los estados financieros proyectados que la empresa ha realizado. Los impuestos a evaluar son el impuesto sobre la renta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el impuesto de solidaridad.

Generalidades:

La actividad principal consiste en comprar y producir Ejote Francés, para luego ser exportado a Centro América, México y Estados Unidos. Para el 2016 se tiene planificado exportar a Madrid España.

Ubicación:

Sus oficinas y planta de acopio se encuentran ubicadas en el kilómetro 28.7 carretera a el Salvador. Posee un centro de acopio en la aldea de San Mateo Milpas Altas, Municipio Antigua Guatemala, Sacatepéquez

Aspectos Relevantes Importantes administrativos:

La empresa no posee un departamento de auditoría interna. Cuenta con 60 personas en total, su departamento financiero está compuesto por el Gerente financiero, dos asistentes, un contador general y 3 auxiliares contables.

PT	PE-1	3/3
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	02/12/2015

Control Interno Existente:

Mediante entrevista realizada a funcionarios se determinó que existe un grado aceptable de supervisión en los controles existentes, por lo anterior no procederemos a evaluar el control interno a detalle, únicamente nos enfocaremos a nivel contable y con efectos en aspectos fiscales. Ver papeles de trabajo CI-1 al CI-8

Identificación de políticas y controles contables para efectos de una adecuada planeación e implementación fiscal.

Se determinó que la empresa no tiene dentro de sus políticas formar reservar para cuentas incobrables, la cual está permitida por la ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 Libro I, Impuesto sobre la renta, artículo 21, inciso 20. Adicional la empresa tiene como política la indemnización universal.

Método de contabilización de Ingresos y Gastos:

El método adoptado por la empresa es el Método de lo devengado.

PT	PE-2	
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN APLICABLES
Del 01-01-2015 al 31-12-2015

Regímenes de tributación aplicables

Impuesto Sobre la Renta - ISR

Impuesto de Solidaridad - ISO

Impuesto al Valor Agregado - IVA

Marco Jurídico Tributario de la empresa

IMPUESTO	FORMA DE PAGO	FORMA DE CALCULO
Impuesto sobre la Renta -ISR	Pago trimestral	Cierres contables parciales.
Impuesto de Solidaridad - ISO	Pago trimestral	Base: Ingresos brutos del periodo fiscal anterior. Acreditamiento ISO a ISR.
Impuesto al Valor Agregado -IVA	Mensual	Diferencia entre créditos y Débitos.

La Administración proporciona las declaraciones de ISR, ISO e IVA.

PT	PE-3	
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
IDENTIFICADOR DE BENEFICIOS FISCALES
Del 01-01-2015 al 31-12-2015

Beneficios Fiscales

IMPUESTOS	Esta Afecta		OPCIONES DE PAGO	TASA IMPOSITIVA	TIENE BENEFICIOS		DESCRIBALO
	SI	NO			SI	NO	
Impuesto al Valor Agregado - IVA	XX		Unica: pago Mensual	12%	XX		Exportaciones de bienes y servicios exentas
Impuesto Sobre la Renta - ISR	XX		Regimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	25%		XX	
Impuesto de Solidaridad -ISO	XX		Balance General Inicial. Ingresos Brutos(Estado Resultados período fiscal anterior)	1%		XX	

Hecho por: Ricardo Chavez
Revisado por: Juan Carrillo
Aprobado por: Haydee Diaz

30 de noviembre del 2015
15 de diciembre del 2015
20 de diciembre del 2015

PT	CI-1	
Realizado por:	RC	30/11/2015
Revisado por:	JC	15/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Estados financieros

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Mario Montufar

Cargo: Contador General

Pregunta	Respuesta			Observación
	SI	NO	N/A	
Estados financieros de la compañía:	X			
Se preparan estados financieros mensuales	X			
Se presentan estados financieros reales y presupuestados y sus comparaciones	X			
A nuestro juicio son razonablemente correctos.	X			

Indique si el control interno es: ALTO (xx) MODERADO ()

BAJO (). Comentarios:

La empresa prepara los estados financieros el 10 de cada mes, los cuales se presentan con sus respectivas integraciones y soporte.

PT	CI-2	1/2
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Efectivo y equivalentes de efectivo

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Julio Álvarez

Cargo: Encargado de Tesorería

Pregunta	Respuesta			Observaciones
	SI	NO	N/A	
Efectivo	xxx			Se deposita al día siguiente
¿Existe un control adecuado sobre las entradas de efectivo mediante recibos pre enumerado, relaciones de cobranza, etc.?	xxx			Existe archivo
¿Se preparan y con qué frecuencia los cortes de caja?.	xxx			Diario
¿Todos los ingresos o cobranzas misceláneas (tales como ventas de desperdicio, intereses sobre inversiones, etc.), son reportados oportunamente al Departamento de Contabilidad?	xxx			Diario
¿Las cobranzas diarias son depositadas en el banco intacto y sin demora?	xxx			
Salidas de efectivo	xxx			Montos menores a Q2,000.00
Existe autorización previa y por escrito de las salidas de efectivo (en su caso)	xxx			Cada Gerente lo autoriza
Se hacen todos los desembolsos con cheques nominativos (excepto caja chica)	xxx			Son impresos
Está prohibida la práctica de expedir cheques a nombre de la compañía o al portador, ustedes mismos, nosotros mismos, etc.	xxx			Todo cheque lleva sello de NO NEGOCIABLE
Los cheques anulados son debidamente, cancelados y archivados.	xxx			
Se requiere que los cheques sean librados con firmas mancomunadas.	xxx			
Está prohibida la firma de cheques en blanco.	xxx			

PT	CI-2	2/2
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

Las cuentas de cheques se concilian mensualmente y se investigan y registran oportunamente los ajustes que de ellas se derivan con oportunidad.	xxx			
Se controla la secuencia numérica de los cheques	xxx			
Se cancelan los documentos (comprobantes) con un sello fechador de "pagado" de tal manera que se prevenga su uso para un pago duplicado.	xxx			
El pago de las facturas es aprobado por algún funcionario responsable.	xxx			
Se deja evidencia de la verificación de los precios de compra, condiciones de crédito, corrección aritmética, descuentos, etc.	xxx			
<u>Fondos fijos de efectivo</u>				
Existe un monto máximo para cada pago (indicarlo)			xxx	
Los importes de los comprobantes están con tinta (no lápiz), tanto en letra como en número.	xxx			
Los comprobantes son inutilizados con un sello fechador de "Pagado", para impedir que vuelvan a usarse.	xxx			
¿Se hacen arqueos sorpresivos?	xxx			Mensual

Indique si el control interno es: ALTO (xxx) MODERADO () BAJO ().

Comentarios:

Todos los pagos se hacen con documento de soporte, los cheques se emiten con sello de NO de negociable y los depósitos se archivan con recibos de cajas y depositados a más tardar el día siguiente.

PT	CI-3	1/2
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Inventarios, compras, costo y estimación de obsolescencia.

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Pedro Rodríguez

Cargo: Asistente de Inventarios

Pregunta	Respuesta			Observaciones
	SI	NO	N/	
Inventarios.				
Todas las compras son realizadas por medio de órdenes de compra del cliente, están pre-enumeradas y debidamente autorizadas.	XX			
Las compras se basan en requisiciones, puntos de re orden o máximos y mínimos.	XX			
Son aprobados todos los precios de compra.	XX			
Se preparan informes de recepción de mercancías o productos y están pre enumerados.	XX			
Existe alguna persona en el Departamento de Contabilidad que controle la secuencia numérica de los informes de recepción a fin de verificar que todos han sido registrados en forma secuencial y oportunamente, se efectúan cortes de formas periódicamente	XX			Se hacen cada mes
Se notifica inmediatamente al Departamento de Contabilidad sobre las mercancías devueltas a los proveedores.			XX	En el momento de recepción, se devuelve, no se genera ningún ingreso.
Las facturas de los proveedores son registradas inmediatamente después de recibidas.	XX			
Las facturas son verificadas contra las órdenes de compra y con los informes de recepción en cuanto a precios, condiciones, calidad, contabilidad, etc.	XX			
Se sigue un sistema sobre las entregas parciales, aplicables a una sola Orden de Compra.			XX	No se reciben entregas parciales.

PT	CI-3	2/2
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

Se le da adecuado seguimiento a las órdenes de compra pendientes de recibirse.	XX			
Todas las compras son contabilizadas adecuadamente.	XX			
Son controladas mediante cuentas de orden.	XX			
Se practican inventarios físicos: a) Al final del ejercicio b) Periódicamente - Se comparan contra auxiliares	XX			Mensual
En la toma física de inventarios participa personal de contabilidad y costos.	XX			
Los desperdicios están bajo control contable que asegure una adecuada contabilización de su disposición.	XX			
Se ajustan los registros contables de acuerdo con los resultados de los inventarios físicos.	XX			
Se investigan las diferencias.	XX			
Los ajustes son autorizados por funcionario competente.	XX			Los autoriza Dirección General.
Existen inventarios excesivos, dañados, obsoletos o de lento movimiento (indicar política para su control y castigos directos o mediante estimaciones.		XX		
Existe adecuado control y registro sobre las mercancías enviadas a consignación o a maquilar o recibidas de terceros.			XX	
Se siguen consistentemente los métodos de valuación (UEPS, PEPS, Promedios, Etc.) establecidos por la empresa.	XX			

Indique si el control interno es: ALTO (xx) MODERADO () BAJO ().

Comentarios: Los controles existentes se consideran adecuados, lo que permite manejar el rubro inventarios adecuadamente.

PT	CI-4	
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Propiedades, planta, equipo e instalaciones y sus depreciaciones

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Mario Montufar

Cargo: Contador General

Pregunta	Respuesta			Observaciones
	SI	NO	N/A	
Terrenos, edificios, maquinaria y equipo				
Las inversiones, ventas o bajas de maquinaria y equipo están:				
Controlados mediante registros individuales detallados por cada tipo de activo.	X X			
Se efectúan conciliaciones entre estos registros y los registros contables, cada cuanto tiempo.	X X			Mensual.
Se practican inventarios físicos y se concilian contra registros contables.	X X			Trimestral
Existe política para la diferenciación entre adición y mantenimiento de activo	X X			

Indique si el control interno es: ALTO (xx) MODERADO () BAJO ().

Comentarios:

El control interno se considera adecuado y confiable.

T	CI-5	
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Cuentas por pagar a proveedores

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Alexander Pérez

Cargo: Encargado de Compras

Pregunta	Respuesta			Observaciones
	SI	NO	N/A	
Cuentas por pagar a proveedores				
Se reciben estados de cuenta de los proveedores más importantes, son conciliados, se solicitan aclaraciones y en su caso se corren los ajustes correspondientes.	X X X			Se solicitan mensual.
Se estudian y aprovechan todos los descuentos concedidos por los proveedores.	X X			
Se cuenta con controles auxiliares y se comparan y concilian dichos estados de cuenta contra los registros contables.	X X X			

Indique si el control interno es: ALTO (xx) MODERADO () BAJO ().

Comentarios:

El control interno en cuentas por pagar, está vinculado con el de inventarios.

PT	CI-6	
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Capital contable y Resultados Acumulados

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Mario Montufar

Cargo: Contador General

Pregunta	Respuesta			Observaciones
	SI	NO	N/A	
<u>Capital Contable</u>				
Existen registros adecuados y actualizados de la integración del capital.	X			
Todas las modificaciones al capital están basadas en decisiones de la Asamblea de Accionistas.	X			
Se han realizado las Asambleas de Accionistas en tiempo y forma	X			
Se han registrado todos los acuerdos con implicaciones contables de los accionistas en la contabilidad.	X			
<u>Resultados Acumulados</u>				
Se cancelan anualmente las cuentas de resultados contra la pérdida o ganancia del ejercicio, se tiene expediente por separado para el control e integración anual de las mismas	X			
Concuerdan los resultados presentados con las declaraciones de impuestos	X			
Se han realizado las Asambleas de Accionistas en tiempo y forma	X			
Se han registrado todos los acuerdos con implicaciones contables de los accionistas en la contabilidad.	X			

Indique si el control interno es: ALTO (xx) MODERADO () BAJO ().

Comentarios:

PT	CI-7	1/2
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Ventas

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Mario Montufar

Cargo: Contador General

Pregunta	Respuesta			Observaciones
	SI	NO	N/A	
<u>Ventas y costo de ventas</u>				
Los pedidos son adecuadamente controlados	X			
Los pedidos son aprobados antes de su embarque.	X			
Los precios de venta y las condiciones de crédito se basan en documentos aprobados.	X			
Las desviaciones son aprobadas			XX	
Se preparan avisos de embarque pre- numerado.			XX	
Las facturas de venta son revisadas en cuanto a:				
- Precios	X			
- Cantidades	X			
- Condiciones de crédito	X			
- Corrección aritmética	X			
- Contra pedido del cliente	X			
- Contra documentos de embarque	X			
- Como se verifica la salida de mercancía.				
- Las facturas están vigentes.	X			
Se efectúan análisis estadísticos por productos, líneas de productos, etc.	X			
Las notas de crédito por devolución están basadas e información adecuada del departamento de recepción en cuanto a su cantidad, descripción y condición.	X			

PT	CI-7	2/2
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

- De activos fijos	X			Cuenta separada.
	X			
- De desperdicios y varios	X			Cuenta separada
	X			
<u>COSTO DE VENTAS</u>				
Recibe el Departamento de Costos copia de cada una de las facturas.	X			
	X			
<u>Los costos unitarios son determinados con base en:</u>				
- Costos promedio ponderado	X			
	X			
- Costos reales por procesos, órdenes de trabajo o por la producción del mes.			XX	
Cuál es el sistema de costos.				Promedio ponderado
Se preparan mensualmente Estados detallados de Producción y Venta en unidades y valores o sólo en valores.	X			
	X			
	X			

Indique si el control interno es: ALTO (xx) MODERADO () BAJO ().

Comentarios:

Los ventas se documentas con todos sus documentos de embarque y los costos son evaluados de acuerdo a documentos de soporte y producción.

PT	CI-8	
Realizado por	RC	25/11/2015
Revisado por	JC	02/12/2015

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

Gastos de operación

Phase Export, S.A.

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

Entrevistado: Mario Montufar

Cargo: Contador General

Pregunta	Respuesta			Observaciones
	SI	NO	N/A	
Gastos de operación				
Están divididos los gastos de operación por las funciones a quienes beneficiaron: administración, venta, finanzas, distribución, etc.	X X X			
Se cuenta con un análisis completo por subcuenta de gasto.	X X			
Los gastos de una misma naturaleza tienen siempre la misma aplicación.	X X			

Indique si el control interno es: ALTO (xx) MODERADO () BAJO ().

Comentarios:

Los gastos son documentados razonablemente.

PT	PROG	1
REALIZADO POR	LC	Fecha 30/11/2015
REVISADO POR	JS	Fecha 15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
PROGRAMA DE TRABAJO
PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL
Del 01-01-2015 al 31-12-2015

No.	OBJETIVOS
1	Determinar y analizar cual es el mejor régimen del ISR que a la empresa Phase Export, S.A., le conviene para el año 2016
2	Proyectar el los estados financieros de la empresa Phase Export, S.A. para determinar de manera eficiente los impuestos que las leyes de Guatemala le permitan.
3	Analizar e interpretar por medio de razones financieras los resultados de la empresa, con el fin de determinar si la empresa tiene liquidez y puede afrontar el pago de sus obligaciones a corto plazo.

No.	PROCEDIMIENTOS	REFERENCIA
1	Solicitar los Estados Financieros (Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Situación Patrimonial de los Accionistas) del período fiscal inmediato anterior al del que se efectuará el trabajo (2015).	
2	Solicitar los Estados Financieros proyectados (Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de cambios en el Patrimonial de los Accionistas) del periodo fiscal 2016.	BG,BG1,ER,ER1,EF,EC
3	solicitar integración de Costo de lo vendido, gastos de venta y gastos de administración. planeación e implementación de una adecuada estrategia fiscal (2016).	ER2,ER3,ER4
4	Solicitar a la administración de la compañía el organigrama de la misma, para determinar el lugar que ocupa el Contador Público y auditor como Gerente Financiero departamentos de la empresa y así determinar su influencia en la planificación fiscal a realizar.	D
5	Planeación del trabajo a realizar en función de entrevista realizada a Gerencia General de la empresa Phase Export, S.A.	PE
6	Evaluar las políticas y control contable para efectos de la adecuada planeación e implementación fiscal	A
7	Evaluación de políticas y control interno contable existente.	B
8	Implementación de la estrategia fiscal para el periodo 2016	C
9	Determinación de los pagos trimestrales del Régimen Optativo del Impuesto Sobre la Renta proyectados para el año 2016	C
10	Determinación de los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad (ISO) bajo el Régimen sobre las Utilidades Lucrativas proyectados para el año 2016	C-1
11	Pago del desembolso en efectivo para pago del Impuesto Sobre la Renta proyectado anual (2010), luego de haber deducido los acreditamientos permitidos.	ER-5
12	Cálculo de los pagos mensuales por concepto del Impuesto al Valor Agregado, para el periodo presupuestado 2016. Determinar los débitos y créditos fiscales generados por la operación normal de la entidad en estudio.	C

PT	A	
Realizado por	RC	30/11/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y CONTROL CONTABLE
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2015

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O CONTROL CONTABLE	CUMPLE LA EMPRESA		CUMPLIMIENTO REQUISITOS FISCALES		INCIDENCIA FISCAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
	SI	NO	SI	NO	
Libros contables autorizados al día	XX		XX		
Registro de formación de Reserva para cuentas incobrables (3% sobre cuentas por cobrar y documentos por cobrar)		XX	XX		
Realización de inventarios físicos al inicio y fin de cada periodo fiscal.	xx		XX		
Valuación de Inventarios: Costo de producción o adquisición, promedio ponderado de la existencia.	xx		XX		
Método de depreciación: Línea recta	xx		XX		
Porcentaje de depreciación:					
Vehículo 20% anual	XX		XX		
Mobiliario y Equipo 20% anual	xx		XX		
Edificios 5%	XX		XX		
Equipo de Computación 33.33% anual	XX		XX		
Proviso anual de prestaciones laborales al % anual	xx		XX		
Autoconsumos: facturados a nombre de la empresa, sin reclamo de crédito fiscal.	XX		XX		
Solicita devolución de IVA Crédito fiscal la empresa		XX	XX		
Costos y Gastos de operación con documentación fiscal de soporte	xx		XX		

Conclusiones:

- 1 Al evaluar las políticas de la empresa podemos observar que cumple con las obligaciones fiscales que establecen las leyes fiscales, lo único es que esta dejando de utilizar el beneficio fiscal de la reserva para cuentas incobrables, lo cual ayuda a disminuir el pago de impuesto sobre la renta.
- 2 Al no solicitar devoluciones del IVA Crédito la empresa deja de tener liquidez y su costo financiero se incrementa.

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2015

(Expresado en Quetzales)

No Corriente

Propiedades, planta y equipo neto	10,416,540.00	
Seguros Anticipados	12,733.00	
Marcas y Patentes	200,000.00	
Total activo no corriente		10,629,273.00

Corriente

Caja y Banco	155,800.00	
Cuentas por cobrar neto	3,201,822.90	
Documentos por cobrar	752,000.00	
IVA crédito por Recuperar	150,000.00	
Impuesto por Aplicar	98,500.00	
Inventarios	2,260,000.00	
Total activo corriente		6,618,122.90
Total Activo		17,247,395.90

Pasivo**No Corriente**

Provisiones Laborales	286,600.00	
Préstamos Bancario	17,000.00	
Total pasivo no corriente		303,600.00

Corriente

Proveedores	5,330,469.00	
Cuentas por Pagar	325,000.00	
Documentos por pagar	894,013.00	
Gastos Acumulados por pagar	2,215,000.00	
Cuota IGSS por pagar	14,000.00	
Impuestos por pagar	150,960.00	
Total pasivo corriente		8,929,442.00
Total Pasivo		9,233,042.00

Patrimonio

Capital autorizado y pagado	5,000,000.00	
Aportes a futuras capitalizaciones	1,435,390.00	
Utilidades por Distribuir	1,141,384.00	
Reserva Legal	310,000.00	
Resultado del Periodo	127,579.90	
Total Patrimonio		8,014,353.90
Total Pasivo y Patrimonio		17,247,395.90

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
(Expresado en Quetzales)

Ventas Netas		7,400,000.00
Ventas de Mercadería	7,400,000.00	
Costo de Ventas		4,522,367.00
Costo de lo vendido	4,522,367.00	
Ganancia Bruta en Ventas		2,877,633.00
Gastos de Operaciones		2,695,376.00
Gastos de Venta	992,760.00	
Gastos de Administración	1,654,616.00	
Gastos Financieros	48,000.00	
Ganancia en Operación		182,257.00
ISR del periodo Resultado del Periodo		45,564.25
Reserva Legal		9,112.85
Utilidad Neta a Distribuir		127,579.90

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
(Cifras Expresadas en Quetzales)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

EFECTIVO RECIBIDO DE CLIENTES	6,685,926.57	
EFECTIVO PAGADO A PROVE.ACREEDORES Y EMPLEADOS	(1,935,848.44)	
DISMINUCIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS POR DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	(46,931.18)	
GASTOS DE VENTA	(992,760.00)	
GASTOS DE OPERACIÓN	(1,654,616.00)	
		2,055,770.95

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

ADQUISICIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(1,562,481.00)	
AUMENTO EN MARCAS Y PATENTES	(30,000.00)	
AUMENTO DE OTROS ACTIVOS	(1,909.95)	
		(1,594,390.95)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS BANCARIOS	(390,010.00)	
GASTOS FINANCIEROS	(48,000.00)	
		(438,010.00)

AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES EFECTIVO	23,370.00	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL COMIENZO DEL PERIODO	132,430.00	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	155,800.00	

PHASE EXPORT, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras expresadas en quetzales)

AÑO 2015	Capital Pagado	Reserva Legal	Utilidades Retenidas	Aportes a Futuras Capitalizaciones	Total Patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2014	5,000,000.00	300,887.15	1,141,384.00	1,435,390.00	7,877,661.15
Capitalización de Utilidades					-
Aportes a Futuras Capitalizaciones				-	-
Traslado a Reserva Legal		9,112.85	(9,112.85)		-
Impuesto sobre la Renta 2015			(45,564.25)		(45,564.25)
Utilidad Neta año 2015			182,257.00		182,257.00
Saldos al 31 de diciembre de 2015	5,000,000.00	310,000.00	1,268,963.90	1,435,390.00	8,014,353.90

PT	BG	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
PROYECTADO

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresado en Quetzales)

Referencia

No Corriente

Propiedades, planta y equipo neto	11,458,194.00	
Seguros Anticipados	12,733.00	
Marcas y Patentes	210,000.00	
Total activo no corriente	11,680,927.00	

Corriente

Caja y Banco	163,590.00	
Cuentas por cobrar neto	3,361,914.05	
IVA Crédito por Recuperar	719,818.24	C
Impuestos por aplicar	259,973.33	C
Inventarios	2,373,000.00	
Total activo corriente	6,878,295.62	BG-1
Total Activo	18,559,222.62	BG-1

Σ

Pasivo

No Corriente

Provisiones Laborales	573,200.00	
Préstamos Bancario	452,227.23	
Total pasivo no corriente	1,025,427.23	

Corriente

Proveedores	5,596,992.45	
Cuentas por Pagar	341,250.00	
Documentos por pagar	938,713.65	
Gastos Acumulados por pagar	2,325,750.00	
Cuota IGSS por pagar	14,700.00	
Impuestos por pagar	158,508.00	
Total pasivo corriente	9,375,914.10	BG-1
Total Pasivo	10,401,341.33	BG-1

Patrimonio

Capital autorizado y pagado	5,000,000.00	
Aportes a futuras capitalizaciones	1,435,390.00	
Utilidades por Distribuir	1,268,963.90	
Reserva Legal	319,568.49	
Resultado del Periodo	133,958.90	
Total Patrimonio	8,157,881.29	BG-1
Total Pasivo y Patrimonio	18,559,222.62	BG-1

Σ

Σ Suma verificada

PT	ER	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
PROYECTADO
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Referencia

(Expresado en Quetzales)

Ventas Netas		7,770,000.00	ER-1
Ventas de Mercadería	7,770,000.00		
Costo de Ventas		4,748,485.35	
Costo de lo vendido	4,748,485.35		ER-2
Ganancia Bruta en Ventas		3,021,514.65	ER-1
Gastos de Operaciones		2,830,144.80	
Gastos de Venta	1,042,398.00		ER-3
Gastos de Administración	1,737,346.80		ER-4
Gastos Financieros	50,400.00		
Ganancia en Operación		191,369.85	ER-1
ISR del periodo Resultado del Periodo		47,842.46	ER-5
Reserva Legal		9,568.49	ER-5
Utilidad Neta a Distribuir		133,958.90	
		Σ	

Σ Suma verificada

PT	EF	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
PROYECTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

(Cifras Expresadas en Quetzales)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

EFFECTIVO RECIBIDO DE CLIENTES	7,630,617.28
EFFECTIVO PAGADO A PROVE.ACREEDORES Y EMPLEADOS	(4,369,449.00)
DISMINUCIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS POR DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	(93,406.72)
GASTOS DE VENTA	(1,042,398.00)
GASTOS DE OPERACIÓN	(1,737,346.80)
	388,016.77

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

ADQUISICIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(1,041,654.00)
AUMENTO EN MARCAS Y PATENTES	(10,000.00)
	(1,051,654.00)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS BANCARIOS	721,827.23
GASTOS FINANCIEROS	(50,400.00)
	671,427.23

AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES EFECTIVO	7,790.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL COMIENZO DEL PERIODO	155,800.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	163,590.00

Nota: El presente estado de Flujos de Efectivo se realizo por el método Directo.

PT	EC	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO PROYECTADO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(Cifras expresadas en quetzales)

AÑO 2015	Capital Pagado	Reserva Legal	Utilidades Retenidas	Aportes a Futuras Capitalizaciones	Total Patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2015	5,000,000.00	310,000.00	1,268,963.90	1,435,390.00	8,014,353.90
Capitalización de Utilidades					-
Aportes a Futuras Capitalizaciones				-	-
Traslado a Reserva Legal		9,568.49	(9,568.49)		-
Impuesto sobre la Renta 2016			(47,842.46)		(47,842.46)
Utilidad Neta año 2016			191,369.85		191,369.85
Saldos al 31 de diciembre de 2016	5,000,000.00	319,568.49	1,402,922.80	1,435,390.00	8,157,881.29
	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ

Σ Sumas verificadas

PT	BG-1	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PROYECTADO
(Cifras expresadas en quetzales)

Activo	Real al 31 diciembre 2015	Parametros % Crecimiento	Crecimiento en Valores	Proyectado al 31 diciembre del 2016
No Corriente				
Propiedades, planta y equipo neto	10,416,540.00	10.00%	1,041,654.00	11,458,194.00
Seguros Anticipados	12,733.00	0.00%	0.00	12,733.00
Marcas y Patentes	200,000.00	5.00%	10,000.00	210,000.00
Total activo no corriente	10,629,273.00			11,680,927.00
Corriente				
Caja y Banco	155,800.00	5.00%	7,790.00	163,590.00
Cuentas por cobrar neto	3,201,822.90	5.00%	160,091.15	3,361,914.05
Documentos por cobrar	752,000.00	Cobro documentos	-752,000.00	0.00
Iva Credito por Recuperar	150,000.00	sobre proyeccion de impuestos	569,818.24	719,818.24
Impuestos por aplicar	98,500.00	sobre proyeccion de impuestos	161,473.33	259,973.33
Inventarios	2,260,000.00	5.00%	113,000.00	2,373,000.00
Total activo corriente	6,618,122.90	5.00%	330,906.15	6,878,295.62
Total Activo	17,247,395.90			18,559,222.62
Pasivo				
No Corriente				
Provisiones Laborales	286,600.00	100.00%	286,600.00	573,200.00
Prestamos Bancario	17,000.00	Préstamo proyectado	452,227.23	452,227.23
Total pasivo no corriente	303,600.00			1,025,427.23
Corriente				
Proveedores	5,330,469.00	5.00%	266,523.45	5,596,992.45
Cuentas por Pagar	325,000.00	5.00%	16,250.00	341,250.00
Documentos por pagar	894,013.00	5.00%	44,700.65	938,713.65
Gastos Acumulados por pagar	2,215,000.00	5.00%	110,750.00	2,325,750.00
Cuota IGSS por pagar	14,000.00	5.00%	700.00	14,700.00
Impuestos por pagar	150,960.00	5.00%	7,548.00	158,508.00
Total pasivo corriente	8,929,442.00			9,375,914.10
Total Pasivo	9,233,042.00			10,401,341.33
Patrimonio				
Capital autorizado y pagado	5,000,000.00	Ninguno		5,000,000.00
Aportes a futuras capitalizaciones	1,435,390.00	Ninguno		1,435,390.00
Utilidades por Distribuir	1,141,384.00	Incremento de utilidad del periodo		1,268,963.90
Reserva Legal	310,000.00	Incremento en base a 5% s/utilidad	9,568.49	319,568.49
Resultado del Periodo	127,579.90	Resultado proyectado	133,958.90	133,958.90
Total Patrimonio	8,014,353.90			8,157,881.29
Total Pasivo y Patrimonio	17,247,395.90			18,559,222.62

Σ

Σ

Σ Sumas Verificadas

PT	ER-1	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL PROYECTADO
COMPARATIVO
DEL AÑO 2015 Y EL AÑO 2016

	Año 2015			Año 2016	
	Ejecutado (Cifras expresadas en Q)		% con respecto a las ventas	Proyectado (Cifras expresadas en Q)	% con respecto a las ventas
Ingresos			5.00%		
Ventas Netas de Mercadería	7,400,000.00	370,000.00	100.00%	7,770,000.00	100.00%
Costo de Ventas	4,522,367.00	226,118.35	61.11%	4,748,485.35	61.11%
Ganancia Bruta en Ventas	2,877,633.00	143,881.65	0.00%	3,021,514.65	38.89%
Gastos de Operaciones					
Gastos de Venta	992,760.00	49,638.00	13.42%	1,042,398.00	13.42%
Gastos de Administración	1,654,616.00	82,730.80	22.36%	1,737,346.80	22.36%
Gastos Financieros	48,000.00	2,400.00	0.65%	50,400.00	0.65%
Ganancia en Operación	182,257.00	9,112.85	2.46%	191,369.85	2.46%
ISR del Periodo	45,564.25	2,278.21	0.62%	47,842.46	0.62%
Reserva Legal	9,112.85	455.64		9,568.49	
Resultado del Periodo despues d	127,579.90	6,378.99	1.72%	133,958.90	1.72%
	Σ			Σ	

Nota. Los presentes estados de Resultados Proyectados, se realizaron con un crecimiento en ventas del 5% y los costos y gastos se mantienen con respecto al período anterior.

Σ Sumas verificadas

PT	ER-2	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

EMPRESA PHASE EXPORT

COSTO DE LO VENDIDO

PROYECTADO

Por el periodo comprendido del 01/01/2016 al 31/12/2016
(cifras expresadas en quetzales)

	REAL AÑO 2015	%crecimiento	AÑO 2016
I INSUMOS	382,165.52	5.00%	401,273.80
INSECTICIDAS	43,294.25	5.00%	45,458.96
FERTILIZANTES	96,225.64	5.00%	101,036.92
HERBICIDAS	12,295.41	5.00%	12,910.18
FUNGICIDAS	67,850.22	5.00%	71,242.73
SEMILLAS	25,000.00		26,250.00
AGROQUÍMICOS	85,000.00	5.00%	89,250.00
ARRENDAMIENTOS TIERRA	52,500.00	5.00%	55,125.00
II MANO DE OBRA	200,636.15	5.00%	210,667.96
SALARIOS	130,000.00	5.00%	136,500.00
BONIFICACION DTO. 78-89	16,250.00	5.00%	17,062.50
BONO 14	10,832.90	5.00%	11,374.55
VACACIONES	5,416.45	5.00%	5,687.27
AGUINALDOS	10,832.90	5.00%	11,374.55
INDEMNIZACIONES	10,832.90	5.00%	11,374.55
CUOTA PATRONAL	16,471.00	5.00%	17,294.55
III COSTOS INDIRECTOS	857,198.33	5.00%	900,058.25
ASESORÍA	0.00	5.00%	0.00
MATERIAL PARA LIMPIEZA DE EJOTE FRANCÉS	14,024.46	5.00%	14,725.68
RIEGO	17,368.93	5.00%	18,237.38
UNIFORMES	8,362.49	5.00%	8,780.61
VARIOS	0.00	5.00%	0.00
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	30,953.81	5.00%	32,501.50
REPUESTOS DE MAQUINARIA	44,421.24	5.00%	46,642.30
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	13,741.66	5.00%	14,428.74
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	44,853.03	5.00%	47,095.68
FLETES	18,743.25	5.00%	19,680.41
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,504.47	5.00%	7,879.69
IMPTOS. FISCALES Y MUNICIPALES	2,730.00	5.00%	2,866.50
DEPRECIACIÓN MAQUINARIA	295,000.00	5.00%	309,750.00
DEPRECIACIÓN CAJAS AGRICOLAS	6,337.26	5.00%	6,654.12
DEPRECIACIÓN SISTEMA DE RIEGO	42,921.98	5.00%	45,068.08
DEPRECIACIÓN POZO MECANICO	3,871.78	5.00%	4,065.37
DESECHO DE PRODUCTO	12,813.25	5.00%	13,453.91
EMPAQUE	177,753.86	5.00%	186,641.55
TOTAL COSTO DE PRODUCCIÓN PROPIA	<u>1,440,000.00</u>	5.00%	<u>1,512,000.00</u>
COSTO COPRAS DE PRODUCTO	<u>3,082,367.00</u>	5.00%	<u>3,236,485.35</u>
COMPRAS DE EJOTE	2,311,775.25	5.00%	2,427,364.01
MATERIAL DE EMPAQUE	554,826.06	5.00%	582,567.36
TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA	154,118.35	5.00%	161,824.27
CLASIFICACIÓN Y EMPAQUE PRODUCTO	61,647.34	5.00%	64,729.71
	<u>3,082,367.00</u>		<u>3,236,485.35</u>
TOTAL COSTO DE VENTAS	<u>4,522,367.00</u>	5.00%	<u>4,748,485.35</u>
	Σ		Σ

Σ Sumas verificadas

PT	ER-3	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

EMPRESA PHASE EXPORT, S.A.
INTEGRACIÓN DE GASTOS DE VENTA PROYECTADOS

Por el periodo comprendido del 01/01/2016 al 31/12/2016

(cifras expresadas en quetzales)

GASTOS DE VENTA	AÑO 2015	% CRECIMIENTO	PROYECTADO AÑO 2016
	SUELDOS	53,500.00	5%
VACACIONES	2,229.13	5%	2,340.59
BONO 14	4,458.32	5%	4,681.23
AGUINALDO	4,458.32	5%	4,681.23
CUOTA PATRONAL	6,778.45	5%	7,117.37
INDEMNIZACIÓN	5,201.38	5%	5,461.45
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	80,000.00	5%	84,000.00
DEPRECIACIONES	242,200.00	5%	254,310.00
PARQUEOS	15,000.00	5%	15,750.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	162,000.00	5%	170,100.00
TELEFONO	72,000.00	5%	75,600.00
ATENCIÓN EMPLEADOS	140,000.00	5%	147,000.00
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	129,800.41	5%	136,290.43
OTROS GASTOS DE VENTA	75,134.00	5%	78,890.70
TOTAL	992,760.00		1,042,398.00

PT	ER-4	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
INTEGRACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROYECTADOS
Por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016
(cifras expresadas en quetzales)

GASTOS ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN	GASTOS REALES 2015	% CRECIMIENTO	PROYECTADOS
SUELDOS	104,500.00	5%	109,725.00
VACACIONES	4,354.10	5%	4,571.80
BONO 14	8,708.30	5%	9,143.71
AGUINALDO	8,708.30	5%	9,143.71
CUOTA PATRONAL	13,240.15	5%	13,902.16
INDEMNIZACIÓN	10,159.70	5%	10,667.68
ENERGÍA ELÉCTRICA	375,000.00	5%	393,750.00
PAPELERÍA Y ÚTILES	90,870.00	5%	95,413.50
TELÉFONO	155,878.00	5%	163,671.90
INTERNET	88,900.00	5%	93,345.00
SUMINISTROS DE LIMPIEZA	75,400.00	5%	79,170.00
ATENCIÓN A EMPLEADOS	120,897.43	5%	126,942.30
RECLUTAMIENTO PERSONAL	105,000.00	5%	110,250.00
DEPRECIACIONES	370,000.00	5%	388,500.00
CORRESPONDENCIA	30,508.03	5%	32,033.43
PARQUEOS	12,492.00	5%	13,116.60
OTROS GASTOS	80,000.00	5%	84,000.00

TOTAL

1,654,616.00

1,737,346.80

Σ

Σ

Σ Suma verificada

PT	ER-5	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
CALCULO DEL ISR Y RESERVA LEGAL (PROYECTADO)
RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Quetzales)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Utilidad proyectada periodo 2016	191,369.85
(+) Gastos No Deducibles	0.00
(-) Rentas Exentas	
Intereses Bancarios Locales	0.00
Renta Imponible	<u>191,369.85</u>
Tasa Del Impuesto Sobre La Renta	25%
Impuesto Sobre La Renta a Pagar	<u><u>47,842.46</u></u>
	Σ

RESERVA LEGAL

Utilidad Proyectada periodo 2016	191,369.85
(-) Impuesto Sobre La Renta (Calculado para periodo 2016)	<u>47,842.46</u>
Utilidad Post-Impuesto	143,527.39
Reserva Legal (5%)	<u><u>9,568.49</u></u>
	Σ

Σ Cálculos verificados

PT	ER-6	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
PROYECTADO
EFECTO DE PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Referencia

(Expresado en Quetzales)

Ventas Netas		7,770,000.00	ER-1
Ventas de Mercadería	7,770,000.00		
Costo de Ventas		4,748,485.35	
Costo de lo vendido	4,748,485.35		ER-2
Ganancia Bruta en Ventas		<u>3,021,514.65</u>	ER-1
Gastos de Operaciones		2,830,144.80	
Gastos de Venta	1,042,398.00		ER-3
Gastos de Administración	1,737,346.80		ER-4
Gastos Financieros	50,400.00		
Ganancia en Operación		<u>191,369.85</u>	ER-1
Ajuste			
-) Provisión de Reserva cuentas incobrables		100,857.42	Anexo 1
Renta imponible afecta después de ajuste		90,512.43	
ISR del periodo Resultado del Periodo ajustado		22,628.11	
ISR del periodo antes de Estrategia Fiscal		47,842.46	ER-5
Ahorro en pago de ISR después de la Estrategia Fiscal		25,214.36	Anexo 1
Reserva Legal		4,525.62	
Utilidad Neta a Distribuir		<u><u>63,358.70</u></u>	
		Σ	

Σ Suma verificada

PT	B	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

PHASE EXPORT, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL PROYECTADO

ANÁLISIS DE RÉGIMEN PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DEL AÑO 2015 Y EL AÑO 2016

	Régimen sobre las de actividades lucrativas		Régimen opcional simplificado sobre ingreso de actividades lucrativas	
	Año 2016		Año 2016	
	Proyectado (Cifras expresadas en Q)	% con respecto a las ventas	Proyectado (Cifras expresadas en Q)	% con respecto a las ventas
Ingresos				
Ventas Netas de Mercadería	7,770,000.00	100.00%	7,770,000.00	100.00%
Costo de Ventas	4,748,485.35	61.11%	4,748,485.35	61.11%
Ganancia Bruta en Ventas	3,021,514.65	38.89%	3,021,514.65	38.89%
Gastos de Operaciones				
Gastos de Venta	1,042,398.00	13.42%	1,042,398.00	13.42%
Gastos de Administración	1,737,346.80	22.36%	1,737,346.80	22.36%
Gastos Financieros	50,400.00	0.65%	50,400.00	0.65%
Ganancia en Operación	191,369.85	2.46%	191,369.85	2.46%
ISR del Periodo	47,842.46	0.62%	536,700.00	0.62%
pago de ISO	161,473.33		0.00	
Total de Impuesto pagado	209,315.79		536,700.00	
Diferencia			327,384.21	
Resultado del Periodo después de ISR	143,527.39	1.72%	-345,330.15	1.72%

Conclusión: Lo recomendable para la empresa después de la evaluación de ambos Regímenes, es el que actualmente esta utilizando, el de sobre las actividades Lucrativas

PT	C	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

EMPRESA PHASE EXPORT, S.A.
ESTRATEGIA FISCAL, DETALLE DEL CALCULO DE IMPUESTOS
REGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
PROYECCIÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

	Anterior	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Ref.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	650,000	450,000	450,000	450,000	840,000	840,000	840,000	7,770,000	
Ventas de Ejele Francés , Exportación		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
IVA DEBITO GENERADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Costo de ventas		397,235	397,235	397,235	397,235	397,235	397,235	275,009	275,009	275,009	513,350	513,350	513,350	4,748,485	
IVA CREDITO GENERADO		47,668	47,668	47,668	47,668	47,668	47,668	33,001	33,001	33,001	61,602	61,602	61,602	569,818	
CREDITO FISCAL POR COBRAR ACUMULADO	-150000	-47,668	-47,668	-47,668	-47,668	-47,668	-47,668	-33,001	-33,001	-33,001	-61,602	-61,602	-61,602	-719,818	D

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA TRIMESTRAL													
Ventas de Ejele Francés , Exportación			1,950,000			3,900,000			5,250,000	840,000	840,000	840,000	7,770,000
(-) Costo de ventas			1,191,705			2,383,410			3,208,436	513,350	513,350	513,350	4,748,485
(-) Gastos de Venta			261,606			523,211			704,323	112,692	112,692	112,692	1,042,398
(-) Gastos de Administración			436,014			872,027			1,173,883	187,821	187,821	187,821	1,737,347
(-) Gastos Financieros			12,649			25,297			34,054	5,449	5,449	5,449	50,400
Beneficio antes de Impuesto			48,027			96,054			129,304	20,689	20,689	20,689	191,370
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 25%			12,007			24,014			32,326	0	0	0	32,326
ISO Acreditable a ISR pagado periodo anterior			-12,007			-12,007			-8,313	0	0	0	-15,516
(-) Impuesto pagado trimestre anterior						-12,007			-24,013				-32,326
PAGO ISR TRIMESTRAL				0			24,014			32,326			-15,516

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
IMPUESTO DE SOLIDARIDAD (ISO)													
Impuesto de Solidaridad, según hoja de calculo	32,833			42,872			42,872			42,872			161,450
TOTAL ISO TRIMESTRAL	32,833	0	0	42,872	0	0	42,872	0	0	42,872	0	0	161,450

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RESUMEN PAGOS DE IMPUESTOS													
IVA MENSUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ISR TRIMESTRAL	32,833			42,880			42,880			42,880			161,472
ISO TRIMESTRAL	32,833	0	0	42,880	0	0	42,880	0	0	42,880	0	0	161,472
TOTAL DE PAGO DE IMPUESTOS	32,833	0	0	42,880	0	0	42,880	0	0	75,206	0	0	193,799

PT	C-1	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

**EMPRESA: PHASE EXPORT, S. A.
IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA PLANEACIÓN FISCAL
PROYECCIÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
CALCULO ISO**

(Cifras Expresadas en Quetzales)

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE
420520-1

2. PERIODO DE IMPOSICION ENERO-MARZO 2016
TRIMESTRE AÑO

3. DETERMINACION DEL MARGEN BRUTO %
Total de ingresos brutos por servicios prestados
(durante el periodo de liquidacion anual del ISR inmediato anterior)
Total de ingresos brutos por ventas
(durante el periodo de liquidacion anual del ISR inmediato anterior)
Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)
Total ingresos brutos menos Total costo de ventas
MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)

4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO FIJO

Activo Total
(-) Depreciaciones Acumuladas
(-) Amortizaciones Acumuladas
(-) Reserva para cuentas Incobrables
(-) Creditos Fiscales pendientes de Reintegrato
(salidos Ilíquidos exigibles)
Activo Neto
Base Imponible (según Activo Neto)
Impuesto Total
(-) Impuesto unico sobre inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre
Impuesto (según Activo Neto)

5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS
Ingresos brutos (durante el periodo de liquidacion anual del ISR inmediato anterior)
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento
Ingresos brutos menos exclusiones
Base Imponible (según Ingresos brutos)
Impuesto (según Ingresos brutos)

6.DETERMINACION DEL IMPUESTO

Impuesto determinado
(-) Acreditacion del ISR al ISO
(literal b Art. 11 de la ley) Saldo no acreditado

Impuesto a Pagar

7. RECTIFICACION (OPCIONAL)

(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1608 anterior)

Numero de formulario SAT-1608 que se rectifica

(-) Impuesto ingresado con formulario que se rectifica y anteriores
(=) Impuesto a pagar
(=) Impuesto a favor del contribuyente

NOTA: ES EL MISMO CALCULO PARA LOS SIGUIENTES TRIMESTRES

7,400,000.00
4,522,367.00
2,877,633.00
38.89%

24,251,187.35
7,003,791.45

98,500.00
17,148,895.90
4,287,223.98
42,872.24
42,872.24

7,400,000.00

1,850,000.00
18,500.00

42,872.24

42,872.24

42,872.24

Valor creditos fiscales

Numero de resolusion

Valor de ISR a acreditar en este periodo
(utilice hasta el momento del impuesto a cubrir)

PT	C-2	
Realizado por	RC	2/12/2015
Revisado por	JC	15/12/2015

**EMPRESA PHASE EXPORT, S.A.
PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ADECUADA ESTRATEGIA FISCAL
REGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS
PROYECCIÓN DE IMPUESTOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

(Cifras expresadas en Q.)

RESUMEN PAGOS DE IMPUESTOS	
IVA MENSUAL	
ISR TRIMESTRAL	
ISO TRIMESTRAL	
TOTAL DE PAGO DE IMPUESTOS	

Resumen de pago de Impuestos Proyectados año 2016													
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual	porcentaje sobre ventas proyectadas 2016
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0.0%
-	-	-	12,188	-	-	12,187	-	-	7,718	-	-	32,083	0.4%
32,833	-	-	42,872	-	-	42,872	-	-	42,872	-	-	161,450	2.1%
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0.0%
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0.0%
32,833.33	-	-	55,060	-	-	55,059	-	-	60,590	-	-	193,543	2.5%

Fuente: Estado de Resultados Proyectado año 2016

5.5 Informe del Contador Público y Auditor como Gerente Financiero en la Planeación e implementación de una adecuada estrategia fiscal

Guatemala, 22 de diciembre del 2015

Ingeniero

Roberto Pocasangre

Director General

PHASE EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA

PRESENTE

Estimado Ingeniero Pocasangre:

Le hago de su conocimiento que hemos concluido con el trabajo que me ha solicitado, según nota de fecha 22 de noviembre del año 2015(anexo 3), el cual consiste en que como gerente financiero de PHASE EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA, NIT. 4205020-1, realice la Planeación e Implementación de una Adecuada Estrategia Fiscal, para el período proyectado del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Los Estados Financieros por el año finalizado el 31 de diciembre de 2015 se presentan únicamente para fines comparativos.

1. Naturaleza y Alcance

El trabajo consistió en analizar los aspectos contables, fiscales y financieros del año 2016, teniendo como base los estados de resultados del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015. Con el propósito de revisar el pago oportuno de todos los impuestos a que la empresa esta afecta y evaluar que se esté realizando de forma correcta para evitar sanciones y multas por parte de la Administración tributaria.

Los aspectos importantes sujetos a revisión y análisis fueron los siguientes:

Contable:

Se verifico según consta en el papel de trabajo identificado PT-A, que los libros de contabilidad estén autorizados y habilitados, así como que todas las operaciones diarias se encuentren debidamente contabilizadas y que los libros se encuentren al día tal como lo estipula el código de comercio en su artículo 368.

Fiscal:

Se realizó un análisis del Impuesto sobre la renta, Impuesto de Solidaridad e Impuesto al Valor Agregado, para determinar qué beneficios y obligaciones tiene la empresa, así como beneficios que puedan optar para minimizar la carga tributaria, ver papel de trabajo PE-1.

Financiero

Se elaboró las proyecciones de impuestos tales como Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Solidaridad y el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de proyectar los pagos y así tener la disponibilidad al momento del pago. Así también se evaluaron los Regímenes del impuesto sobre la renta para determinar cuál era el más adecuado económicamente hablando para la empresa, según papeles de trabajo PT-C, PT-D y PT-B.

2. Hallazgos Importantes:

Una planeación e implementación fiscal adecuada, es importante para poder estimar y proyectar los impuestos y egresos de la empresa. Después de concluido el trabajo, se describen los más importantes hallazgos.

Impuesto sobre la renta

Evaluación del Régimen actual de impuesto sobre la renta(Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas)

Se realizó la comparación con el Régimen opcional simplificado de ingresos de actividades lucrativas en el cual se determinó que a la empresa le conviene seguir con el régimen actual, ver papel de trabajo PT-B.

Consecuencias:

Ninguna

Recomendación:

La Empresa debe seguir con el mismo régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, y en el siguiente periodo evaluar siempre si conviene realizar el cambio. Ver Anexo 2

Políticas contables

La empresa dentro de sus políticas no realiza las reservas de cuentas incobrables, para el año 2016 el monto asciende a Q 100,857.42, con un ahorro de Q 25,214.36 en concepto de impuesto sobre la renta. Ver anexo 1, PT-D y ER-6..

Consecuencia:

Fiscal: La empresa paga más Impuesto, lo cual impacta financieramente.

Recomendación:

Que la empresa cambie la política y pueda así disminuir el impuesto sobre la renta en Q25, 214.36 al año.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Se determinó en el flujo de efectivo proyectado y en el cálculo de impuestos según papeles de trabajo PT-C y PT-D, que la empresa no realiza solicitud de devolución del impuesto al Valor Agregado y que el monto acumulado al 31 de diciembre del 2016 llegara a ser de Q 719,818.24.

Consecuencia.

Financiera: La empresa está dejando de percibir ingresos anuales por un monto de Q 719,818.24, lo cual impacta seriamente en el aspecto financiero.

Recomendación

Se recomienda que la empresa solicite la devolución del IVA Crédito a través del Régimen General, y que se inscriba en el Régimen especial de devolución de IVA Crédito Fiscal, según artículos 23,24, y 25 de decreto 27-92 del congreso de la Republica.

3. Adicional se incluye como parte del análisis efectuado las razones financieras más importantes para el periodo 2015.

Razón Circulante

6,618,122.90

_____ = 0.741157

8,929,442.00

La empresa dispone de Q 0.74 de activos circulantes por cada quetzal que se adeuda de pasivo circulante. Esta razón expresa la capacidad del negocio para pagar su obligaciones en el corto plazo. Según la literatura reporta como una razón ideal un resultado de 2, lo que nos indica que el Q.0.74 es muy bajo para la empresa.

Razón Prueba Ácida

6,618,122.90 - 2,260,000.00

_____ = 0.488062

8,929,442.00

La empresa cuenta con Q 0.48 de activos disponibles rápidamente por cada quetzal que se adeuda de pasivo circulante. Esta razón supone la conversión inmediata de los activos circulantes más líquidos en dinero para cancelar las obligaciones de los pasivos circulantes, se considera como ideal el resultado de 1, por lo que la empresa debe mejorar.

Rotación de Inventario

4,522,367.00

_____ = 2.9176

1,550,000.00

El inventario de productos se vende y repone cada 4.11 meses, es igual a 3 veces al año. Muestra el número de veces que el inventario se convierte en cuentas por cobrar o efectivo. En el caso de la empresa lo ideal son 3 meses, ya que sus inventarios son material de empaque.

Rotación de Activos Fijos

7,400,000.00

_____ = 0.710408

10,416,540.00

La razón 0.71 indica las veces se han obtenido ingresos equivalentes a la inversión en activos fijos. También nos indica la cantidad de unidades monetarias vendidas por cada unidad monetaria invertida en activos inmovilizados. Señala también una eventual insuficiencia en ventas por ello, las ventas deben estar en proporción de lo invertido en la planta y en el equipo. Lo que nos indica que se ha invertido más de lo que se vende. La razón ideal debiera ser 2.

Razón de Activos Totales

7,400,000.00

_____ = 0.4554

16,247,395.90

0.45 veces se han obtenido ingresos equivalentes a la inversión en Activos. Esta razón nos indica cuánto dinero en ventas generan los activos totales por cada quetzal invertido, entre más alta sea la razón será mejor, porque indicara que la empresa genera más ingresos por el dinero invertido en Activos

Razón de Endeudamiento

$$\frac{9,233,042.00}{17,247,395.90} = 0.535329$$

El activo total está financiado en un 53.53% con recursos externos, cuanto más alta es la razón, mayor es el Apalancamiento Financiero, los expertos recomiendan que deber ser siempre menor a 1. Por lo que la empresa se encuentra dentro de la media.

Margen de Ventas

$$\frac{182,257.00}{7,400,000.00} = 0.0246293$$

La empresa gana el 2.46% de utilidades antes de impuesto de ISR sobre el total de ventas. Se considera aceptable una rentabilidad sobre las ventas superior al 10%. Por lo que la empresa debe mejorar su aportación neta.

Como parte importante del informe se incluyen los estados financieros proyectados para el año 2016.

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
PROYECTADO

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresado en Quetzales)

No Corriente

Propiedades, planta y equipo neto	11,458,194.00	
Seguros Anticipados	12,733.00	
Marcas y Patentes	210,000.00	
Total activo no corriente		11,680,927.00

Corriente

Caja y Banco	163,590.00	
Cuentas por cobrar neto	3,361,914.05	
IVA Crédito por Recuperar	719,818.24	
Impuestos por aplicar	259,973.33	
Inventarios	2,373,000.00	
Total activo corriente		6,878,295.62
Total Activo		18,559,222.62

Σ

Pasivo

No Corriente

Provisiones Laborales	573,200.00	
Préstamos Bancario	452,227.23	
Total pasivo no corriente		1,025,427.23

Corriente

Proveedores	5,596,992.45	
Cuentas por Pagar	341,250.00	
Documentos por pagar	938,713.65	
Gastos Acumulados por pagar	2,325,750.00	
Cuota IGSS por pagar	14,700.00	
Impuestos por pagar	158,508.00	
Total pasivo corriente		9,375,914.10
Total Pasivo		10,401,341.33

Patrimonio

Capital autorizado y pagado	5,000,000.00	
Aportes a futuras capitalizaciones	1,435,390.00	
Utilidades por Distribuir	1,268,963.90	
Reserva Legal	319,568.49	
Resultado del Periodo	133,958.90	
Total Patrimonio		8,157,881.29
Total Pasivo y Patrimonio		18,559,222.62

Σ

Σ Suma verificada

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
PROYECTADO
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Quetzales)

Ventas Netas		7,770,000.00
Ventas de Mercadería	7,770,000.00	
Costo de Ventas		4,748,485.35
Costo de lo vendido	4,748,485.35	
Ganancia Bruta en Ventas		3,021,514.65
Gastos de Operaciones		2,830,144.80
Gastos de Venta	1,042,398.00	
Gastos de Administración	1,737,346.80	
Gastos Financieros	50,400.00	
Ganancia en Operación		191,369.85
ISR del periodo Resultado del Periodo		47,842.46
Reserva Legal		9,568.49
Utilidad Neta a Distribuir		133,958.90
		Σ

Σ Suma verificada

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
PROYECTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(Cifras Expresadas en Quetzales)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

EFECTIVO RECIBIDO DE CLIENTES	7,630,617.28	
EFECTIVO PAGADO A PROVE.ACREEDORES Y EMPLEADOS	(4,369,449.00)	
DISMINUCIÓN DE RESULTADOS ACUMULADOS POR DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	(93,406.72)	
GASTOS DE VENTA	(1,042,398.00)	
GASTOS DE OPERACIÓN	(1,737,346.80)	
	388,016.77	

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

ADQUISICIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(1,041,654.00)	
AUMENTO EN MARCAS Y PATENTES	(10,000.00)	
	(1,051,654.00)	

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS BANCARIOS	721,827.23	
GASTOS FINANCIEROS	(50,400.00)	
	671,427.23	

AUMENTO NETO EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES EFECTIVO	7,790.00	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL COMIENZO DEL PERIODO	155,800.00	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	163,590.00	

Nota: El presente estado de Flujos de Efectivo se realizo por el método Directo.

PHASE EXPORT, S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO PROYECTADO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Cifras expresadas en quetzales)

AÑO 2015	Capital Pagado	Reserva Legal	Utilidades Retenidas	Aportes a Futuras Capitalizaciones	Total Patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2015	5,000,000.00	310,000.00	1,268,963.90	1,435,390.00	8,014,353.90
Capitalización de Utilidades					-
Aportes a Futuras Capitalizaciones				-	-
Traslado a Reserva Legal		9,568.49	(9,568.49)		-
Impuesto sobre la Renta 2016			(47,842.46)		(47,842.46)
Utilidad Neta año 2016			191,369.85		191,369.85
Saldos al 31 de diciembre de 2016	5,000,000.00	319,568.49	1,402,922.80	1,435,390.00	8,157,881.29
	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ

Σ Sumas verificadas

El presente informe ha sido preparado exclusivamente para Phase Export, S.A.

Agradezco la confianza y oportunidad que me brindó de poder realizar el presente trabajo, lo cual fue de mucho agrado para mí.

Atentamente,

Juan Pedro Carillo

Gerente Financiero

Contador Público y Auditor

PHASE EXPORT, S.A.
Anexo 1
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES
PROYECCIÓN
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Cuentas por cobrar	3,361,914.05
Provisión de reserva cuentas incobrables	100,857.42
	25.0%
efecto en el ISR	25,214.36

ANEXO 2

PHASE EXPORT, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL PROYECTADO

ANÁLISIS DE RÉGIMEN PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DEL AÑO 2015 Y EL AÑO 2016

	Régimen sobre las de actividades lucrativas		Régimen opcional simplificado sobre ingreso de actividades lucrativas	
	Año 2016		Año 2016	
	Proyectado (Cifras expresadas en Q)	% con respecto a las ventas	Proyectado (Cifras expresadas en Q)	% con respecto a las ventas
Ingresos				
Ventas Netas de Mercadería	7,770,000.00	100.00%	7,770,000.00	100.00%
Costo de Ventas	4,748,485.35	61.11%	4,748,485.35	61.11%
Ganancia Bruta en Ventas	3,021,514.65	38.89%	3,021,514.65	38.89%
Gastos de Operaciones				
Gastos de Venta	1,042,398.00	13.42%	1,042,398.00	13.42%
Gastos de Administración	1,737,346.80	22.36%	1,737,346.80	22.36%
Gastos Financieros	50,400.00	0.65%	50,400.00	0.65%
Ganancia en Operación	191,369.85	2.46%	191,369.85	2.46%
ISR del Periodo	47,842.46	0.62%	536,700.00	0.62%
pago de ISO	161,473.33		0.00	
Total de Impuesto pagado	209,315.79		536,700.00	
Diferencia			327,384.21	
Resultado del Periodo después de ISR	143,527.39	1.72%	-345,330.15	1.72%

Conclusión: Lo mas recomendable para la empresa despues de la evaluacion de los dos Regimenes, es el que actualmente esta utilizando, el de so bre las actividades Lucrativas

Anexo 3

Phase Export, Sociedad Anónima.

Guatemala 22 de Noviembre del 2,015

Licenciado

Juan Pedro Molina

Gerente Financiero

Phase Export, S.A

Presente

Estimado Licenciado:

En reunión ordinaria de junta directiva se acordó que realizara el siguiente trabajo:

Realizar la planeación e implementación de una adecuada estrategia fiscal para nuestra empresa por el periodo comprendido del 1 enero del 2016 al 31 de diciembre 2016.

No dudamos que por su capacidad y experiencia realice un trabajo profesional y sea terminado lo antes posible.

En espera de su informe nos despedimos.

Atentamente,

Roberto Pocasangre

Director General.

Phase Export, S.A.

CONCLUSIONES

1. Una adecuada planificación y evaluación de los impuestos a que está sujeta una empresa, permite implementar estrategias de pago de impuestos sin caer en evasión fiscal, aprovechando todos los beneficios que están en la ley. en este tema el rol del Contador Público y Auditor, juega un papel importante, por ser un profesional experto en la materia, y asesoraría a las empresas a actuar en el marco legal impositivo, sin caer en evasión, multas o contingencias fiscales en las revisiones que hacen los entes fiscalizadores de impuestos (SAT).
2. El Contador Público y Auditor, como Gerente Financiero de la empresa, debe aplicar todos los pasos de una planificación fiscal como son las fases de la planeación, análisis de la empresa en cuanto al pago de impuesto y de aquellos a las que esta afecta, diagnostico de cómo está pagando, y como aprovecha los beneficios fiscales que la legislación fiscal le permite, así como el diseño y aplicación del plan estratégico, elaboración del plan, evaluación constante del mismo, reflejado en los Estados financieros, y realizar mantenimiento o revisiones periódicas por los cambios que se den en las leyes.
3. Las empresas debe tener muy claro la necesidad de realizar un diagnóstico adecuado sobre la situación actual, para mantenerse en un mercado tan competitivo y, aun mas para mantenerse como una empresa con alta participación en el mercado, es importante hacer uso adecuado de los aspectos legales que la rigen, generar políticas y procedimiento sobre como operar, así como el uso puntual y eficiente de la planeación fiscal que le permitirá obtener mayor rentabilidad en sus operaciones al menor costo tributario posible.
4. El Contador Público y Auditor, es fundamental dentro de la organización y debe cumplir con las funciones de asesor y planificador de las estrategias fiscales en beneficio de la empresa. Debe de tener un alto grado de conocimiento en materia fiscal y financiera que lo hacen parte importante Y fundamental de la empresa, pero es necesario que tenga la preparación académica y ante todo la disposición y responsabilidad de llevar a la empresa al logro de los objetivos, tanto operativos como financieros.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Contador Público y Auditor como Gerente Financiero de una empresa mantenga una adecuada planeación y evaluación de los impuestos sin caer en ningún tipo de evasión fiscal, por lo que el Gerente Financiero debe ser un profesional altamente calificado con sólida experiencia en impuestos y finanzas.
2. La Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, y la escuela de Auditoría, debe de incluir dentro del pensum de estudios, la planeación y estrategia fiscal, con el fin de que el estudiante de Auditoría, conozca lo importante que representa para las empresas en Guatemala, desarrollar las fases de la planeación fiscal para una adecuada estrategia fiscal.
3. Las empresas y público en general deben estar enterados de la importancia que tiene la función del Contador Público y Auditor en realizar un diagnóstico confiable de la situación actual de los impuestos, para aprovechar al máximo los beneficios fiscales que la legislación de Guatemala le otorga, para poder ser competitivo tanto en el mercado interno como internacional. Por lo que el presente trabajo les otorga una base a las empresas y cualquier persona en general interesada en conocer e implementar este tema.
4. Se recomienda que el Contador Público y Auditor sea un profesional con una sólida preparación académica y conocimientos amplios en materia de impuestos y en el área financiera, debido a que será la persona responsable de que la empresa cumpla con los objetivos operativos y financieros esperados. Se encarga de asesorar y planificar las estrategias fiscales de las empresas para optimizar sus beneficios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. AGEXPRONT (Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales, GT). s.f. Ejote francés: un producto de Guatemala. (Documento informativo), 6 páginas.
2. Barrios Pérez, Luis E. Guía Fiscal del Contador. Edición sin número, Ediciones Legales Comercio e Industria. Guatemala 2003, 84 Páginas.
3. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio de Guatemala. Decreto Número 2-70. Año 1971, Guatemala.
4. Congreso de la República de Guatemala. Código de Trabajo. Decreto Número 1441 y sus Reformas. Año 1961, Guatemala.
5. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario. Decreto Número 6-91 y sus Reformas. Año 1991. Guatemala.
6. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Actualización Tributaria. Decreto Número 10-2012. Año 2012. Guatemala.
7. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Decreto Número 27-92 y sus reformas. Año 1992. Guatemala.
8. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO). Decreto Número 73-2008. Año 2008. Guatemala.
9. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto del Timbre y de Papel Sellado Especial para Protocolos. Decreto Número 37-92. Año 1992. Guatemala.
10. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles. Decreto Número 15-98 y sus reformas. Año 1998. Guatemala.
11. Congreso de la República de Guatemala. Ley contra la defraudación y el contrabando Aduaneros. Decreto Número 58-90 y sus reformas. Año 1990. Guatemala.
12. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Zonas Francas. Decreto Número 65-89. Año 1989. Guatemala.
13. Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto Número 295. Año 1946. Guatemala.

14. Contreras, B. 1996. Estudio del desarrollo de las exportaciones del ejote y arveja china en Guatemala en base a la producción en pequeña escala, Guatemala, AGEXPRONT, 14 páginas.
15. Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y atestiguamiento (international Auditing and Assurance Standards Board) –IASSB- Edición 2013 Volumen I, México. 1080 páginas.
16. Gallagher y Andrew Jr., Administración Financiera, 2ª. Edición, Editorial Prentice Hall, Colombia, publicación 2002, 580 páginas.
17. Jordán Esterfield, Roos, Fundamentos de Finanzas Corporativas, Décima edición Editorial Mc Graw Hill México, D.F. 2014. 970 páginas
18. Koontz, Harold. Administración: Una perspectiva global y empresarial. Decimotercera edición. Editorial McGraw Hill. México. 2008, 667 páginas.
19. Normas de ética profesional para los graduados en Contaduría Pública y Auditoría, Economía y Administración de empresas. Emitidos por la Junta directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala. 27 de junio 1986. 10 páginas.
20. Ochoa Setzer, Guadalupe A., Roxana Saldívar Del Ángel y Fernando Saucedo. Administración Financiera Correlacionada Con Las NIIF, Tercera Edición Editorial, MC Graw Hill México, D.F. 2012, 405 páginas.
21. Perdomo Salguero, Mario Leonel. Análisis e Interpretación de Estados Financieros con base a NIIF, Cuarta Edición 2013. Editorial Guatemala, CAFYA 2013, 175 páginas.
22. Rodríguez Morales, Leopoldo, Análisis De Estados Financieros Un Enfoque en la Toma de Decisiones, Editorial MC Graw Hill México, D.F. 2012, 267 páginas.
23. Ruiz Orellana, Alfredo E., Diccionario de Términos Contables. Ediciones Alenro, primera Edición, Guatemala 2008, 535 páginas.
24. Sazo Ruiz, Ninrod Oldair. Planeación Fiscal en una Compañía Multinacional Exportadora y de Maquila. Tesis de graduación como Contador Público y Auditor, Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala, 2003, 106 páginas.

25. Temaj Pablo, Lucía G., Control Interno para una adecuada Tributación de las Empresas Comerciales Establecidas en Guatemala, Tesis de graduación como Contador Público y Auditor, Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Guatemala, 2002, 114 páginas.
26. Villedas, Héctor Belisario. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. 9ª. Edición, Astrea. Argentina 2015. 450 paginas.
27. Willingham, John J. Auditoría conceptos y métodos. McGraw Hill, México, 2012, 466 páginas.

Web grafía

28. Administración financiera, el Gerente Financiero. Consultado el 29 de enero de 2016. <http://www.pymesfuturo.com/Administracion.htm>
29. Auditoría y Control Interno Consultado el 29 de enero de 2016. <http://www.gestiopolis.com/canales7/fin/la-auditora-y-el-controlinterno.htm#sthash.w5ARvjrd.dpuf>
30. Concepto de Gerencia Financiera. Consultada 29 de enero 2016.
31. <http://www.gestiopolis.com/recursos/experto/catsexp/pagans/ger/no8/Gerenciafin.htm>
32. Estrategias Fiscales Organizacionales. Consultada el 29 de enero de 2016.
33. http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2012/eal/estrategias_fiscales_organizaciones.html
34. Estrategia Fiscal. Consultado el 3 de enero de 2016.
35. <http://www.estrategiafiscal.net/>.
36. Elaboración del informe financiero. Consultado el 28 de enero de 2016. <http://www.gestiopolis.com/recursos4/docs/fin/elafin.htm>
37. El gerente financiero. Consultado el 22 de enero de 2016. <http://www.pymesfuturo.com/Administracion.htm>
38. Gerencia Financiera. Consultada 29 de enero 2016. <http://es.slideshare.net/vinasegovia/gerencia-+financiera-6994689>

39. Informe financiero. Consultado el 25 de enero de 2016.
40. http://centrodeescritura.javerianacali.edu.co/index.php?option=com_content
41. [&view=article&id=111:informe-financiero&catid=44:tipos-etextos&Itemid=66](http://centrodeescritura.javerianacali.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=111:informe-financiero&catid=44:tipos-etextos&Itemid=66).
42. La Planificación Fiscal como herramienta financiera para la adecuada tributación de una empresa comercial dedicada a la venta de equipo de riego en Guatemala. Consultado el 26 de enero de 2016. biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3736.pdf
43. Objetivo de los Papeles de trabajo. Consultada el 17 de enero de 2016. <http://fccea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse122.html>
44. Planeación fiscal tributaria. Consultado el 29 de enero de 2016. consultoresdeguatemala.com/.../planificación-fiscal-planeación-tributaria/
45. Planeación fiscal, importancia y fundamento. Consultado el 29 de enero de 2016.
46. www.gestiopolis.com/.../planeacion-fiscal-importancia-y-fundamento